



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 738

Bogotá, D. C., jueves, 20 de septiembre de 2018

EDICIÓN DE 188 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NÚMEROS 052 DE 2018 CÁMARA Y 59 DE 2018 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

ÉDGAR ALFONSO GÓMEZ ROMÁN

Presidente Comisión Cuarta

H. Cámara de Representantes

MIGUEL AMÍN SCAF

Presidente Comisión Cuarta

H. Senado de la República

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA

Presidente Comisión Tercera

H. Cámara de Representantes

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

Presidente Comisión Tercera

H. Senado de la República

Honorables Presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley Nos. 052/2018 (Cámara) y 59/2018 (Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.

1. FIJACIÓN DEL MONTO DEFINITIVO DEL PGN 2019

El pasado 27 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno nacional, por intermedio del ministro de Hacienda y Crédito Público, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del presupuesto general de la Nación (PGN) para el año de 2019, por un valor total de \$258,9 billones.

Para abordar el análisis del proyecto, en las Comisiones Económicas hemos estudiado y discutido con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2018 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 14 de junio en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal².

Así mismo, desde el pasado mes de agosto, en comisiones económicas y en sesiones efectuadas con otras comisiones constitucionales hemos atendido las exposiciones del Gobierno nacional representado por el ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla, quien, en diferentes ocasiones, se ha referido a los aspectos más importantes del estado de la economía y al proyecto de ley de presupuesto presentado por la administración anterior.

En primer lugar, el ministro Carrasquilla dio un parte de tranquilidad frente a la situación económica que están atravesando los mercados emergentes.

¹ Constitución Política: Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).

² Ley 819 de 2003: Artículo 1°. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).

Explicó que Colombia ha sobrellevado la crisis que afecta actualmente a algunos países gracias a la fortaleza de sus fundamentales macroeconómicos y a una política económica robusta basada en la inflación objetivo, una tasa de cambio flexible y el cumplimiento estricto de la regla fiscal.

En términos de la tasa de cambio, señaló que, si bien es cierto que en los últimos días se ha producido una importante depreciación del peso, esta no es igual a las devaluaciones observadas en otras latitudes. Si se compara la valoración del riesgo país, por ejemplo, a través de los instrumentos conocidos como los *swaps* de crédito; es decir, lo que el mercado está diciendo acerca de la probabilidad de que Colombia entre en un default, esa valoración del riesgo país es muchísimo más baja de lo que está ocurriendo en otros lugares. Valoración que se ha mantenido relativamente constante, lo cual, después de todo, es una gran noticia.

La inflación, por su parte, se mantiene en línea con el rango meta establecido por la Junta Directiva del Banco de la República. Los efectos sobre la inflación generados por la anterior reforma tributaria y otros choques externos ya han sido absorbidos por los mercados y la tasa y las expectativas de inflación, en términos generales, están convergiendo hacia las metas establecidas por la Junta, lo cual ha permitido mantener la tasa de interés de referencia en 4,25% desde finales de abril. El ministro también destacó la importancia de que la regla fiscal se haya cumplido año tras año.

Este marco institucional, amparado por la regla fiscal, que orienta toda la política fiscal, y la inflación objetivo, que orienta la política monetaria, es el adecuado y es bien valorado por el mercado, como lo muestran las cifras, y constituyen elementos importantes para mantener la calificación crediticia recibida por el país desde hace casi ocho años.

Sin embargo, a pesar de la relativa calma que parece existir en materia económica, hacia el futuro el país enfrenta grandes dificultades. El ministro destacó la reducción en las proyecciones de crecimiento potencial de la economía, las cuales pasaron de 4,8% en el MFMP 2012 a 3,5% en el MFMP actual. Esta caída en el crecimiento se explica por una reducción en la productividad: Colombia no está logrando, como ocurrió en décadas anteriores, producir más con los mismos insumos. Ese diferencial de 1,3% es muy significativo y tiene un altísimo costo en términos de pérdida de producción. El ministerio de Hacienda ha estimado que fiscalmente puede significar una pérdida de hasta \$70 billones en el recaudo tributario entre esos dos años.

Esta situación entraña un problema muy grave. Para hacerle frente, el Gobierno nacional está estructurando un Plan de Reactivación Económica para impulsar el crecimiento a largo plazo alrededor de tres ejes principales: legalidad, emprendimiento y equidad.

En relación con el emprendimiento, el Gobierno propondrá, entre otras iniciativas, reformar el marco tributario, reducir la tarifa efectiva que pagan las empresas, mejorar la arquitectura del monotributo para avanzar en la formalización tributaria y mejorar la capacidad de la DIAN. Se busca que el Estado sea un socio del emprendimiento colombiano; de las pequeñas, de las micro, de las medianas y grandes empresas.

El plan del actual gobierno incluye, entre otras iniciativas, revisar el tema de los subsidios, reestructurar las finanzas del sector salud, fortalecer la defensa jurídica del Estado y ampliar la base de renta personal, acercándola a los estándares internacionales, como ocurre en la mayor parte del mundo. Avanzar en equidad es una de las mayores preocupaciones de la nueva administración: el ministro aseguró que hay mucho espacio para que las personas realmente pudientes del país tributen más. No es posible que mientras los que más ingresos reciben pagan un porcentaje tan bajo en impuestos, programas importantes para el Estado como Familias en Acción, los préstamos del Icetex, Alimentación Escolar, la cobertura para la primera infancia o los subsidios eléctricos para los sectores menos favorecidos estén desfinanciados.

En segundo lugar, el ministro Carrasquilla señaló que después de revisar las cifras presupuestales, la nueva administración ha encontrado que el presupuesto que se está discutiendo en las comisiones de Senado y Cámara tiene un faltante que puede aproximarse a más de \$25 billones en la financiación de algunos de los programas mencionados en el párrafo anterior, por lo cual hizo un llamado al Congreso para trabajar de manera “creativa” con el fin de superar las dificultades y depurar las cifras. No es una situación fiscal fácil, pero tampoco es imposible de manejar. Se puede decir que el proyecto de presupuesto está en el límite de lo que propone la Regla Fiscal, por lo cual, cualquier manejo de la deuda requerirá también un aumento en el recaudo, para no correr el riesgo de superar los toques impuestos en materia de déficit.

El ministro ha manifestado que mantendrá los esfuerzos que se han venido realizando para cumplir la Regla Fiscal definida por el Comité Consultivo para la Regla Fiscal (CCRF) en su sesión del pasado mes de marzo donde estableció metas puntuales más bajas de déficit total para los años 2018 y 2019: como porcentaje del PIB, deberán ser como máximo 3,1% total y 1,9% estructural en 2018 y 2,4% total y 1,8% estructural en 2019, respectivamente, incluyendo los ajustes por ciclo energético y ciclo económico. Esta senda de déficit total recomendada por el Comité, y aceptada por el gobierno nacional, implica que el balance total deba comenzar a reducirse hasta que se equipare con el balance estructural en el año 2022, cuando tendrá que ser igual a 1,0% del PIB, como lo ordena la ley.

Para dar cumplimiento a las recomendaciones del CCRF sobre déficit fiscal, que es el referente utilizado para la formulación del proyecto de ley de presupuesto, se requiere mantener una gestión austera del gasto público. Por esta razón, el señor ministro ha resaltado la importancia de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales y ha propuesto que se mantenga como monto definitivo del presupuesto para 2019 el mismo valor presentado por el gobierno saliente, esto es \$258,9 billones.

Por esta razón, es imperativo cubrir los faltantes en el Presupuesto General de la Nación del 2019 considerando esta restricción. Para lograrlo el Gobierno está dispuesto a emprender un programa de austeridad y estudiar medidas alternativas para financiar los faltantes presupuestales que se han detectado. Con este fin, en conjunto con el Congreso se está trabajando a fondo con el fin de encontrar dichos recursos.

Ya hay algunas iniciativas para recortar la adquisición de bienes y servicios (antes gastos generales) entre 7,5% y 10%, equivalente a cerca de \$1,2 billones; reducir el servicio de la deuda en un monto importante y efectuar otras operaciones en el presupuesto para abrir un espacio para inversión y para financiar lo que hace falta para cubrir los subsidios.

De acuerdo con el ministro, el Plan de Reactivación Económica, que en este momento se encuentra estructurando el Gobierno, generará recursos adicionales que podrán ayudar a financiar tales subsidios. Así mismo, se está evaluando si se pueden mejorar las asignaciones directas del Sistema General de Regalías, SGR, destinadas a diferentes proyectos de inversión en los entes territoriales. El Gobierno contempla alternativas para que esos recursos sean mayores a los que se han venido manejando. Esto se haría a través de la Ley de presupuesto del SGR para el bienio 2019 – 2020. Este proyecto de ley empezará su discusión a partir del 1 de octubre, una vez el ministro de Hacienda, conjuntamente con la Ministra de Minas y Energía, lo pongan a consideración del Legislativo.

Estamos ante un problema grave. No se trata de ver si los programas desfinanciados son o no son de este o del anterior gobierno. En su mayor parte se trata de políticas de Estado que tenemos que defender entre todos a toda costa y, por lo cual se deben estudiar todas las alternativas que contribuyan a financiar los faltantes presupuestales que existen.

Para encontrar los recursos que se necesitan, en un ejercicio conjunto con la participación activa de congresistas de todos los partidos, estamos trabajando a fondo para encontrar soluciones. Hemos convenido como punto de partida mantener como monto máximo del PGN, el valor propuesto inicialmente por la anterior administración, esto es, \$258,9 billones³ y sobre esta cifra proponer las operaciones

presupuestales para financiar parte de los faltantes, dejando el resto para ser atendido mediante ley de financiamiento, si así se requiriese, en los términos previstos por el artículo 347 constitucional, la cual, el Gobierno se ha comprometido a poner a consideración del legislativo en los próximos días, para que sea analizada y discutida por todos con la mayor amplitud.

En sesión de comisiones también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor Juan José Echavarría, y de otros funcionarios del orden nacional. El Gerente, en nombre de la Junta Directiva del Banco de la República y de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 31 de 1992, presentó a consideración del Congreso el informe correspondiente donde se señalan los resultados macroeconómicos del primer semestre de 2018 y expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana para 2018 y 2019, sobre el presupuesto para 2019⁴, y las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República ha estimado el crecimiento económico para 2018 en 2,7%, tasa similar a la informada por el Gobierno nacional.

De acuerdo con el gerente, la información disponible a mediados de 2018 muestra que la economía mundial sigue expandiéndose a un ritmo más dinámico que el registrado en años anteriores, impulsada por la demanda interna de las economías avanzadas y de China. Esto a pesar de la situación conflictiva que existe actualmente en materia comercial entre EE UU y China. El desempeño de América Latina, por su parte, sigue siendo mediocre, con poca evidencia de recuperación, salvo algunas excepciones entre las que se destacan socios comerciales importantes como Chile, Perú y México.

Aunque la economía colombiana sigue creciendo por encima del promedio regional, se requiere de un mayor esfuerzo, pues las tasas mostradas son insuficientes y el crecimiento potencial muy bajo, incluso cuando se compara con el observado en años anteriores. La información del DANE para el primer semestre mostró un crecimiento del producto de 2,5%. El equipo técnico del Banco de la República considera que en materia de crecimiento ya se tocó fondo y estima para el segundo semestre del año tasas de crecimiento ligeramente superiores. Algunos datos recientes sugieren que el consumo, que representa dos tercios de la demanda agregada, ha mejorado, razón por la cual el banco prevé que el crecimiento de la economía, en conjunto, estará en el intervalo de 2,0% – 3,2%, con mayor probabilidad de 2,6% en 2018, y de 3,1% en 2019, por debajo de las más recientes previsiones del ministerio de Hacienda para el MFMP 2018 (2,7% y 3,4%, para esos mismos años, respectivamente).

³ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, las Comisiones Económicas del Congreso de la República el pasado 5 de septiembre aprobaron en sesión conjunta el monto máximo del PGN para 2019 por valor de \$258,9 billones,

⁴ Para mayor información véase: <http://www.banrep.gov.co/es/informe-al-congreso> y <http://www.banrep.gov.co/es/publicaciones/comentarios-presupuesto-general-de-la-nacion-2019> (21 de agosto de 2018).

De la misma manera, el doctor Echavarría analizó el desempeño actual de la inflación y las previsiones que se tienen. Los registros del DANE muestran que a finales de agosto de 2018 la inflación anual total al consumidor se situó en 3,1%, y el promedio de las cuatro medidas de inflación básica sigue mostrando una tendencia decreciente. De esta manera, la inflación se encuentra dentro del rango meta previsto por el Banco Central 2% – 4%, como resultado de la disolución de los fuertes choques transitorios de oferta que la habían desviado de su meta.

En síntesis, el gerente reafirmó el compromiso de la Junta de mantener la inflación y sus expectativas ancladas en la meta de largo plazo. Así mismo, defendió la conveniencia de mantener la actual estrategia de manejo en la tasa de interés de referencia, que se encuentra en 4,25%, nivel al que se llegó desde el pasado 30 de abril. Con esta medida, respecto a septiembre de 2017, la tasa de interés de política se ha reducido en el último año en 100 puntos básicos.

El ajuste de la política monetaria muestra que ha sido efectivo para la corrección del déficit externo. En efecto, el déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos se ha venido corrigiendo de manera ordenada, como lo evidencian las cifras sobre comercio exterior al corte del segundo trimestre. A comienzos del año, el principal factor de corrección fue la caída en las importaciones, pero desde el segundo trimestre se advierte un repunte de los valores exportados, que se espera continúe.

En estas mismas sesiones de revisión del proyecto de ley, la Contraloría General de la República, así como algunos otros honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, al monto y contenido del PGN, a las disposiciones generales y otros temas relacionados con la gestión de los recursos públicos y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales de que trata la Ley 1473 de 2011. En todos los casos se ofrecieron las explicaciones correspondientes por parte de los representantes del Gobierno.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 3ª de 1992⁵, han mostrado un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2019. Para hacerlo, han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y hemos trasladado copia de los mismos al ministro Carrasquilla.

⁵ Ley 03 de 1992: *Artículo 4o. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.*

No sobra resaltar que la mayoría de las comisiones ha coincidido en expresar su preocupación por la reducción de la inversión, tanto en términos de clasificación regional como sectorial, por lo que han solicitado un replanteamiento del presupuesto, puesto que buena parte de sus componentes ha visto reducido el monto asignado. Incluso los representantes del Atlántico han sido enfáticos en rechazar el tratamiento que esa región del país ha recibido en materia de inversión regional y han manifestado que no aceptarán que esta se reduzca frente a lo recibido en el presupuesto vigente. Manifestaciones similares hemos recibido de congresistas que representan otras regiones. Tampoco sobra recordar que la mayoría de los miembros del Congreso somos también representantes de nuestras regiones y es nuestra obligación velar para que estas no sean olvidadas por la administración central al formular sus políticas públicas de desarrollo nacional y de inversión regional. Estaremos atento a que las regiones y sus habitantes, en especial los sectores más vulnerables, reciban el apoyo que merecen por parte del Gobierno nacional.

El resultado de estas actividades nos ha permitido complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la presentación de este proyecto de ley. Esto nos ha proporcionado elementos adicionales de análisis, muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto, y para plantear alternativas que contribuyan a mejorar las propuestas del ejecutivo. En situaciones como las que atraviesa el país, esta Corporación siempre ha actuado con la máxima responsabilidad y actuará igual en todos los casos en que se requiera preservar la sanidad de las finanzas públicas.

Los ponentes estamos de acuerdo en que es razonable y prudente la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales. Especialmente cuando las proyecciones sobre crecimiento económico para este y el próximo año coinciden en que se debe mantener la mayor prudencia en materia de gestión fiscal.

En un ambiente de discusión franca y creativa, también le hemos expresado al ministro Carrasquilla nuestra insatisfacción por la manera como la administración anterior asignó los recursos para inversión y otros programas de gasto público social muy importantes para reducir los niveles de pobreza y de inequidad de buena parte de nuestra población. Después de escuchar al ministro hemos visto con beneplácito que en este punto existe plena coincidencia con nuestras observaciones. Por esta razón le hemos recomendado que en el curso de los debates se revise la forma como se asignaron y distribuyeron los recursos, en el entendido de que es posible

encontrar la forma en que, sin afectar el monto total ni las metas de déficit, se puedan reasignar recursos adicionales para inversión y gasto social y encontrar un texto de proyecto de ley de financiamiento cuya aplicación no afecte a los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad.

Hemos encontrado la mayor receptividad por parte del ministro quien ha manifestado, en las reuniones con los ponentes y los miembros de las comisiones económicas, su disposición de hacerlo, y se ha comprometido a buscar cómo mejorar las asignaciones presupuestales, especialmente las destinadas a sectores que requieran un refuerzo en materia presupuestal como, entre otros, inclusión social, servicios públicos domiciliarios, en especial subsidios eléctricos y de gas, ciencia y tecnología, C&Ti, deporte y medio ambiente, y otras que mencionamos en párrafos anteriores. Sin olvidar al sector agropecuario, estratégico para el éxito del proceso de implementación del acuerdo de paz durante la etapa de postconflicto.

Para complementar lo expuesto, el ministro Carrasquilla le solicitó al Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional efectuar una revisión detallada de las estimaciones sobre los pagos por servicio de la deuda y al Director General del Presupuesto Público Nacional, un análisis del contenido y proyecciones del gasto de funcionamiento. Los principales ajustes al proyecto se explican más adelante.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁶, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 5 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2019 en \$258,9 billones, lo cual no afectará el cumplimiento de la regla fiscal y permitirá, a su vez, mantener la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las fiscales, y dar inicio al cumplimiento del programa de gobierno y de los compromisos relacionados con la implementación del Acuerdo de paz.

Con esta decisión queremos enviar, además, una señal de confianza a los mercados y mostrar el compromiso de las Comisiones Económicas

y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunidad en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscales.

Con esta aprobación, el proyecto presupuestal pasa ahora a una revisión exhaustiva de las asignaciones de gasto. El monto total que hemos aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2019

A continuación, se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2019, como fue presentado por el anterior ministro de hacienda.

2.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2019

El Gobierno saliente informó que los principales componentes de los ingresos aforados en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la Nación para la vigencia fiscal de 2019 constituyen la financiación prevista para el proyecto de presupuesto presentado a comienzos del periodo legislativo (Cuadro 1), discriminada así:

- \$144,8 billones, ingresos corrientes de la Nación, que corresponden al 55,9% del total;
- \$85,0 billones, recursos de capital, 32,8%;
- \$13,1 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, 5,1%, y
- \$16,0 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales, 6,2%.

Aunque las rentas previstas para 2019 son congruentes con los supuestos utilizados para la formulación del Plan Financiero y con las metas de crecimiento real de la economía, como se presentó en las páginas anteriores, el ministro Carrasquilla ha informado a estas comisiones que, en la práctica, existe un desfinanciamiento del presupuesto, cuantificado en una suma que supera los \$25 billones, razón por la cual presentará a consideración de esta Corporación un proyecto de ley de financiamiento en los términos previstos en el artículo 347 constitucional y una vez se defina el monto exacto del faltante.

Cuadro 1

Fuente inicial de financiamiento del PGN 2019

Miles de millones de pesos

Concepto	2019 Proyecto (1)	Porcentaje del PIB (2)
PRESUPUESTO NACIÓN	242.964	22,9
Ingresos Corrientes	144.775	13,7
Recursos de Capital	85.038	8,0
Fondos Especiales	11.066	1,0
Rentas Parafiscales	2.085	0,2
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	16.033	1,5
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	258.997	24,5

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

⁶ Decreto 111 de 1996: Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oírán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1° de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, art. 39, Ley 179 de 1994, arts. 26 y 55, inciso 20).

2.2 TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2019⁷

El monto de las apropiaciones previstas inicialmente para 2019 asciende a \$259 billones. En términos de la clasificación por objeto del gasto, sin incluir pliego de modificaciones ni financiación adicional a la inicial, el PGN se descompone así (Cuadro 2):

- \$31,2 billones (12%) corresponden a gastos de personal;
- \$8,9 billones (3,4%) a adquisición de bienes y servicios;
- \$113,8 billones (43,9%) a transferencias de ley;
- \$2,2 billones (0,9%) a comercialización y producción;
- \$66,4 billones (25,7%) al pago del servicio de la deuda;
- \$35,4 billones (13,7%) a gastos de inversión, y
- \$1,1 billones (0,4%) a otras cuentas.

El presupuesto propuesto, cuando se incluye servicio de la deuda, crece un 10,9% respecto al vigente para 2018, y solo 3,7%, cuando no se incluye.

Gasto de funcionamiento. Se incrementa en 7,2%. En su mayor parte se explica por el aumento de las transferencias y secundariamente por los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios. Estos dos presentan un incremento del 2,3%, al pasar de \$39,2 billones en 2018 a \$40,1 billones en 2019. Las transferencias de ley se incrementan en 8,2%, al pasar de \$105,1 billones en 2018 a \$113,8 billones en 2019.

De acuerdo con la explicación del ministro, existe un grupo significativo de inflexibilidades y mandatos constitucionales, de ineludible cumplimiento bajo la forma de transferencias, cuyos costos deben incluirse obligatoriamente en la ley anual de presupuesto. Esto reduce la discrecionalidad del gasto y dificulta su gestión. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones (SGP) y las obligaciones pensionales. Solo estas dos, en conjunto, representan casi un tercio del presupuesto total (31,2%). Las transferencias presupuestales con mayor incidencia son las siguientes:

- Salud, educación, agua potable y propósito general a través del SGP: \$41,3 billones.
- Pensiones: \$39,4 billones, las cuales son obligaciones ineludibles para la Nación.
- Aseguramiento en salud: \$16,8 billones.
- Otras transferencias para educación (Universidades, FOMAG): \$5,5 billones.

⁷ Este proyecto de ley de presupuesto para 2019 se elaboró con una nueva clasificación que sustituye la utilizada hasta la ejecución del presupuesto 2018. Esta clasificación no afecta el nivel como se presenta al Congreso para su aprobación, puesto que no modifica lo establecido en las leyes orgánicas del presupuesto. Es una nueva forma de organizar las cuentas presupuestales, ajustada a los estándares internacionales que las buenas prácticas fiscales exigen para mejorar su comparabilidad, como lo recomiendan la OCDE y otros organismos multilaterales. Con esto se mejora la transparencia y la comparabilidad internacional de la información. Para difundir los cambios aprobados se ha preparado el Manual de Clasificación Presupuestal, disponible en la página web del MHCP, www.minhacienda.gov.co

Cuadro 2

Presupuesto General de la Nación 2018-2019

Miles de millones de pesos

Concepto	2018*	2019	Variación porcentual (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	(1)	Proyecto (2)		2018 (4)	2019 (5)
FUNCIONAMIENTO	146.634	157.189	7,2	14,7	14,8
Gastos de personal	30.160	31.176	3,4	3,0	2,9
Adquisición de Bienes y Servicios	9.029	8.926	(1,1)	0,9	0,8
Transferencias	105.099	113.756	8,2	10,6	10,7
SGP	36.748	41.257	12,3	3,7	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	39.401	39.415	0,0	4,0	3,7
Aseguramiento en Salud	14.071	16.796	19,4	1,4	1,6
Universidades sin pensiones	3.114	3.250	4,4	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.006	2.036	1,5	0,2	0,2
Resto de transferencias	9.758	11.002	12,7	1,0	1,0
Gastos de Comercialización y Producción	1.336	2.267	69,7	0,1	0,2
Adquisición de Activos Financieros	302	305	1,2	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	186	229	23,3	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	523	530	1,4	0,1	0,1
DEUDA	47.930	66.435	38,6	4,8	6,3
INVERSIÓN	39.037	35.374	(9,4)	3,9	3,3
TOTAL	233.601	258.997	10,9	23,5	24,5
TOTAL SIN DEUDA	185.671	192.562	3,7	18,7	18,2

Nota: 2018* apropiación vigente a 30 de junio menos aplazamiento.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Servicio de la deuda pública. Crece en 38,6%. Pasa de \$47,9 billones a \$66,4 billones, de esta suma \$36,1 billones se destinan a amortizar deuda y el resto, \$30,3 billones, a pago de intereses y otros costos asociados.

Inversión pública Pasa de \$39 billones en 2018 a \$35,4 billones en 2019. El presupuesto de inversión para 2019 será equivalente a 3,3% del PIB, 0,6pp por debajo del apropiado para 2018 (3,9%) que, como lo expresamos anteriormente, nos parece totalmente insatisfactorio, por lo cual le hemos solicitado al ministro su revisión.

El Ministro ha estado de acuerdo con esta apreciación y ha expresado su disponibilidad de buscar el mecanismo que permita incrementar la inversión social. Como ya nos lo explicó, existen programas importantes que no podrán ejecutarse completamente por carecer de financiación suficiente. A manera de ejemplo, se puede decir que se encuentra desfinanciada la ejecución de inversiones importantes con enfoque territorial asociadas al cumplimiento del proceso de paz, como los programas de sustitución y erradicación de cultivos ilícitos y el proceso de reincorporación de los antiguos guerrilleros de las Farc. Tampoco se cumple con la atención de programas sociales fundamentales como los de alimentación escolar, familias en acción, adulto mayor, subsidios a servicios públicos y otros necesarios para la ejecución de políticas públicas dirigidas a la reducción de la pobreza y la protección del medio ambiente, entre otras.

2.2.1 Presupuesto de la Nación (no incluye recursos propios de los establecimientos públicos).

Es de resaltar que el 95,3% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 75,6% de los de inversión, se financian con aportes de la Nación. La porción restante se

financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación (93,8% del PGN), excepto al final cuando nos refiramos al presupuesto de inversión.

Así, el presupuesto nacional asciende a \$243 billones (93,8% del PGN) con la siguiente composición: funcionamiento, \$149,8 billones, que representa el 61,6% del total; servicio de la deuda⁸, \$66,4 billones, 27,3%, e inversión, \$26,8 billones, que equivale al 11% restante (Cuadro 3).

Cuadro 3
Presupuesto de la Nación 2018-2019

Miles de millones de pesos

Concepto	2018*	2019	Variación	Porcentaje del PIB	
	(1)	Proyecto (2)	porcentual (3)=(2/1)	2018 (4)	2019 (5)
FUNCIONAMIENTO	140.612	149.779	6,5	14,1	14,1
Gastos de personal	28.380	29.315	3,3	2,9	2,8
Adquisición de Bienes y Servicios	8.218	8.114	(1,3)	0,8	0,8
Transferencias	103.052	111.264	8,0	10,4	10,5
SGP	36.748	41.257	12,3	3,7	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	38.797	38.676	(0,3)	3,9	3,7
Pensiones sin Colpensiones	27.056	26.346	(2,6)	2,7	2,5
Pensiones Colpensiones	11.741	12.330	5,0	1,2	1,2
Aseguramiento en Salud	14.071	16.796	19,4	1,4	1,6
Universidades sin pensiones	3.114	3.250	4,4	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.006	2.036	1,5	0,2	0,2
Resto de transferencias	8.315	9.249	11,2	0,8	0,9
Gastos de Comercialización y Producción	45	123	176,9	0,0	0,0
Adquisición de Activos Financieros	287	290	1,3	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	178	221	24,2	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	454	451	(0,6)	0,0	0,0
DEUDA	47.929	66.433	38,6	4,8	6,3
Principal	18.479	36.088	95,3	1,9	3,4
Intereses	28.866	29.599	2,5	2,9	2,8
Comisiones y Otros Gastos	35	253	622,9	0,0	0,0
Fondo de Contingencias	549	493	(10,2)	0,1	0,0
INVERSIÓN	31.024	26.752	(13,8)	3,1	2,5
TOTAL	219.565	242.964	10,7	22,1	22,9
TOTAL SIN DEUDA	171.637	176.530	2,9	17,2	16,7

* Apropriación vigente a 30 de junio descontado el aplazamiento, incluye modificaciones en trámite.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

2.2.1.1 Gastos de funcionamiento de la Nación. Estos gastos incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública, así: gastos de personal, \$29,3 billones; adquisición de bienes y servicios, \$8,1 billones; transferencias, \$111,3 billones; Adquisición de activos financieros, \$290 mm y Disminución de pasivos, \$221 mm.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **los gastos de personal** se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2019, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, que para 2019 equivalen al 2,8% del PIB, inferior al de 2018 (2,9%). El monto apropiado para estos gastos representa un incremento del 3,3% respecto a 2018, esto es, \$0,9 billones. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 53% de los gastos de nómina financiados

con recursos de la Nación se concentra en el sector defensa y policía, los cuales suman \$15,5 billones; un 27,3% en el sector justicia (Justicia con un \$936 mm, Rama Judicial \$3,7 billones, Fiscalía General de la Nación con \$3,2 billones y JEP con \$191 mm), y el 19,7% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN.

Adquisición de bienes y servicios, es inferior en 1,3% respecto al valor de 2018; muestra la moderación con que se ha manejado este rubro. El 57,5% de estas erogaciones (\$4,7 billones) se concentran en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional y financia la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los nuevos equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, gastos de nacionalización, prestación de servicios médicos asistenciales de salud a los afiliados y beneficiarios de los subsistemas, entre otros conceptos. Un 11,7% se asigna a los componentes del sector Justicia, Rama, Fiscalía y JEP \$994,8 mm y el 30,8% restante (\$2,5 billones) atiende las necesidades del resto de las entidades del nivel nacional.

Transferencias. Ascienden a \$111,3 billones y representan casi el 75% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación, crecen 8% respecto a 2018 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto presupuestal. Del total de las transferencias financiadas con recursos de la Nación, \$41,3 billones se destinan al Sistema General de Participaciones; \$38,7 billones cubren obligaciones pensionales; \$16,8 billones aseguramiento en salud, y el resto, \$14,5 billones, se destina a diversos conceptos como Fondo de Prestaciones del Magisterio \$2 billones (sin pensiones), universidades públicas \$3,2 billones (sin pensiones) y pago de sentencias, entre otros.

En general las transferencias de la Nación atienden obligaciones derivadas de mandatos constitucionales y legales y otros compromisos originados en sentencias de las altas cortes, respecto a las cuales el Gobierno nacional se limita a darles estricto cumplimiento. Si bien el gasto de funcionamiento crece 6,6%, esto es, \$9,2 billones, respecto a 2018, sin embargo, la totalidad de su crecimiento en 2019 se explica por el aumento en las transferencias.

2.2.1.2 Servicio de la deuda. La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. En 2019 el servicio de la deuda pública de la Nación crecerá un 38,6% respecto a 2018, al pasar de \$47,9 billones a \$66,4 billones, de los cuales \$36,1 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$30,3 billones, al pago de intereses y otros costos asociados, incluyendo el Fondo de Contingencia. Desde otra perspectiva, el 28,2% (\$18,7 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 70,9% restante (\$47,7 billones), al de la deuda interna. La porción

⁸ El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

restante, \$622 mm, corresponde a deuda de otras entidades cubierta por la Nación, en especial de la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI.

2.2.1.3 Presupuesto de inversión. La programación de la inversión para 2019 tiene como referencia el cumplimiento de las líneas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones, POAI, aprobado por el Conpes el pasado 14 de julio. Las apropiaciones en el proyecto ascienden a \$35,4 billones, de los cuales, \$26,8 billones se financian con recursos de la Nación y \$8,6 billones, con recursos propios de los EPN. Esa suma equivale a una reducción del 9,4% respecto a 2018 que, en términos del PIB, significa pasar del 3,9% en 2018 a 3,3% en 2019.

La programación de la inversión tuvo en cuenta varios aspectos, entre los cuales sobresalen los siguientes:

1. Vigencias futuras aprobadas por valor de \$7,8 billones, así:

- El 48,7% en el sector de transporte (\$3,8 billones), principalmente para la construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de la red vial primaria concesionada y no concesionada (\$2,9 billones) e infraestructura red vial regional (\$0,9 billones).
- El 22,6% para el sector Hacienda (\$1,8 billones) en donde se destacan los recursos para el Fondo Adaptación y los Sistemas de Transporte Urbano, tanto masivos como estratégicos.
- El 18,7% en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio (\$1,5 billones) autorizadas para continuar con la asignación de los subsidios familiares de vivienda, coberturas condicionadas para créditos de vivienda segunda generación (Programa FRECH II) y para el financiamiento de los acueductos y alcantarillados de los municipios de Santiago de Cali y Cúcuta.
- El 5% en el Sector Inclusión Social y Reconciliación (\$387,4 mm) autorizadas principalmente para garantizar la financiación del Museo Nacional de la Memoria y el programa Obras para la Prosperidad.
- El 4,3% se destina a los sectores de Deporte y Recreación, Justicia y del Derecho, Ciencia y Tecnología, Planeación, entre otros (\$332,6 mm).
- El 2,7% en el sector Educación (\$214,7 mm), autorizada para infraestructura educativa Prescolar, Básica y Media (PBM) y la financiación de créditos y becas para los principales fondos poblacionales.

2. Víctimas del conflicto armado: \$4,3 billones. Estos recursos están destinados para atender a la población víctima del conflicto armado interno (con financiamiento de la nación y recursos propios), tanto focalizada como no focalizada. En este agregado se

destacan las asignaciones para la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas con \$1,2 billones, de los cuales el 46 % corresponde a la entrega de los componentes de ayuda humanitaria para la población en situación de desplazamiento; las asignaciones para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con \$1,1 billones, así como, los Ministerios de Agricultura y del Trabajo, el Fondo Nacional de Vivienda y la Unidad de Restitución de Tierras. Por otra parte, se priorizan \$783.495 millones para el programa de Familias en Acción de Prosperidad Social y \$500.000 millones en el programa de subsidio familiar de vivienda para población desplazada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3. Fondos especiales y de aquellos que por ley gozan de protección especial constituyen apropiaciones con destinación específica:

\$3,4 billones. De estos el 84,6% se concentra en los sectores de trabajo con \$1,3 billones (corresponden al Fondo de Solidaridad Pensional); Minas y Energía con \$580.805 millones (fondos de energía y Comisión de Regulación de Energía y Gas [CREG]); Rama Judicial con \$351,2 mm; Educación con \$515,7 mm (infraestructura educativa PBM, incentivos a la demanda para el acceso a la educación superior y estampillas pro-universitaria) y Justicia y del Derecho \$339.879 millones; entre otros.

4. Rentas garantizadas definidas en la Ley 1819 de 2016⁹:

\$6,6 billones. Estos recursos se destinan a la financiación de la inversión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) por \$3,7 billones, del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por \$1,7 billones, y el sector Educación por \$1,0 billones.

5. Aavales fiscales: \$0,5 billones. En la programación del presupuesto de inversión de la vigencia fiscal 2019, se incluyen aavales fiscales por \$514 mm, destinados a financiar proyectos de inversión estratégicos de los sectores Defensa y Policía, Deporte y Recreación, Hacienda, Organismos de Control, Presidencia de la República y, Transporte.

6. Recursos propios provenientes de EPN.

En la programación del presupuesto de inversión 2019 se tienen en cuenta los recursos propios provenientes de establecimientos públicos por \$8,6 billones. El 85,4% de este monto está constituido principalmente por los sectores de: Transporte con \$2,2 billones representando el 25,2%; Inclusión Social y Reconciliación con \$2,0 billones (23,7%); Trabajo con \$1,6 billones (18,2%); Comunicaciones con \$1,2 billones (13,6%) y Empleo Público \$416,3 mm (4,8%).

⁹ Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con la información presentada por el DNP, el 82,5% del presupuesto de inversión se concentra en los sectores de: Inclusión Social y Reconciliación (25,5%), Transporte (16,7%), Trabajo (14%), Hacienda y Crédito Público (6%), Minas y Energía (5,8%), Educación (5,8%), Vivienda, Ciudad y Territorio (4,5%) y Agropecuario 4,2%. El cuadro 4 resume las inversiones más representativas identificadas en el presupuesto de 2019.

Cuadro 4

Sectores del presupuesto de inversión en 2019

Miles de millones de pesos

Sector	2019 Proyecto	Participación porcentaje
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	9.015	25,5
TRANSPORTE	5.900	16,7
TRABAJO	4.942	14,0
HACIENDA	2.127	6,0
MINAS Y ENERGIA	2.063	5,8
EDUCACION	2.058	5,8
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1.586	4,5
AGROPECUARIO	1.478	4,2
COMUNICACIONES	1.187	3,4
DEFENSA Y POLICIA	803	2,3
SALUD Y PROTECCION SOCIAL	531	1,5
EMPLEO PUBLICO	425	1,2
JUSTICIA Y DEL DERECHO	423	1,2
RAMA JUDICIAL	351	1,0
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	321	0,9
PLANEACION	287	0,8
DEPORTE Y RECREACION	282	0,8
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	235	0,7
CIENCIA Y TECNOLOGIA	203	0,6
INFORMACION ESTADISTICA	180	0,5
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	179	0,5
JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ	171	0,5
FISCALIA	167	0,5
ORGANISMOS DE CONTROL	127	0,4
CULTURA	99	0,3
REGISTRADURIA	94	0,3
INTERIOR	92	0,3
RELACIONES EXTERIORES	43	0,1
INTELIGENCIA	7	0,0
TOTAL INVERSION	35.374	100,0

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DNP

3. CONSIDERACIONES FINALES

2019 es un año especial para todos los colombianos. Celebramos el bicentenario de nuestra independencia; razón por la cual todos hemos acogido la solicitud del senador Ciro Ramírez y otros congresistas respecto a la importancia de que, en el presupuesto de agencias y entidades, en el marco del cumplimiento del principio de legalidad, se asignen recursos para financiar actividades que se asocien a esta celebración.

El trabajo juicioso y responsable de las Comisiones Económicas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un contexto de priorización del gasto y de discusión civilizada, se ha materializado en una revisión amplia de este proyecto. Para ello hemos realizado más de 10 sesiones de trabajo, analizando cada punto del proyecto y atendiendo cada una de las preocupaciones de los H. congresistas. A cada inquietud se dio una respuesta satisfactoria por parte de los representantes del gobierno nacional o de los ponentes mismos, cuando fue del caso.

En el marco de una situación difícil en materia de financiamiento del presupuesto, las comisiones económicas hemos analizado con sumo cuidado la información que nos ha proporcionado el ministro Carrasquilla. Compartimos con él la preocupación que ha expresado sobre la existencia

de faltantes en apropiaciones destinadas a ejecutar programas de gasto social fundamentales para satisfacer necesidades de nuestros conciudadanos, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, sobre lo cual los honorables congresistas hemos llamado la atención en el curso de las sesiones de las comisiones económicas conjuntas, de las reuniones con los ponentes del proyecto de ley, y de lo manifestado por los miembros de las diferentes comisiones constitucionales en sus respectivas sesiones.

En consecuencia, al quedar muchos de estos programas sin la financiación adecuada, de hecho, estaríamos omitiendo el mandato del artículo 347 Constitucional, replicado por el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece el Principio de Universalidad del presupuesto en los siguientes términos:

“Artículo 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva”. (...) (Ley 38/89, artículo 11. Ley 179/94, artículo 55 inciso 3o. Ley 225/95, artículo 22).” (Negrilla fuera de texto original)

Hemos analizado con particular atención las operaciones presupuestales propuestas en el curso de los debates y reuniones con el ministro y otros funcionarios del gobierno nacional, durante las cuales han surgido también propuestas para financiar el nuevo gasto, ya sea modificando el actual proyecto de ley o mediante el trámite de una ley de financiación, en los términos previstos en el artículo 347 constitucional que analizaremos en su momento, una vez haya sido definida y presentada a nuestra consideración por el ministro de Hacienda. Algunos congresistas le hemos solicitado al señor ministro que, dentro de las tareas dirigidas a recabar nuevos recursos, se analice y se proponga, si es del caso, la revisión del perfil de la deuda de la Nación, de manera que pueda sustituirse deuda actual de corto plazo por otra a mayor plazo. Se busca con esto reducir la presión que sobre el presupuesto tiene la incorporación de recursos para amortizar el principal de la deuda.

Queremos dejar explícito que los ponentes compartimos, en general, la preocupación del ministro Carrasquilla de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país. También queremos hacer algunas consideraciones adicionales sobre el proyecto de ley que se tramita. Hemos escuchado con suma atención las explicaciones del ministro Carrasquilla y acompañamos al Gobierno en el propósito de reducir los gastos indirectos, viáticos y otros conceptos de gasto, a menudo innecesarios, como los destinados a contratos de prestación de servicios, telefonía y comunicaciones, publicidad, combustibles, etc., y en la aplicación estricta del Plan de Austeridad del Gasto de que trata el artículo 82 de las Disposiciones Generales de este proyecto de ley.

Así, después de un análisis minucioso sobre los requerimientos de recursos adicionales que hemos

recibido en el curso de los debates en el Congreso, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, hemos establecido que las necesidades mínimas de recursos con los cuales podemos construir un presupuesto aceptable para la vigencia 2019 requiere de nuevos recursos por un valor adicional de \$14 billones y no de los \$25 billones mencionados inicialmente. Esto es especialmente cierto si se considera que existe un ciclo político que ralentiza la ejecución del presupuesto en el primer año de toda administración. Como ha ocurrido en ocasiones anteriores, incorporar estos nuevos gastos al presupuesto se puede lograr mediante algunas operaciones presupuestales de reducciones o adiciones a los valores inicialmente propuestos.

Como a la fecha, y en cumplimiento del plazo legal establecido por el artículo 56 del Estatuto Orgánico de Presupuesto¹⁰, el pasado 5 de septiembre las comisiones económicas conjuntas aprobaron el monto definitivo del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2019, en la suma de \$258,9 billones monto igual al del presupuesto presentado, implica que cualquier modificación que se proponga debe ser compensada por igual monto mediante una reducción a los valores inicialmente propuestos.

Al optar por mantener el monto del presupuesto es necesario efectuar reducciones al proyecto inicialmente presentado, liberando espacio de aquellas apropiaciones susceptibles de ser reprogramadas en posteriores vigencias fiscales para asignar los recursos que quedan disponibles para incorporar los nuevos requerimientos de los programas y proyectos mencionados antes, que se encuentran desfinanciados. En consecuencia, de aprobarse la modificación al presupuesto que se presenta a consideración de las comisiones económicas, se propone la siguiente distribución de los recursos hasta \$14 billones.

La situación descrita nos obliga a proponerle al Honorable Congreso de la República la reducción de las apropiaciones del presupuesto inicialmente presentado, del servicio de la deuda- amortizaciones por un valor de \$14 billones. Mediante esta operación se abre espacio presupuestal dentro del monto aprobado para incluir nuevas apropiaciones en funcionamiento por \$4 billones e inversión por \$10 billones. Con estos recursos será factible atender necesidades de gastos que como se dijo se encuentran desfinanciados en la propuesta inicialmente presentada. Con estos cambios, la inversión para 2019 alcanzará un valor total de \$46,5 billones (incluida inversión con recursos propios), lo que representa un incremento de 19,1% frente a lo observado en 2018 (\$39,0 billones, incluyendo aplazamiento).

¹⁰ Estatuto Orgánico de Presupuesto: *Artículo 56. (...) Antes del 15 de septiembre las comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las plenarias iniciarán su discusión el 1o. de octubre de cada año (Ley 38/89, artículo 39, Ley 179/94 artículos 26 y 55 inciso 20.)* (Se subraya)

Es de advertir que las operaciones propuestas, aunque solucionan la financiación de las nuevas apropiaciones, contribuyen a deteriorar el balance fiscal al asignar recursos (endeudamiento) destinados a la amortización de las obligaciones de la Nación a financiar gastos nuevos. Esto lleva a que la consistencia del proyecto de presupuesto se deteriore en 1,4% del PIB. Situación que excede los parámetros establecidos en la Ley 1473 de 2011 “*Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones*” y lo dispuesto por el Comité Consultivo para la Regla Fiscal. Esto ocurre así, puesto que el proyecto de presupuesto está en el límite de lo que dispone la Regla Fiscal, por lo cual, cualquier manejo de la deuda requerirá también un aumento en el recaudo, para no correr el riesgo de superar los topes impuestos.

Se requiere encontrar nuevas rentas, diferentes a endeudamiento (recursos del crédito), para retomar la senda de consistencia del proyecto de ley de presupuesto para la vigencia fiscal de 2019. Como a la fecha no se dispone de dichos recursos para incorporarlos como una fuente para financiar los gastos aprobados, hay que crearlos. Por esta razón, en desarrollo del artículo 347 de la Constitución Política, en los próximos días, el Gobierno Nacional pondrá a consideración del Congreso de la República un proyecto de ley que garantice la financiación completa del PGN de 2019, el cumplimiento de la Regla Fiscal y la sanidad de las finanzas públicas.

En estas condiciones, la propuesta que el ministro ha sometido en carta a la consideración de las honorables comisiones económicas del congreso informando sobre este asunto podría sintetizarse así: *Reducir el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal de 2019 en la suma de \$14 billones provenientes de recursos del crédito y, en el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones efectuar una reducción al presupuesto del servicio de la deuda por \$14 billones y adicionar el presupuesto de funcionamiento en \$4 billones y el presupuesto de inversión en \$10 billones de conformidad con el detalle que anexa a tal comunicación.*

Se debe señalar, por otra parte, que en los sectores y entidades que los componen se han realizado operaciones presupuestales internas que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación. Estas modificaciones ajustan las cifras del presupuesto inicial, sin modificar los totales para mejorar la operatividad de las entidades que conforman el PGN. En síntesis, con base en la información que nos ha proporcionado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: incremento/reducción) se detallan a continuación. Es de anotar que el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia incluye estas modificaciones más la carta presentada por el Gobierno nacional.

Ajustes al proyecto de presupuesto 2019:

Frente al proyecto radicado a finales del mes de julio, se realizó un trabajo para definir recursos para

los principales proyectos sociales y económicos: En este sentido, se destacan los siguientes cambios en el presupuesto, para los siguientes sectores y sus principales inversiones:

- **Sector Educación: \$1.996,7 mm** para atender el Plan de Alimentación Escolar \$500 mm; Créditos y becas ICETEX \$750 mm, renovación de créditos Líneas de ICETEX, subsidio a la tasa de interés y de sostenimiento, nuevas convocatorias de Fondos Poblacionales y cumplimiento de compromisos de atención a la población rural y gratuidad educativa; Calidad educativa \$226.1 mm para evaluación diagnóstico formativa a 40.000 docentes con análisis de resultados; Pruebas SABER a 2.8 millones de estudiantes; continuidad Programa Todos a Aprender -PTA-, Programa Nacional de Lectura, bilingüismo, becas para docentes, materiales educativos, entre otros; Infraestructura educativa \$275.3 mm para ejecución de obras en la ruralidad, mejoramiento de infraestructura, reforzamiento, construcción de cocinas y comedores escolares, avance de forma escalonada en la Jornada Única y cumplimiento de compromisos derivados de fallos de restitución de tierras; Fomento educación superior \$115.6 mm para acompañamiento a 30 estrategias de regionalización de la educación superior, dotación física, tecnológica y bibliográfica de 50 IES; Primera infancia y población vulnerable \$78.5 mm para atención integral a la primera infancia en condición de vulnerabilidad; Construcción sede Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – Bogotá \$10 mm; Otros proyectos, \$41.3 mm. En gastos de funcionamiento \$492 mm en Funcionamiento para completar la participación del SGP con el fin de garantizar el pago de la nómina docente y directivos docentes y la bolsa de calidad en 2019.
 - **Sector Deporte: \$250 mm** para atender gastos relacionados con el apoyo a la realización de los festivales escolares a nivel municipal y competencias deportivas Intercolegiados a nivel municipal y departamental – Programa “Superate” \$81.3 mm, y preparación y participación de deportistas olímpicos y paralímpicos con miras a Tokio 2020 campeonatos mundiales, Incentivos a Medallistas, glorias del deporte \$168.7 mm.
 - **Sector Cultura: \$80 mm** para atender gastos relacionados con el Plan Nacional para las Artes, Música, Danza, Teatro y Primera Infancia \$12.6 mm; Recuperación y salvaguardia del patrimonio cultural \$22 mm; Economía Naranja: Ley de Económica Naranja y fortalecimientos de Industrias culturales, y fortalecimiento y diversificación del programa de estímulos a la creación \$45.3 mm.
 - **Sector Defensa:** Con el propósito de apoyar el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, se adicionaron \$300 mm en el presupuesto de funcionamiento de la Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional. En el presupuesto de inversión se adicionaron \$500 mm a fin de financiar el mantenimiento de flota, la capacidad de las fuerzas militares y el mantenimiento de unidades. El sector presentó una reducción neta de \$685,7 mm en la operación comercial, principalmente en el Fondo Rotatorio de la Policía y la Agencia Logística de las FFMM, a fin de apoyar la inversión de otros sectores.
- Finalmente, al interior del sector se adelantaron movimientos internos entre los presupuestos de funcionamiento e inversión, así como a nivel de programas de inversión.
- **Sector Salud:** Se adicionan recursos por valor de \$3.8 billones de los cuales se destinan \$3.6 billones para el aseguramiento en salud, asociado a la prestación de servicios de salud, que permita asegurar el acceso universal y efectivo de la población a los servicios de salud, bajo un enfoque de derechos, en condiciones de sostenibilidad y eficiencia, y \$100 mm al programa apoyo a programas de desarrollo de la salud ley 100 de 1993, para el financiamiento de hospitales, y \$101 mm para el fortalecimiento de los actores para la apropiación del enfoque diferencial en la atención en salud y promoción social en salud; \$11 mm en el Instituto Nacional de Salud para la renovación tecnológica de los laboratorios y para el fortalecimiento de la vigilancia, detección, valoración y respuesta ante riesgos, eventos, emergencias y epidemias en salud pública a nivel nacional. \$3.2 mm en el proyecto fortalecimiento de la gestión administrativa, tecnológica y operativa del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
 - **Sector Trabajo.** Se adicionan \$157 mm en el Ministerio del Trabajo de los cuales \$125 mm para el programa adulto mayor a través de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y \$32 mm para proyectos misionales del Ministerio.
 - **Rama Judicial:** Se incluyen recursos para atender la adquisición de bienes y servicios en las diferentes dependencias, jurisdicciones y especialidades por \$50mm y en inversión \$32 mm para la construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación de los servicios de justicia a nivel nacional, financiados con recursos de Extinción de dominio Frisco.
 - **Sector Fiscalía:** se incluyen recursos para atender los gastos de funcionamiento por adquisición de bienes y servicios de la Fiscalía

- \$50 mm y en inversión para los proyectos de fortalecimiento del Instituto de Medicina Legal \$5 mm.
- **Sector Interior:** recursos para inversión en los proyectos de fortalecimiento del Ministerio del Interior \$38 mm.
 - **Sector Justicia:** Se incluyen recursos del Fondo de Curadores Urbanos administrados por la Superintendencia de Notariado y Registro para la sostenibilidad de las funciones de vigilancia \$2 mm.
 - **Sector Inclusión Social:** Se adicionan recursos por \$1.1 billones destinados al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con el fin de atender 5 ciclos de las transferencias monetarias condicionadas para población vulnerable, representadas en incentivos en educación y salud. En el ICBF \$23.9 mm para el proyecto de Protección de niños, niñas y adolescentes para garantizar el restablecimiento de sus derechos. Adicionalmente se realizan movimientos al interior del sector por la suma de \$246.7 mil millones
 - **Sector Registraduría:** Se realiza una adición en el presupuesto de inversión para el Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica que soporta el sistema de identificación y registro civil por valor de \$39.5 mil millones asegurando la producción de documentos de identidad y ofreciendo la disponibilidad permanente de la plataforma PMT II.
 - **Sector Órganos de control:** En la Defensoría del Pueblo se realiza una adición en inversión por valor de \$12 mil millones para la adecuación de las condiciones físicas apropiadas para el funcionamiento de las defensorías del pueblo tanto a nivel regional como la sede central. En la Procuraduría se adicionan recursos en el presupuesto de inversión por \$12.9 mil millones para la Implementación de la Estrategia Anticorrupción y para el mejoramiento de la gestión institucional y mantenimiento de sedes y \$35.8 mil millones para gastos de personal autorizados por el artículo 74 de la Ley 1922 de 2018 por la cual se adoptan reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz, y en la Contraloría General de la República \$54 mm para la actualización de la infraestructura física y programas de desarrollo institucional, así como \$1mm en la Auditoría General de la República para el fortalecimiento de la gestión de la información y de las TIC que soportan el control fiscal.
 - **Sector Congreso:** El sector presenta adiciones por \$85.4 mm, de los cuales en inversión por \$80 mil millones son para atender la seguridad y protección de los congresistas y en funcionamiento \$5.4 mm para atender el proceso de nivelación de los empleados administrativos previsto en el artículo 3 de la Ley 1896 de 2018.
 - **Sector Estadística:** Al sector se adicionan \$30 mm en el DANE, para atender principalmente los proyectos relacionados con el levantamiento y actualización de la información estadística que adelanta la entidad.
 - **Sector Hacienda:** Al sector se le adicionan recursos por valor de \$3.2 billones, de los cuales \$0.8 billones en funcionamiento y \$2.4 billones en inversión. En el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incluyen los recursos de funcionamiento para atender las diferentes necesidades que se presenten en las demás entidades del Presupuesto General de la Nación relacionados con el postconflicto y procesos de paz, igualmente, de los recursos de inversión se incluyen en el Ministerio \$2.3 billones, para atender aspectos relacionados con la paz por \$1.06 billones y para apoyo a otros proyectos de inversión nacional por \$0.99 billones, obras por impuestos por \$250 mil millones y para diferentes proyectos, entre otros, como el SIIF, plan PAZcífico y fortalecimiento y sostenibilidad de la capacidad financiera de las entidades territoriales. En la DIAN se adicionan \$121 mm para la implementación del Plan de Modernización Tecnológica.
- En cuanto a las reducciones por valor de \$1.3 billones se destaca el FONPET – SGP por valor de \$1.2 billones, para atender necesidades prioritarias en los Sectores de Salud y Educación.
- **Sector Servicio de la Deuda:** se presenta una reducción de \$14.5 billones en el servicio de la Deuda Interna, presentando una composición en principal (amortizaciones) por \$14 billones y en intereses \$0.5 billones; lo anterior con el fin de atender necesidades presupuestales en diferentes sectores en programas prioritarios y estratégicos del Gobierno Nacional.
 - **Sector Relaciones Exteriores:** Se adicionaron \$80 mm al presupuesto de funcionamiento, para atender los gastos para el normal funcionamiento del sector y el pago de cuotas de organismos internacionales, el cual se ha el impacto negativamente por la disminución en el recaudo y el efecto por la variación de la tasa de cambio. Para el presupuesto de inversión se adicionaron \$15 mm para la optimización de los servicios tecnológicos para la atención de los procesos migratorios a nivel nacional.
 - **Sector Presidencia:** El sector presenta adiciones por \$33 mm, para atender diferentes proyectos de inversión del DAPRE y de la Agencia Inmobiliaria.
 - **Sector Agricultura y Desarrollo Rural:** Se incluyeron recursos adicionales por 371,5 mm, para reforzar, de manera general, todos los proyectos de inversión a cargo de las entidades del sector. En el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se destinan prin-

principalmente para esquemas e instrumentos financieros y la gestión de riesgos agropecuarios a través del Incentivo a la Capacitación Rural – ICR, Línea Especial de Crédito – LEC y el Fondo Nacional de Solidaridad Agropecuario (FONSA). El fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas, la construcción de capacidades empresariales rurales, los subsidios para la construcción o mejoramiento de vivienda de interés social rural y el programa de alianzas productivas son otros de los receptores de estos recursos.

Adicionalmente, en el Instituto Colombiano Agropecuario se asignaron recursos para la reducción de los riesgos sanitarios y fitosanitarios en la producción agropecuaria; en la AUNAP para el fomento del recurso pesquero y de la acuicultura. Igualmente se adicionaron recursos para la atención, dotación, adjudicación, ordenamiento y formalización de tierras, a cargo de las entidades del sector. Finalmente, con los recursos adicionados al sector, se atenderán actividades de reactivación económica, social y ambiental en las zonas PDET y zonas priorizadas por el acuerdo de paz y el postconflicto, y la implementación de estrategias de cofinanciación en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial.

- **Sector Comercio, Industria y Turismo:** Se adicionaron 67,9 mm, donde lo más relevante está destinado a financiar proyectos de infraestructura turística, impulsar la Economía Naranja, apoyar el desarrollo del sector artesanal y mejorar los servicios metrológicos (medición y calibración) en el país.
- **Sector Ambiente:** Se adicionaron \$140 mm principalmente para incrementar la inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (\$31,8 mm), para fortalecer la inversión de los Institutos de Investigación del sector (\$15,1 mm), para atender las necesidades de las áreas protegidas a cargo de la Unidad de Parques Nacionales (17,4 mm), para mejorar el sistema de alertas tempranas meteorológicas a cargo del IDEAM (9,2 mm), para buscar mayor impacto de la inversión de la Corporaciones Autónomas en las regiones (9,8 mm) y para reforzar el Licenciamiento Ambiental (\$1,7 mm). Igualmente se incluyeron \$55 mm en el FONAM, para contribuir en el cumplimiento de las metas y objetivos de las entidades del sector.
- **Sector Minas:** Se programaron recursos adicionales por cerca de \$1,97 billones, donde \$1,92 billones son para mantener el esquema actual de subsidios de energía y gas, beneficiando al estrato 1 (60%), estrato 2 (50%) y estrato 3 (15%). De igual forma, se incorporaron recursos para la ampliación del conocimiento geológico y monitoreo de geoamenazas a través del Servicio Geológico Colombiano por \$9 mm, para soluciones

energéticas en zonas no interconectadas en el IPSE por \$20 mm, para estudios regulatorios y mejoramiento en la CREG por \$8,4 mm y para los programas TIC de la ANH por \$17,2 mm.

- **Sector Vivienda:** Se adicionaron \$565 mm, de los cuales \$218,6 mm se incorporaron en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para atender principalmente el apoyo financiero a los programas de agua potable y saneamiento básico, saneamiento de vertimientos, manejo de residuos sólidos y desarrollo urbano y territorial, y \$346,4 mm en Fonvivienda para atender los programas de vivienda “Semillero de Propietarios”, “Casa digna Vida digna”, mejoramiento de vivienda y cobertura a la tasa de créditos hipotecarios.
- **Sector Planeación:** Se adicionaron \$40,8 mm, con el fin de atender necesidades de adecuación de espacios físicos en el DNP y sus programas de apoyo territorial y fortalecimiento a la planeación y gestión institucional.
- **Sector Ciencia y Tecnología:** Se incluyeron \$130,8 mm para el fortalecimiento de la formación de capital humano altamente calificado y para el apoyo a la institucionalidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, principalmente capacitación del recurso humano para la investigación y construcción y mejoramiento de centros de investigación.
- **Sector Transporte:** Se incluyeron recursos por 1,08 billones de la siguiente manera: \$500 mm para el mejoramiento y mantenimiento de la Red Vial Terciaria a nivel nacional, \$130 mm para continuar con la construcción de las obras anexas al Túnel de la Línea, \$376 mm para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional no concesionada, \$41 mm para el programa de renovación y reposición del parque automotor de carga y \$30mm para la recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena.

No queremos dejar de resaltar que los ponentes escuchamos atentamente la explicación del gobierno sobre la inclusión de los recursos para acatar la sentencia proferida por el Consejo de Estado, respecto a la obligación de la Nación de participar en la solución de descontaminación del río Bogotá. Aunque entendemos las razones expuestas por el gobierno nacional, nos asiste la preocupación de otras sentencias pendientes de otras regiones que deberían atenderse con los mismos criterios.

Finalmente, vale la pena señalar que estas explicaciones no contienen las que corresponden a los ajustes internos que han sido propuestos por los sectores y las cuales no afectan los montos inicialmente asignados.

Este pliego no introduce cambios al monto total del presupuesto de gastos del proyecto de ley de PGN y cuenta con el aval del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal.

En el curso de las discusiones sobre este proyecto hemos observado la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno, las cuales incluimos en el pliego de modificaciones.

En suma, los ponentes consideramos que las operaciones presupuestales que se proponen, aceptadas por el ministro de Hacienda, es la forma como el Congreso de la República contribuye a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales de la actual administración, los cuales se definirán más estrictamente en el curso de la segunda parte de esta legislatura, el próximo semestre, cuando se defina el valor, contenido y

distribución del Plan Nacional de Desarrollo para el próximo cuatrienio.

La aprobación del monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas que ha formulado para jalonar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos y la reducción de las desigualdades sociales.

Queremos expresarle nuestro reconocimiento al Ministro de Hacienda y a la Directora General del DNP por la forma responsable y clara con que han explicado las características del proyecto de ley, las falencias encontradas y las propuestas de solución.

4. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los H. Congresistas (Tabla 1):

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Carlos Abraham Jiménez, Wilmer Carrillo, Juan Castro, Miguel Amín	Con fundamento en el Artículo 9 del Estatuto Orgánico de Presupuesto solicitamos que a través del Departamento Nacional de Planeación se consolide la información de todos los proyectos de Inversión que se encuentran viabilizados en fase III para ser tenido en cuenta en el análisis del Presupuesto General de la Nación Vigencia 2019
2	Elizabeth Jay-Pand Díaz	Modificar el Artículo 71: La subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión <u>sustentables y resilientes para el conocimiento, la prevención y la reducción de riesgos</u> ; y la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un derecho o circunstancia que genere un efecto económico y social adverso de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos, que para el efecto defina el Gobierno Nacional, <u>en coordinación con las autoridades departamentales y municipales</u> , para el Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.
3	Jhon Milton Rodríguez	Con el propósito de cerrar las brechas de inequidad, construir un país más justo, incluyente, sostenible y competitivo, como senador hago un llamado nacional y a las fuerzas políticas que lo representan en el Congreso de la República para realizar los ajustes necesarios al proyecto de presupuesto general de la nación del año 2019 para que de esta manera construyamos de manera conjunta y transparente un presupuesto que responda efectivamente a las necesidades más apremiantes del país y que afectan a los más vulnerables y desprotegidos de nuestra nación.
4	Jhon Jairo Cárdenas, Jairo Reinaldo Cala, Aída Avella, Gustavo Bolívar, David Racero Mayorca, Carlos Alberto Carreño, Katherine Miranda, Luis Iván Marulanda	Los abajo firmantes, respetuosamente solicitamos a la mesa directiva de las Comisiones conjuntas Terceras y Cuartas de la Honorable Cámara de Representantes y del Honorable Senado de la República se sirvan invitar a los Rectores de la Universidades Públicas del país para que hagan presencia en la discusión que actualmente se está llevando a cabo sobre el Presupuesto General de la Nación 2019; lo anterior con el fin de que se les escuche y sean tenidas en cuenta sus consideraciones sobre la situación presupuestal por la que actualmente atraviesan las Universidades Públicas.
5	Miguel Amín	Invítese al Doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra, Auditor General de la República y al Doctor Carlos Julio González Vila Presidente de la Federación de Departamentos a sesiones económicas de Senado y Cámara de Representantes, dentro del marco del estudio del Presupuesto General de la Nación vigencia 2019.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
6	Fabián Díaz Plata	En el sector Deporte y Recreación se aumenta el presupuesto en \$232 mil millones, para un total sectorial de \$ 550 mil millones
7	Martha Villalba Hodwalker, Miguel Amín	Artículo Nuevo: Aprópiase recurso por la suma de noventa mil millones de pesos (90.000.000.000) para atender los cometidos descritos en el artículo 2 de la Ley 1932 de 2018, y dar cumplimiento a sus disposiciones. La universidad del Atlántico cofinanciará el treinta por ciento (30%) con recursos propios.
8	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: el Ministerio de Hacienda, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET, podrá directamente, o mediante la suscripción de un convenio interadministrativo o convenios interadministrativos individuales, con la Federación Colombiana de Municipios, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y la Federación Nacional de Departamentos, bajo la supervisión FONPET, para desarrollar un depósito de información de las cotizaciones a pensión de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general como de regímenes especiales, con base en el cual cada institución desarrollara un programa de identificación, depuración y organización de los pasivos laborales de sus asociados.
9	Richard Alfonso Aguilar, Pedro Leonidas Gómez, Jaime Enrique Durán, Miguel Ángel Pinto, Horacio José Serpa, Nubia López Morales, Ciro Fernández, Óscar Villamizar, Víctor Ortiz	Artículo Nuevo: Aprópiase la suma de 2.1 billones de pesos para subsidios en los servicios públicos domiciliarios que se encuentran establecidos en la Ley 142 de 1993 y normas concordantes.
10	Richard Alfonso Aguilar, Pedro Leonidas Gómez, Jaime Enrique Durán, Miguel Ángel Pinto, Horacio José Serpa, Nubia López Morales, Ciro Fernández, Óscar Villamizar, Édgar Alfonso Gómez, Víctor Ortiz	Artículo Nuevo: Subsidios de energía eléctrica y gas. Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados por la Ley 1753 de 2015, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2021.
11	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1927 de 2018, con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación, al Ministerio de Educación, destínese la suma de \$22.000.000.000 para construcción y dotación de núcleos académicos, el fortalecimiento de la formación de alta calidad de docentes en maestrías y doctorados, la construcción de escenarios de prácticas culturales y deportivas y estímulos de reconocimiento a la labor docente en la construcción de la Paz en la región, en el Instituto Universitario de la Paz (Unipaz) de Barrancabermeja, Santander
12	Mauricio Gómez Amín, David Barguil, Ana María Castañeda, Efraín Cepeda, José David Name Cardozo, Antonio Zabaraín, Miguel Amín Escaf	Artículo Nuevo: SUBSIDIOS DE NERGIA ELECTRICA Y GAS. Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1 de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, y por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2019.
13	Nidia Marcela Osorio Salgado	Ministerio de Defensa Nacional se disminuye la asignación dada en \$1 billón quedando con un total apropiado de 32.7 billones de pesos Ministerio de Agricultura aumenta su asignación en 1 billón quedando con un apropiado de 3 billones.
14	Eloy Chichi Quintero Romero	Artículo Nuevo: En cumplimiento con el artículo 3 de la Ley 1867 de 2017, inclúyase en el Presupuesto General de la nación el rubro para la ejecución y terminación a fin de adelantar obras: <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción y culminación del sistema de acueducto y alcantarillado en los municipios de Bosconia y Aguachica 2. Canalización de las aguas lluvias en el área metropolitana de Valledupar 3. Ejecución del proyecto de represa de Los Besotes 4. Construcción de vías terciarias para garantiza la conexión y acceso a los corregimientos del municipio de Valledupar 5. Garantizar los recursos necesarios para la culminación de las obras de la Universidad Nacional sede La paz y su funcionamiento Las siguientes obras, teniendo en cuenta su alto interés público y social, promotoras del desarrollo regional, que beneficiarán a la comunidad del departamento del Cesar.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS			
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	
15	Élbert Díaz Lozano	Incluir una partida con el objeto de mejorar la infraestructura del Masivo Integral de Occidente MIO de la ciudad de Cali:	
		Construcción de la troncal Ligera Oriental	\$142.000.000
		Construcción de la troncal Ligera de Cali	\$309.400.000
		Construcción de la troncal Ligera Transversal Sur	\$66.500.000
		Construcción del Patio Taller para la nueva flota del MIO	\$70.000.000
		TOTAL PARTIDA	\$587.900.000
16	Catalina Ortiz Lalinde	<p>Agrégase un párrafo al artículo 32 de la Ley 38 de 1989, “Normativo del presupuesto general de la Nación” que diga lo siguiente:</p> <p>Parágrafo: El Departamento Nacional de Planeación (DNP), deberá hacer los ajustes correspondientes en el Reglamento del Banco Nacional de Proyectos, y en especial en las diferentes metodologías sectoriales para las fichas BPIN, de tal forma que se incluya en estas fichas las casillas necesarias para presupuestar, contabilizar, controlar y evaluar, los recursos de los proyectos relacionados con la promoción de la igualdad de género.</p> <p>El DNP deberá ejecutar esta labor en un plazo no superior a seis (6) meses, contados desde el día siguiente de la entrada en vigencia de la Ley de presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019</p>	
17	Catalina Ortiz Lalinde	<p>Adiciónese el siguiente literal j) al artículo 82:</p> <p>j) Celebrar contratos de publicidad que promuevan la gestión del Gobierno Nacional y/o de los gobiernos territoriales.</p>	
18	Rodrigo Villalba Mosquera	<p>Artículo Nuevo: PROMOCIÓN DEL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE. El Ministerio de Minas y Energía destinará \$50 mil millones para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo – GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 “Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques estacionarios a Nivel Nacional”.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.</p>	
19	Rodrigo Villalba Mosquera	<p>Artículo Nuevo: DISTRITOS DE RIEGO. La nación asignará un monto de recursos destinado a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica, gas licuado de petróleo – GLP y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta hectáreas.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica, gas natural y GLP, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.</p>	
20	Luis Iván Marulanda, Catalina Ortiz	Modifíquese la apropiación del artículo 3 en la sección: 3901 “Departamento Administrativo de la Ciencia, Tecnología e Innovación” fijando el presupuesto total de inversión en \$390.000.000.000 de pesos moneda corriente.	

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
21	Luis Iván Marulanda, Catalina Ortiz	Modifíquese la apropiación del artículo 3 en la sección: 3201 “Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” fijando el presupuesto total de inversión en \$110.000.000.000 de pesos moneda corriente.
22	Luis Iván Marulanda, Catalina Ortiz	Modifíquese la apropiación del artículo 3 en la sección: 3301 “Ministerio de Cultura” fijando el presupuesto total de inversión en \$117.000.000.000 de pesos moneda corriente.
23	Luis Iván Marulanda, Catalina Ortiz	Modifíquese la apropiación del artículo 3 en la sección: 4301 “Departamento Administrativo del deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre” fijando el presupuesto total de inversión en \$513.000.000.000 de pesos moneda corriente.
24	Luis Iván Marulanda, Catalina Ortiz	Modifíquese la apropiación del artículo 3 en la sección: 2201 “Ministerio de Educación” fijando el presupuesto total de inversión en \$2.123.928.199.900 de pesos moneda corriente, con el fin de financiar las políticas de alfabetización, infraestructura y educación técnica, tecnológica y superior en zonas rurales.
25	Luis Iván Marulanda, Catalina Ortiz	Modifíquese la apropiación del artículo 3 en la sección: 1717 “Agencia Nacional de Tierras - ANT” fijando el presupuesto total de inversión en \$260.000.000.000 de pesos moneda corriente.
26	Myriam Paredes Aguirre, Laureano Acuña, Juan Sammy Merheg	Artículo Nuevo: subsidios de Energía Eléctrica y gas. Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1 de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, y por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, se prorrogarán hasta el 31 de diciembre de 2021
27	Juan Sammy Merheg	Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así. Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de cuadro con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de paso y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán destinadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social
28	Enrique Cabrales Baquero	En el sector de Inteligencia se aumenta el presupuesto en \$29.000 millones en presupuesto de Inversión y \$11.000 millones en presupuesto de funcionamiento, para un total sectorial de \$137.682.789.965 mil millones
29	Miguel Amín Escaf	Artículo Nuevo: En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas. Sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental
30	José Eliécer Salazar López	Artículo Nuevo: En cumplimiento con el artículo 3 de la Ley 1867 de 2017, inclúyase en el Presupuesto General de la Nación el rubro para la ejecución de las siguientes obras: <ol style="list-style-type: none"> 1. El material rodante para el sistema estratégico del transporte de Valledupar 2. Ampliación de los recursos del incentivo de capitalización rural 3. Ampliación de los recursos para el Fondo Agroforestal de los campesinos en los 25 municipios del Departamento del Cesar 4. Construcción y culminación del sistema de acueducto y alcantarillado de los municipios de Aguachica, Gamarra, Chimichagua, corregimientos del sur de Valledupar y barrios Francisco Javier y Tierra Prometida de la Capital del Cesar 5. Garantizar los recursos necesarios para proyectos de vivienda en los municipios de Pueblo Bello, Gamarra, La Gloria, Chiriguaná y Chimichagua 6. Ampliación de las estructuras eléctricas para el barrio Tierra Prometida de Valledupar.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Las anteriores partidas presupuestales son necesarias a fin de adelantar obras y actividades de interés público y social, promotoras de desarrollo regional que beneficiarán a la comunidad del Departamento del Cesar.
31	José Eliécer Salazar López	<p>Modifíquese el Artículo 109: Los excedentes de peajes y derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías o a la Aeronáutica Civil, incluidos los rendimientos financieros, serán consignados por la Agencia Nacional de Infraestructura en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dichos excedentes generados serán reinvertidos en vías terciarias y llevados al Instituto Nacional de Vías (INVIAS).</p> <p>También deberán ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>
32	Armando Zabarain D'Arce Efraín Cepeda	Artículo Nuevo: <u>INFORME CONGRESO. La Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución Presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación</u>
33	Armando Zabarain D'Arce Efraín Cepeda	Artículo Nuevo: <u>SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los estratos 1 y 2 tendrán derecho a los subsidios de energía y gas definidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, modificado por el artículo 10 de la Ley 1428 de 2010 y prorrogado por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, siempre y cuando el consumo total del usuario no exceda en un 50% el consumo básico o de subsistencia establecido por el Gobierno Nacional.</u>
34	Juan Samy Merheg Marín	Artículo Nuevo: Informe Congreso. La dirección general del presupuesto del ministerio de hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las comisiones económicas del congreso de la república el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que conforman el presupuesto general de la nación y de los indicadores de gestión presupuestal y de resultado de cada uno de los programas desagregados por ministerios.
35	Juan Samy Merheg Marín	Artículo Nuevo: desagregúese las partidas globales contenidas en cada uno de los ministerios e institutos contenidos en el Presupuesto General de la Nación vigencia 2019.
36	Juan Samy Merheg Marín	<p>Artículo Nuevo: Para garantizar el pago de las deudas de salud, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET hasta por la suma de \$1.000.000.000.00 Mcte. para ser destinados al Sistema General de Participaciones del Sector Salud.</p> <p>Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del FONPET en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes.</p>
37	Juan Samy Merheg Marín	<p>Artículo Nuevo: Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, los Ministerios, sus entidades adscritas y los fondos reprogramará los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras autorizadas por el CONFIS para la vigencia fiscal 2019.</p> <p>El Gobierno Nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2018 del sector.</p>
38	Modesto Aguilera Vides	Se cite al Director General de Medicina Legal, doctor CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO, para que conforme a la solicitud de aumento de la cuota de presupuesto asignada al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la vigencia 2019 presentada a los Presidentes de Comisión IV de Cámara y Senado, rinda informe detallado relacionado con las principales actividades médico-científicas realizadas por la institución junto con sus respectivos resultados dentro de los tres últimos años de funcionamiento (vigencia 2015-2017).

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Así mismo, exponga de manera clara cuáles han sido las nuevas funciones y/o responsabilidades que le han sido asignadas a esa entidad, derivadas de la ley 1607 de 2012, ley 1719 de 2014, decreto 0303 de 2015 y decreto 589 de 2017 a la luz de implementación de la Justicia Especial para la Paz y cuál sería el costo fiscal aproximado que requeriría el Instituto Colombiano de Medicina Legal para su adecuada ejecución.</p> <p>De la misma manera, manifieste cuales serían las consecuencias negativas de la desfinanciación en los rubros presupuestales para la vigencia 2019 teniendo en cuenta, que unas de las nuevas funciones otorgadas a esa entidad se desarrollarán, dentro del marco de la ejecución de la JEP que tiene como principal objetivo, proteger y satisfacer derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia la búsqueda de la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición</p>
39	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	<p>Adiciónese al presupuesto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE</p> <p>- COLDEPORTES-, la suma de 100 mil millones de pesos con destinación a los proyectos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APOYO A LA UNIVERSALIZACION DE LA PRACTICA REGULAR DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN COLOMBIA • APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN COLOMBIA • APOYO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y PAZ EN COLOMBIA • APOYO Y FOMENTO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE SOCIAL OMUNITARIO EN COLOMBIA • APOYO Y FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA RECREACIÓN EN COLOMBIA • APOYO Y FOMENTO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EXTRAESCOLAR Y EL DEPORTE FORMATIVO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN COLOMBIA • APOYO AL PROGRAMA QUE ORIENTEN UN DESARROLLO NEUROMOTRIZ, FORMACIÓN TÉCNICA Y FÍSICA EN LA EDUCACIÓN FÍSICA EXTRAESCOLAR NACIONAL <p>Actualmente desfinanciados en el proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019.</p>
40	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	<p>Adiciónese al presupuesto del MINISTERIO DE CULTURA la suma de 15 mil millones de pesos para financiar los proyectos de ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSION DE MANIFESTACIONES CULTURALES A NIVEL NACIONAL, IMPLANTACION DE PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA FORMACION, GESTION Y DIFUSION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL PAIS Y RECUPERACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN COLOMBIA</p> <p>Actualmente desfinanciados en el proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019.</p>
41	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	<p>Artículo Nuevo: El programa Ser Pilo Paga se dará por terminado y los recursos liberados se destinarán para la financiación del Sistema Universitario Estatal y las Instituciones Técnicas y Tecnológicas de carácter público, para la creación de nuevos cupos focalizados para el ingreso de personas de estratos 1 y 2, con pruebas de ingreso o lo que haga sus veces, diferenciadas. Los lineamientos para la creación de los nuevos cupos serán dictados por el CESU dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>Parágrafo. El Estado garantizará los recursos necesarios para que los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga hasta la fecha de expedición de la presente ley puedan terminar la totalidad de su periodo de estudios.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
42	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	<p>Adiciónese al presupuesto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION-COLCIENCIAS-, la suma de \$180 mm con destinación a los proyectos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN NACIONAL • FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES DEL SNCTEI PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL • ADMINISTRACIÓN SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA NACIONAL • APOYO AL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TI EN EL SECTOR CTI Y A NIVEL NACIONAL • APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE CONOCIMIENTO A LOS ACTORES DEL SNCTI NIVEL NACIONAL <p>Provenientes del recorte al presupuesto de Inversión del Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios.</p>
43	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	<p>Adiciónese al presupuesto de la UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBDP, la suma de \$35,4 mm para cubrir el déficit en gastos de funcionamiento, provenientes del recorte al presupuesto de Inversión del Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios.</p>
44	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	<p>Adiciónese al presupuesto del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- GESTION GENERAL, la suma de \$500 mm al proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL NACIONAL, provenientes del recorte al presupuesto de Inversión del Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios.</p> <p>Justificación: Cifras del DNP indican que para cumplir con la meta del país en reducción de emisiones del 20% a 2030 con respecto al escenario tendencia!, se deben invertir cerca de 56 billones de pesos hasta ese año, lo que podría generar ahorros en costos de operación y mantenimiento, estimados en \$700 mil millones de pesos anuales, además de beneficios económicos, sociales y ambientales.</p> <p>En ese sentido, la inversión estimada para lograr la meta del país en mitigación de los efectos del cambio climático es de 3,1 billones anuales a 2030.</p> <p>Además, la programación presupuestal del PGN para la vigencia 2019 tiene dentro de sus supuestos el de alcanzar al final del periodo una inflación del 3%. Para lograr consistencia con éste supuesto es imprescindible blindar dicho supuesto de los choques climáticos a los cuales es susceptible.</p>
45	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	<p>Adiciónese al presupuesto de Inversión de la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la suma de Cuarenta mil millones de pesos \$40.000.000.000, provenientes del recorte al presupuesto de Inversión del Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios, toda vez que la terminación del conflicto armado interno tiene por lógica disminuir el presupuesto para la guerra y aumentar el presupuesto para el gasto social, en especial la reparación administrativa a las víctimas del conflicto en concordancia con los compromisos asumidos por la nación en el marco del proceso de paz, ya que en el PGN una de las asignaciones que presenta un mayor nivel de desfinanciación corresponde al de la indemnización administrativa, dado que, para el 2019 se apropian \$630 mil millones, un 0.4% menos, en términos reales, que en 2018.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS																										
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
46	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	Adiciónese al presupuesto del MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, la suma de \$423 mm para el proyecto de inversión FINANCIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, provenientes de los recursos previstos para el otorgamiento de créditos a través del ICETEX y/o del recorte al presupuesto de Inversión del Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios.																								
47	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	<p>Adiciónese al presupuesto de la entidad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA la suma de \$289.836 mil millones. Resultantes del déficit presupuestal para esta entidad, ya que presenta una reducción presupuestal con respecto al 2018 recortando así los recursos para el proyecto de “Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del SENA” que afectaría las demandas insatisfechas y poblaciones geográficamente alejadas, dejando de formar 133.108 cupos de tecnólogos y 400.000 cupos de formación complementaria, también ponen en riesgo la continuidad a la planta de temporales de los programas AGROSENA, BILINGÜISMO y SENNOVA</p> <p>De mantenerse el recorte, el MinHacienda violaría el compromiso de las últimas leyes tributarias que anunciaron no sólo un piso, sino también un ritmo de crecimiento efectivo de los presupuestos del SENA</p> <p>Los recursos solicitados se proponen, provengan del recorte al presupuesto de Inversión del Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios.</p>																								
48	Aída Avella, Gustavo Bolívar, David Racero	<ul style="list-style-type: none"> • Modifíquese el presupuesto del sector de seguridad y defensa pasando de 33,6 billones de pesos a 30,6 billones de pesos. • Adiciónese 1 billón de pesos al sector Educación para que sea repartido equitativamente entre las universidades públicas del país. • Adiciónese 1 billón de pesos al sector Salud para que sea repartido equitativamente entre los Hospitales Públicos que tengas problemas financieros. • Adiciónese 1 billón de pesos al sector agricultura. 																								
49	Aide Avella Esquivel, Ciro Ramírez	<p>Asignar la suma de 4,678 billones de pesos para cofinanciar los proyectos del Contrato Boyacá Bicentenario por parte del Gobierno Nacional Los proyectos que se financiarán con este rubro están resumidos en el siguiente cuadro y detallados en el documento adjunto a esta proposición (10 folios).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. de Proyecto</th> <th>Eje Estratégico</th> <th>Valor (Millones)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>33</td> <td>Conectividad Vial</td> <td>\$2.534.239</td> </tr> <tr> <td>35</td> <td>Histórico Cultural</td> <td>\$ 388.291</td> </tr> <tr> <td>94</td> <td>Desarrollo Humano</td> <td>\$1.225.105</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Biodiversidad y Agua</td> <td>\$ 111.592</td> </tr> <tr> <td>34</td> <td>Desarrollo Productivo</td> <td>\$ 414.973</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Espacio Público y Equipamiento</td> <td>\$ 4.387</td> </tr> <tr> <td>208</td> <td>TOTAL</td> <td>\$4.678.587</td> </tr> </tbody> </table>	No. de Proyecto	Eje Estratégico	Valor (Millones)	33	Conectividad Vial	\$2.534.239	35	Histórico Cultural	\$ 388.291	94	Desarrollo Humano	\$1.225.105	12	Biodiversidad y Agua	\$ 111.592	34	Desarrollo Productivo	\$ 414.973	2	Espacio Público y Equipamiento	\$ 4.387	208	TOTAL	\$4.678.587
No. de Proyecto	Eje Estratégico	Valor (Millones)																								
33	Conectividad Vial	\$2.534.239																								
35	Histórico Cultural	\$ 388.291																								
94	Desarrollo Humano	\$1.225.105																								
12	Biodiversidad y Agua	\$ 111.592																								
34	Desarrollo Productivo	\$ 414.973																								
2	Espacio Público y Equipamiento	\$ 4.387																								
208	TOTAL	\$4.678.587																								
50	José Luis Pinedo Campo, Richard Aguilar, Luis E. Díaz Granados, Efraín Cepeda, Salim Villamil, Armando Zabaraín, Mauricio Gómez Amín, Cristian José Moreno y otros	Propongo que se apropie en el proyecto de ley 052 de 2018, la suma de 400 mil millones de pesos, para ampliar la pista del aeropuerto simón bolívar a 2.300 metros, lo que permitiría el aterrizaje de aviones con cabina ensanchada.																								
51	María del Rosario Guerra de la Espriella, Miguel Amín	Modifíquese el Artículo 104: Con el fin de financiar gastos de señalización, defensa de playas y seguridad en las costas en el 2019, ordénese que los recursos del portafolio de la Dirección General Marítima- DIMAR por \$80 mil millones sean transferidos al Tesoro Nacional durante la vigencia 2019, para lo cual hará los ajustes contables a que haya lugar.																								
52	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: De acuerdo con la Ley 1924 del 19 de julio de 2018, asígnese los siguientes montos presupuestales a la aerolínea SATENA, de la siguiente manera: treinta mil novecientos cuarenta y cinco millones de pesos (\$30.945.000.000) para el proyecto de capitalización de la compañía, el cual requiere la compra de aeronaves																								

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		para ampliar la cobertura del servicio aéreo a nivel nacional y ampliar la oferta de rutas a destinos sociales, y veintiséis mil millones de pesos (\$26.000.000.000) para el proyecto de subvención de rutas sociales en las que la compañía es único operador.
53	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, asígnese presupuesto para desarrollar las siguientes obras en beneficio de la comunidad sucreña: Recuperación del Centro Histórico de Sincelejo, Tolú y Sucre por un valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000); estudios y diseño para la construcción de un centro de convenciones en el Golfo de Morrosquillo, por un valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) y estudios, diseño e inicio de la recuperación del denominado Arroyo Grande de Corozal, por un valor de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000).
54	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: Adiciónese para el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS, la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) para financiar entre otros programas, la formación de capital humano de alto nivel que incluye programas para el otorgamiento de Créditos Beca Colfuturo en Empresa; apoyo al desarrollo de centros de investigación de excelencia; fortalecimiento de las vocaciones científicas de niños y jóvenes a través del Programa Ondas y Jóvenes Investigadores e Innovadores; protección de la propiedad intelectual y la transferencia tecnológica, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, entre otros.
55	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: Adiciónese para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los siguientes montos presupuestales: \$26.903.404.542 para gastos de funcionamiento, con el fin de integrar recursos a Bancoldex para financiamiento de proyectos de economía naranja, así como recursos al Fondo Fílmico de Colombia para financiar proyectos cinematográficos que contribuyan con el turismo del país. De igual manera, adiciónese \$139.824.000.000 para gastos de inversión de la entidad, con el fin de financiar el proyecto de apoyo al sector turístico para la promoción y competitividad, el proyecto de apoyo al fomento y promoción de la sofisticación e innovación de las Mipymes Colombianas, el proyecto de implementación de estrategias para el mejoramiento de capacidades y fortalecimiento de las Mipymes a nivel nacional, el proyecto para el fortalecimiento de la política de productividad y competitividad a nivel nacional, el proyecto de apoyo a la promoción de la economía circular y la eficiencia en el uso de los recursos en las empresas a nivel nacional, el proyecto de fortalecimiento de los estándares de calidad en la infraestructura productiva nacional a partir del reconocimiento y desarrollo nacional e internacional del subsistema nacional de calidad, el proyecto de implementación de instrumentos que mejoren la productividad y competitividad de las empresas para incrementar, diversificar y sofisticar la oferta nacional, y el proyecto de estrategia de simplificación de trámites.
56	María del Rosario Guerra de la Espriella, Miguel Amín y otros	Artículo Nuevo: Los recursos del FONPET, correspondientes al sector salud, una vez esté cubierto el pasivo pensional del sector, podrán destinarse por parte de los municipios, a programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado de su jurisdicción. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentará el procedimiento y metodología para el desarrollo autorizado.
57	María del Rosario Guerra de la Espriella y otros	Modifíquese el Artículo 109: Los excedentes de peajes y derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías o a la Aeronáutica Civil, incluidos los rendimientos financieros, serán consignados por la Agencia Nacional de Infraestructura en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y su destinación será para el mejoramiento de las vías terciarias del país.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		También deberán ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.
58	Richard Alfonso Aguilar Villa, Nubia López, Víctor Ortiz y otros	Modifíquese la expresión “universidades públicas” por “instituciones de educación superior” dentro del Proyecto de Ley No. 052/2018 Cámara- 059/2018 Senado “Por la cual se decreta el Presupuesto de Renta y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal de 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2019”.
59	Efraín Cepeda, Richard Aguilar, Armando Zabaraín y otros	<p>Artículo Transitorio: DESAGREGACION DE LAS APROPIACIONES DE GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS GENERALES EN LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ- JEP- Con el propósito de agilizar y garantizar los mecanismos de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente del presupuesto de la JEP, El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además a las siguientes unidades:</p> <p>En la Jurisdicción Especial de Paz- JEP una unidad ejecutora especial para el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia con una asignación presupuestal equivalente al 48% del presupuesto aprobado, una unidad ejecutora especial para la unidad de Investigación y Acusación con una asignación presupuestal equivalente al 35% del presupuesto aprobado y una unidad ejecutora para la secretaria Ejecutiva con una asignación presupuestal equivalente al 17% del presupuesto aprobado.</p> <p>El presupuesto asignado a la jurisdicción Especial para la Paz, será incrementado proporcionalmente en las distintas unidades ejecutoras de acuerdo con los análisis de crecimiento y progresividad de las cargas laborales.</p>
60	Aída Avella, Gustavo Bolívar, David Racero y otros.	Los abajo firmantes, respetuosamente solicitamos a la mesa directiva de las comisiones conjuntas tercera y cuarta del Honorable Senado y Cámara de Representantes de la República se sirvan invitar al Alto Comisionado para la Paz, Doctor Miguel Ceballos, la Directora del Departamento Nacional de Planeación, Doctora Gloria Alonso, al Director de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, Doctor Andrés Stapper, el Director (encargado) de la Agencia para la Renovación del Territorio, Doctor Juan Carlos Zambrano y al Alto Consejero para el Posconflicto, Doctor Emilio José Archila para que hagan presencia en el debate que actualmente se está llevando a cabo sobre el Presupuesto General de la Nación 2019, lo anterior con el fin de que se les escuche y precisen cuál es el monto y la distribución de los recursos destinados a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y Duradera.
61	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el Artículo 15 del proyecto de ley No. 52 de 2018 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019”.
62	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el Artículo 17 del proyecto de ley No. 52 de 2018 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.
63	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el Artículo 41 del proyecto de ley No. 52 de 2018 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.
64	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el Artículo 48 del proyecto de ley No. 52 de 2018 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.
65	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el Artículo 50 del proyecto de ley No. 52 de 2018 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
66	John Jairo Roldán Avendaño	Modifíquese el Artículo 65: Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones con municipios de 4, 5 y 6 categoría.
67	John Jairo Roldán Avendaño	Modifíquese el Artículo 67: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI-, y sólo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno Nacional.
68	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el Artículo 69 del proyecto de ley No. 52 de 2018 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”
69	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el Artículo 72 del proyecto de ley No. 52 de 2018 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”
70	John Jairo Roldán Avendaño	Modifíquese el Artículo 87: EJECUCIÓN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LAS FFMM. En cumplimiento de la política sectorial de Seguridad y Defensa y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar en los municipios de 4, 5 y 6 categoría programas y proyectos de inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados organizados y otros actores al margen de la ley.
71	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el Artículo 93 del proyecto de ley No. 52 de 2018 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”
72	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el Artículo 92 del proyecto de ley No. 52 de 2018 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”
73	John Jairo Roldán Avendaño	Modifíquese el Artículo 104: Con el fin de financiar gastos del sector Defensa y Policía en la vigencia 2019, ordénese que los recursos del portafolio de la Dirección General Marítima - DIMAR por \$80 mil millones sean transferidos al Tesoro Nacional durante la vigencia 2019, para lo cual hará los ajustes contables a que haya lugar y serán destinados para el tratamiento de la erosión costera del país.
74	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el Artículo 107 del proyecto de ley No. 52 de 2018 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”
75	John Jairo Roldán Avendaño	Artículo Nuevo: Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 72 de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros generados por los recursos no ejecutados, a más tardar el día 30 de junio de 2019.
76	John Jairo Roldán Avendaño	Artículo Nuevo: El Ministerio de Educación Nacional formulará e implementará un Plan de Financiación de las Instituciones de Educación Superior Públicas, dónde se establezca las fuentes de financiamiento y las acciones que permitirán proyectar el sistema en el mediano y largo plazo, con metas acordes a las apuestas del país en educación superior. PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional deberá presentar dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley el Plan de financiamiento de que trata el presente artículo.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
77	John Jairo Roldán Avendaño	Modifíquese el Artículo 81: FONDO INVERSIONES PARA LA PAZ. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, serán ejecutados mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.
78	John Jairo Roldán Avendaño	Modifíquese el Artículo 109: Los excedentes de peajes y derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías o a la Aeronáutica Civil, incluidos los rendimientos financieros, serán consignados por la Agencia Nacional de Infraestructura en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se destinarán para la red terciaria del país. También deberán ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los rendimientos financieros disponibles en lo patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.
79	John Jairo Roldán Avendaño	Artículo Nuevo: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la Entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP- y que se dé cumplimiento a la Circular 1 de 2013 de la Agencia Colombia Compra Eficiente dejando las evidencias y constancias del caso.
80	John Jairo Roldán Avendaño	Artículo Nuevo: INFORME CONGRESO. La Dirección General del Presupuesto el Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.
81	John Jairo Roldán Avendaño	Artículo Nuevo: La estructuración y ejecución de los proyectos inmobiliarios que lleve a cabo o vaya a adelantar la Agencia Nacional Inmobiliaria “Virgilio Barco Vargas”, en ejercicio de sus funciones se podrá realizar sin requerir desembolso de recursos públicos y de acuerdo con la normativa aplicable al mecanismo fiduciario utilizado por la Agencia, como si se tratara de una asociación público privada de iniciativa privada. Los recursos que se generen en los proyectos inmobiliarios que se desarrollan mediante contratos de fiducia mercantil, provenientes del intercambio u operación predial que realice la Agencia Nacional Inmobiliaria “Virgilio Barco Vargas”, así como del ejercicio de su actividad, harán parte de los proyectos que se adelanten por este mecanismo y se ejecutarán a través de los respectivos patrimonios autónomos, sin operación presupuestal alguna por parte de la Agencia.
82	Ciro Ramírez, Aide Avella	Inclúyase dentro del presupuesto general de la Nación vigencia 2019 una partida específica de acuerdo a la posibilidad de recursos por parte del Gobierno Nacional, con motivo de las inversiones requeridas para dar inicio a la celebración de los 200 años de independencia de Colombia, contempladas en el Marco del bicentenario, Así mismo contéplase la destinación de los recursos aprobados e incluidos por el gobierno nacional a efectos de su ejecución a partir de 2019.
83	Efraín Cepeda, Armando Zabaraín, Miguel Amín Mauricio Gómez	Solicito incluir <ol style="list-style-type: none"> 1. Estabilización de playas y protección zona costera sector Santa Verónica y Cerro Ferú, por un valor de \$25.000.000.000 (veinticinco mil millones de pesos). 2. Construcción de un hospital nivel 2 de complejidad en el municipio de Soledad, por un valor de \$35.000.000.000 (treinta y cinco mil millones de pesos) 3. Obras para el control de inundaciones por el desbordamiento de arroyos, causados por las lluvias, en los corregimientos de Hibácharo y Pijó, por un valor \$8.000.000.000 (ocho mil millones de pesos)

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
84	Efraín Cepeda, Armando Zabaraín, Miguel Amín Mauricio Gómez	Inclúyase en el Proyecto 1. Construcción de la Avenida del Río de Soledad, por un valor de \$60.000.000.000 (sesenta mil millones de pesos). 2. Financiación del programa de vivienda gratuita, con la construcción de 300 viviendas en los municipios de Baranoa, Polonuevo y Usiacurí; por un valor de \$16.000.000.000 (dieciséis mil millones de pesos) 3. Adecuación de hospitales de primer nivel en Puerto Colombia, Palmar de Varela y Piojó, por un valor de \$20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos)
85	Myriam Paredes Aguirre	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional podrá pagar los montos que por concepto de subsidios eléctricos o de gas no se hayan alcanzado a cubrir con las apropiaciones presupuestales del año inmediatamente anterior, mediante la emisión de bonos o títulos de deuda pública en condiciones de mercado, siempre y cuando cuente con la aceptación por escrito del beneficiario y previa ratificación de la Dirección General del Crédito Público y Tesoro Nacional. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá la resolución que hace el reconocimiento de la deuda y ordena el pago, con fundamento en la información que entregue el Ministerio de Minas y Energía.
86	Myriam Paredes Aguirre	Adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) Mcte con destino a obras de infraestructura y dotación en la red pública hospitalaria.
87	Myriam Paredes Aguirre	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía destinará \$60 mil millones de pesos para promover la masificación del uso del Gas Licuado de Petróleo – GLP en todo el territorio nacional, distribuido por cilindros y en tanques estacionarios, en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, así como para cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público del gas combustible a través del desarrollo infraestructura de Gas Licuado de Petróleo – GLP por red a nivel nacional, con cargo a los recursos dispuestos para pagos por menores tarifas de la sección 2101-1900-4 “Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques estacionarios a Nivel Nacional”. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.
88	Myriam Paredes Aguirre	Artículo Nuevo: Autorícese a la Nación para destinar y garantizar la suma de \$50.000 millones de pesos de los recursos apropiados en el presupuesto de inversión de la sección 2101-1900-5 Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, que permita dar continuidad al Plan Piloto de Subsidio a consumo residencial del GLP en cilindros y tanques estacionarios para los estratos 1 y 2, el cual viene desarrollando el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, el Archipiélago de San Andrés y Providencia y Cauca (Macizo colombiano). Esta autorización se hace efectiva para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.
89	Antonio Sanguino Páez	Adiciónese al presupuesto de la UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBDP, la suma de \$35,4 mm para cubrir en gastos de funcionamiento, provenientes del recorte al presupuesto de Inversión del Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios.
90	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: El Ministerio de Transporte, a través de Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, destinará la suma de \$10.000 millones de pesos para la ampliación de la pista del Aeropuerto San Luis de la ciudad fronteriza de Ipiales, con cargo al rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 2403-0600 “INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO”

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
91	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: El Ministerio de Transporte, a través del Instituto Nacional de Vías, destinará la suma de \$16 mil millones de pesos paralla rehabilitación de la vía intermunicipal La Espriella – Río Mataje, municipio de Tumaco, incluyendo el puente sobre el rio, con cargo al rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 2402-0600 “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL”
92	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: El Ministerio de Educación Nacional, destinará la suma de \$6 mil millones de pesos adicionales a la base Presupuestal de la Universidad de Nariño, para el fortalecimiento de la infraestructura física, tecnológica, capacitación docente y la formalización de la planta de trabajadores de dicha Universidad, con cargo al rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 2202-0700 “CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”
93	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: INFORME AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Director General del Presupuesto Público de dicho Ministerio, rendirá de carácter obligatorio en forma presencial y por escrito semestralmente ante las Comisiones Económicas del Congreso de la República, un informe consolidado de la ejecución presupuestal de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
94	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELECTRICA Y GAS. Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2019 los subsidios establecidos en el artículo 3 de la ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1 de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014.
95	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: El Ministerio de Transporte, a través del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), destinará la suma de \$30 mil millones de pesos para la rehabilitación y pavimentación de la vía intermunicipal, que conecta los municipios de Imués-Guaitarilla-Providencia-Samaniego del departamento de Nariño, con cargo al rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 2402-0600 “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL”
96	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: El Ministerio de Transporte, a través del Instituto Nacional de Vías, destinará del presupuesto de Inversión Regional los recursos suficientes dispuestos en el rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 2402-0600 “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL”, para estudios y diseños concernientes a la mejora y pavimentación de la vía intermunicipal entre los municipios de Sandoná, Vereda Romachaves, Puesto Eduardo Santos y Ancuyá del departamento de Nariño
97	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: El Ministerio de Transporte, a través del Instituto Nacional de Vías, destinará parte del monto de Inversión dispuesto en el rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 2402-0600 “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL”, para la terminación y construcción de obras de infraestructura vial en condiciones 4G, de la carretera principal entre la ciudad de Pasto y el corregimiento de Catambuco en el departamento de Nariño
98	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, destinará la suma de \$12.000 millones de pesos para terminación de las obras de infraestructura correspondiente a la construcción de la Nueva Planta de Agua de municipio de Ipiales del departamento de Nariño, con cargo al rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 4003-1400 “ACCESO A LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO”,
99	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: El Ministerio de Transporte, a través de Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, destinará la suma de \$8.000 mil millones de pesos para la terminación de las obras física del Aeropuerto de Chachagui, en el Departamento de Nariño, con cargo al rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 2403-0600 “INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO”

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
100	Efraín José Cepeda Sanabria, Miguel Amín Escaf, Christian José Moreno Villamizar, Armando Antonio Zabaraín, Mauricio Gómez Amín, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Eloy Chichi Quintero, Silvio Carrasquilla, José Luis Pinedo Campo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de Infraestructura de Alcantarillado del Departamento del Atlántico \$25.000.000.000 2. Rehabilitación, operación y conservación del sistema de adecuación de tierras del Departamento del Atlántico para el Desarrollo de núcleo hortofrutícola en el sur del Atlántico: \$35.000.000.000 3. Fortalecimiento del Turismo de Sol y Playa mediante la implementación y ordenamiento de Playas y consecución de Bandera Azul \$8.167.243.806 4. Infraestructura de colegios nuevos (nuevos ambientes escolares, aulas, comedor, cocinas, laboratorios) (14 escuelas) \$150.000.000.000. 5. Programa de vivienda gratuita (300) en los municipios de Baranoa, Polonuevo y Usiacurí: \$34.000.000.000 6. Construcción de viviendas de interés accesibles social para personas con discapacidad \$26.500.000.000 7. Dragado en la Zona de Puerto Velero. Polo Turístico Internacional del Caribe \$10.000.000.000 8. Fortalecimiento de la Estrategia de Prevención de la violencia contra la mujer y programas de empoderamiento Económico \$ 6.000.000 9. Promoción y potencialización del sector productivo Empresarial del Atlántico mediante las estrategias de digitalización, innovación y creatividad. \$ 25.000.000.000. 10. Fortalecimiento Municipal: Actualización del catastro municipal en zonas estratégicas para la productividad del Atlántico y sus municipios de la mano del programa de fortalecimiento fiscal. \$14.000.000.000 11. Fortalecimiento de la Estrategia de Prevención de la violencia contra la Mujer y programas de empoderamiento económico \$6.000.000 12. Potencializar el nivel productivo Empresarial del Atlántico mediante las estrategias de digitalización, innovación y creatividad. \$25.000.000.000. 13. Fortalecimiento Municipal: Actualización del catastro municipal en zonas estratégicas para la productividad del Atlántico y sus municipios de la mano del programa de fortalecimiento fiscal \$14.000.000.000 14. Construcción y dotación de un centro de reeducación para adolescentes privados de la libertad vinculados al sistema de responsabilidad penal. \$6.000.000. 15. Construcción y dotación de cinco hogares de paso para niños, niñas y adolescentes en el marco de la ley 1098 del 2003 \$ 7.000.000 16. Desarrollo Productivo Regional con Valor Agregado para exportación \$250.000.000.000 Para 2019: \$50 mil millones 17. Programas de Protección de los Ecosistemas del Caribe. \$300.000.000.000. Para 2019: \$50 mil millones 18. Capitalizar Electricaribe \$1,5 Billones para ser viable una empresa oficial de carácter Regional. 19. APP del Río: Barranquilla- Ciénaga Kilómetro 19: Solución con Viaductos: costo total \$1,4 billones, para 2019 \$350.000.000.000. 20. Vía Guajira: Distracción - Toma Razón: 48 kilómetros. Costo total \$480.000.000.000, para 2019 \$120 mil millones. 21. Manejo de la Erosión Costera Región Caribe, costo total \$100.000.000.000, \$50.000.000.000 para 2019. 22. Puente de la Hermandad entre Salamina - Magdalena y Puerto Giraldo Atlántico: Costo total \$250.000.000.000, para 2019: \$50 mil millones 23. Creación de. la ZIP- Zona de Internacionalización Prioritaria Caribe 24. Plan Regional de Agua potable en Sucre y Guajira, costo total \$500.000.000.000. Para 2019: \$50 Mil millones 25. Desarrollo Productivo Regional con Valor Agregado para exportación costo total \$250.000.000.000. Para 2019: \$50 Mil millones. 26. Programas de Protección de los ecosistemas del caribe. Costo total \$300.000.000.000 para 2019:\$50 Mil Millones

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
101	Irma Luz Herrera Rodríguez	Artículo Nuevo: En la sección 3701 Ministerio del Interior en el rubro de inversión en la cuenta del programa 3701 fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación, garantía prevención y respeto de los derechos humanos como fundamentos para la paz. Adiciónese a este la suma \$5.000.000.000, para la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa.
102	Irma Luz Herrera Rodríguez	Artículo Nuevo: En la sección 3701 Ministerio del Interior en el rubro de inversión en la cuenta del programa 3702 fortalecimiento a la gobernabilidad territorial para la seguridad, convivencia ciudadana, paz y post-conflicto. Adiciónese a este rubro la suma de \$20.000.000.000, para la adquisición de cámaras de seguridad para la ciudad de Bogotá
103	Irma Luz Herrera Rodríguez	Artículo Nuevo: Durante la vigencia de la presente ley con el propósito de fortalecer el financiamiento de las universidades públicas de Bogotá, el Gobierno Nacional reasignará recursos de \$100.000.000.000 adicionales del Presupuesto General de la Nación PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Hacienda en coordinación con el Ministerio de Educación creará las estrategias necesarias para garantizar la financiación de estas universidades públicas en los próximos 4 años.
104	Irma Luz Herrera Rodríguez	Artículo Nuevo: Adiciónese la suma de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos) al presupuesto asignado al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de cubrir el déficit para Política Migratoria y Servicio al Ciudadano
105	Irma Luz Herrera Rodríguez	MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 EN LA SECCIÓN 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA EN EL RUBRO DE INVERSION EN LAS CUENTAS DE PROGRAMA 2101 Y 2102 DE LA SIGUIENTE MANERA En la sección 2101 del Ministerio de Minas y Energía en el rubro de presupuesto de inversión en la cuenta del programa 2101 quedará \$769.868.000.000 y en la sección 2102 quedará en \$2.285.296.672.454 SECCIOIN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA C. PRESUPUESTO DE INVERSION 3.055.164.672.454 3.055.164.672.454 2101 ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO 769.868.000,000 769.868.000.000 DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE 2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA 2.285.296,672.454 2.285.296.672.454 ELÉCTRICA
106	Irma Luz Herrera Rodríguez	Artículo Nuevo: Adiciónese la suma de \$5.380.000.000 (cinco mil trescientos ochenta millones de pesos) al presupuesto asignado a la sección 3709 Dirección Nacional de Bomberos, con el objeto de Adquirir Maquinas Extintores y Cisternas para el Cuerpo de Bomberos del Departamento del Quindío
107	Irma Luz Herrera Rodríguez	Artículo Nuevo: Adiciónese la suma de \$4.874.889.000 (cuatro mil ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos) al presupuesto asignado al Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de fortalecer la infraestructura de los Hospitales Públicos del Eje Cafetero y la adquisición de ambulancias distribuidos para ESE Hospital La Misericordia de Calarcá \$1.683.198.000 y para ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios \$3.191.691.000
108	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Modifíquese el Artículo 22: el cual quedará así: El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos de manera detallada y regionalizada, especificando las apropiaciones correspondientes a cada uno de los proyectos y programas de inversión debidamente viabilizados. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicara en el sitio que corresponda. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación -Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
109	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	<p>Modifíquese el artículo 82º, el cual quedará así: PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2019, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, se abstendrán de realizar las siguientes actividades:</p> <p>a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia de lo previsto en el Decreto 1068 de 2015.</p> <p>b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.</p> <p>c) Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas; <u>en todo caso, bajo ningún concepto se hará impresiones.</u></p> <p>d) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, lo ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.</p> <p>e) Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.</p> <p>f) Adquirir vehículos automotores.</p> <p>g) Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad hago inaplazable su construcción.</p> <p>h) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo o los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.</p> <p>i) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.</p> <p>j) <u>Las Entidades que integran el Presupuesto General de la Nación deberán presentar un plan de austeridad sobre los contratos de prestación de servicios con personas naturales que se financien con cargo a recursos de funcionamiento y de inversión, con el fin de que se establezca una reducción anual del 10% en el valor de los contratos de prestación de servicios del Gobierno Nacional.</u></p> <p>Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Las oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de estas disposiciones.</p> <p>PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, continuará con la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir; con la adquisición de vehículos que sean para el uso exclusivo de defensa y seguridad nacional y, con el propósito de cumplir con los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estimulas y ascenso, con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen. Las mismas reglas enunciadas anteriormente aplicarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de lo República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.</p>
110	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	<p>Artículo Nuevo: Conforme a la Ley 1532 de 2012, el Gobierno Nacional garantizará que la totalidad de los giros correspondientes al programa Familias en Acción se efectuarán en la vigencia fiscal para la cual fueron apropiados dichos recursos. El Departamento para la Prosperidad Social (DPS) rendirá informe al Congreso sobre el cumplimiento oportuno de los giros a los beneficiarios del programa.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
111	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, diseñará una política integral de atención humanitaria y asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres.
112	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: <u>Subsidios de energía eléctrica y gas.</u> Los estratos 1 y 2 tendrán derecho a los subsidios de energía y gas definidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, modificado por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010 y prorrogado por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, siempre y cuando el consumo total del usuario no exceda en un 50% del consumo básico o de subsistencia establecido por el Gobierno nacional. Estos subsidios se restablecerán cuando el usurario disminuya el consumo a los límites establecidos en el presente artículo.
113	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: <u>Informe Congreso.</u> La Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentara trimestralmente con carácter obligatorio a la Comisiones Económicas del Congreso de la Republica el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación Parágrafo: A través de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, las entidades que integran el Presupuesto General de la Nación deberán presentar informe sobre el cumplimiento del plan de austeridad al que hace referencia el literal (j) del Artículo 82 de la presente Ley, en particular sobre el número y valor de los contratistas con cargo a los programas y proyectos de inversión.
114	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: <u>Saldos de fondos especiales y cuentas administradas por el Tesoro Nacional.</u> Los recursos de los fondos y cuentas administradas por el Tesoro Nacional cuyo objeto del gasto o destinación específica se haya cumplido, harán parte de la unidad de caja de Tesoro Nacional.
115	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Para la vigencia de 2019 los saldos disponibles en fondos en administración en el Icetex aportados por el de Educacional Nacional al cierre de la vigencia 2018, se destinarán a financiar los créditos educativos adjudicados.
116	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Departamento Nacional de Planeación (DNP) deberá establecer mediante un documento CONPES, una política pública que oriente el gasto público en generación de ingresos para población vulnerable y víctima del conflicto. En este documento de política se debe establecer el marco de competencias de las entidades que ejecutan programas de generación de ingresos en las zonas urbanas y rurales, los mecanismos de focalización de dichos programas y los sistemas de información que permitan identificar los potenciales beneficiarios de cada programa. <u>Parágrafo 1:</u> El documento CONPES al que hace referencia este artículo deberá adoptarse por decreto y tendrá un carácter vinculante <u>Parágrafo 2:</u> El DNP deberá rendir informe al Congreso sobre la eficiencia en la implementación de esta política pública en materia de gasto público en generación de ingresos.
117	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación garantizara los recursos necesarios para financiar la construcción de obras de infraestructura educativa para la construcción de por lo menos 14 nuevos colegios en el departamento del Atlántico con una apropiación presupuestal de \$150.000.000.000
118	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, garantizara los recursos necesarios para la construcción de las obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado básico para el departamento del Atlántico con una apropiación de \$64.500.000.000.
119	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a sus Entidades adscritas garantizaran los recursos necesarios para el diseño e implementación de programas de rehabilitación, operación y conservación del sistema de adecuación de tierras del departamento del Atlántico con el fin de promover el desarrollo del núcleo hortofrutícola en los municipios del sur del departamento, con una apropiación presupuestal de \$70.000.000.000

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
120	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Garantizara los recursos necesarios para financiar el programa de vivienda gratuita para los municipios del Polonuevo, Baranoa y Usiacuri en el departamento del Atlántico con una apropiación de \$34.000.000.000
121	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, garantizara los recursos necesarios para la construcción del nuevo hospital Nivel II de Complejidad para el municipio de Soledad, en el departamento del Atlántico, con una apropiación presupuestal de \$35.000.000.000
122	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, garantizara los recursos necesarios para la construcción del proyecto de la avenida del rio, que se llevará acabo con el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, con una apropiación presupuestal de \$60.000.000.000
123	Christián Munir Garcés Aljure, Alexander López Maya, Fabio Fernando Arroyave R., Norma Hurtado, Catalina Ortiz Lalinde, Gabriel Velasco Ocampo, Adriana Gómez, Jhon Milton Rodríguez, Juan Fernando Reyes Kuri, J. Gustavo Padilla, Carlos Abraham Jiménez y otros	<p>Modifíquese el Artículo 2. De la siguiente manera:</p> <p>Adiciónese a la sección 2401 del Ministerio de Transporte, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 2402 “Infraestructura red vial regional” un valor de treientos setenta y uno mil millones de Pesos (\$371.000.000.000) Mcte, con el fin de financiar la ampliación de la infraestructura de Troncal del Oriente del transporte Masivo Integrado de Occidente (MIO) de la ciudad de Cali (\$238.000.000.000), ampliación de ,a vía Cali-Jamundí (\$28.000.000.000), rehabilitación de la vía Simón Bolívar (Buena Ventura) – Tramo el Pailon a Agua Clara (\$20.000.000.000), la construcción de la Glorieta de Sameco (\$41.000.000.000), la construcción de un puente en el corregimiento de Juanchito (\$24.000.000.000) y el estudio de factibilidad para el proyecto del tren de Cercanías (\$20.000.000.000).</p> <p>Adiciónese a la sección <u>1601</u> de la policía Nacional, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta <u>1601</u> “Capacidades de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención, convivencia y seguridad ciudadana”, el valor de Doscientos cincuenta y ocho Mil millones de Pesos (\$258.000.000.000) Mcte, con el fin de financiar aumentar el número de pie de fuerza, ampliar la infraestructura policial (\$20.000.000.000), la construcción de la sede de la Fiscalía General de la Nación (\$224.000.000.000) y la construcción del Centro de Comando y Control de la ciudad de Cali (\$14.000.000.000).</p> <p>Adiciónese a la sección <u>2201</u> del Ministerio de Educación Nacional, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta <u>2201</u> “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”, el valor de ciento trece mil treientos treinta millones de Pesos (\$113.330.000.000), con el fin de financiar el Plan de Alimentación Escolar (\$40.000.000.000), Primera e Infancia (\$23.330.000.000), e Infraestructura Educativa (\$50.000.000.000).</p> <p>Adiciónese a la sección <u>3601</u> del Ministerio de Trabajo, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta <u>3602</u> “Generación y formalización del empleo”, el valor de tres Mil millones de pesos (\$3.000.000.000), con el fin de financiar la construcción de la Subsede del SENA de Agronomía en el Valle.</p> <p>Adiciónese a la sección <u>4001</u> del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta <u>4001</u> “Acceso a soluciones de vivienda”, el valor de siete mil millones de Pesos (\$7.000.000.000), con el fin de financiar terminaciones de 320 aptos Fase 1 Altos de Santa Elena.</p> <p>Adiciónese a la sección <u>4001</u> del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta <u>4003</u> “Acceso de la población de los servicios de agua potable y saneamiento básico”, el valor de sesenta y dos mil ochocientos dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos noventa pesos (\$62.816.934.390), con el fin inversión en el Acueducto y Alcantarillado- Santiago de Cali, recursos que serán aportados como inversión en infraestructura de acueducto y alcantarillado.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Adiciónese a la sección <u>1701</u> del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta <u>1702</u> “Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales”, el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), con el fin de fortalecer el Plan Frutícola del Valle del Cauca.</p> <p>Adiciónese a la sección <u>1901</u> del Ministerio de Salud y Protección Social, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta <u>1901</u> “Salud pública y prestaciones de servicios el valor de Once mil setecientos veinticinco millones cuatrocientos veintiuno mil ochocientos sesenta y nueve pesos (\$11.725.421.869), con el fin de fortalecer y dotar tecnológicamente al Hospital Universitario del Valle.</p> <p>Adicional, en cumplimiento de la ley 1872 del 18 de diciembre de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO PARA DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA” Se solicita a la nación el cumplimiento de compromisos de 1.6 billones de pesos Mcte.</p> <p>Adicional, trasladar al municipio de Santiago de Cali los recursos de pago por concepto de interés que realice EMCALI EICD ESP derivadas de las obligaciones de pago por concepto de la DEUDA A FOVR DE LA NACIÓN, para que sean invertidos en infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de EMCALI EICE ESP.</p> <p>Adicional, el cumplimiento del Documento Conpes 3476 2017 que estableció que los dineros hallados en las caletas del narcotráfico le corresponden a Cali \$ 80.000 millones de pesos para inversión en vivienda VIP y VIS.</p> <p>Adicional, Incorporar en el Presupuesto de Inversión Recursos por \$4.659.014.461 para la actualización instrumento de focalización individual (SISBEN) de Cali.</p>
124	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbort Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	<p>Artículo Nuevo: Asígnese al Presupuesto “FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA” en un billón seiscientos mil millones de pesos (\$1.600.000.000.000) recursos que serán destinados a establecer medidas tendientes a promover desarrollo integral de Distrito Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, con forme a la Ley 1872 de 18 de diciembre 2017</p>
125	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbort Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	<p>Sección 1901</p> <p>Ministerio de Salud y Protección Social</p> <p>C. Presupuesto de Inversión</p> <p>Adiciónese y asígnese al Presupuesto del Ministerio de salud y Protección Social, la suma de dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000), dentro de los cuales, el Hospital Universitario del Valle cofinanciara la suma de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000), recursos que serán destinados para el desarrollo tecnológico del Hospital Universitario del Valle, el cual cubre la prestación del tercer y cuarto nivel del Suroccidente Colombiano.</p>
126	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbort Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	<p>Sección 1901</p> <p>Ministerio de Salud y Protección Social</p> <p>C. Presupuesto de Inversión</p> <p>Adiciónese y asígnese al Presupuesto del Ministerio de salud y Protección Social, la suma de ochenta y cinco mil quinientos millones de pesos (\$85.500.000.000), recursos que serán destinados para la construcción de la ciudadela hospitalaria, el reforzamiento estructural del Hospital de Buenaventura, la caracterización de la población y la inversión en infraestructura fiscal de los centros y puesto de salud.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
127	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbort Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	Sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suma de, treinta y nueve mil seiscientos cincuenta millones (\$39.650.000.000), recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno Nacional con el Distrito de Buenaventura. Los recursos de destinaran exclusivamente para la recuperación de manglares y protección de humedales, restauración de cuencas hidrográficas, recuperación de manglares, diseñar y gestionar el plan distrital de mitigación y adaptación del cambio climático, educación ambiental y campaña Buenaventura Limpia.
128	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbort Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	Sección 1901 Ministerio de Educación Nacional C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), recursos que serán destinados para el mejoramiento de las instituciones educativas, ampliación de Ipirca a planta de cargos de los docentes y directivos docentes para atender a la población estudiantil en el distrito de Buenaventura, en cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura
129	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbort Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	Sección 4004 Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas la suma de sesenta y dos mil ochocientos millones de pesos (\$62.600.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura. Se destinarán exclusivamente para la caracterización de víctimas, atención humanitaria, reparación integral individual, avance y ruta de reparación colectiva PIRC, fortalecimiento del acceso a la justicia, proceso de memoria historia y mecanismos de protección individual y colectiva
130	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbort Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	Sección 4001 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la suma de doscientos veintiún mil ochocientos veintinueve millones de pesos (\$221.829.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura.
131	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbort Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	Sección 3902 IDEAM C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. la suma de cinco mil quinientos millones de pesos (\$5.500.000.000) recursos que serán destinados para la recuperación de áreas degradadas por la minería el Distrito especial de Buenaventura, en el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura.
132	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbort Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	Sección 3301 Ministerio de Cultura C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura la suma de dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
133	Roosvelt Rodríguez, Ritter López, Élbort Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	<p>Sección 4301</p> <p>COLDEPORTES</p> <p>C. Presupuesto de Inversión</p> <p>Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo del Deporte, la recreación la actividad y el aprovechamiento del tiempo libre COLDEPORTES, la suma de treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura. Se destinarán exclusivamente para la reconstrucción, mantenimiento, restauración, remodelación, adecuación, dotación y funcionamiento de del Estadio Marino Klínger Salazar.</p>
134	Antonio Sanguino Páez	<p>Modificar Artículo 2 en el detalle de apropiaciones</p> <p>Adiciónese al Presupuesto del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y/o MINISTERIO DE HACIENDA, la suma de quinientos mil millones de pesos, para cumplir con la primera parte del aporte del Gobierno Nacional en la asociación publico privada (APP) “Para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Santa Marta” , cuyo valor total es de \$3.2 billones de pesos, y de los cuales la Nación se compromete a aportar la suma de \$1.5 billones de pesos,</p>
135	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	<p>Modificar el Artículo 74: El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de alimentación Escolar – PAE- de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.</p> <p>Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las entidades territoriales certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normativa vigente. Para la distribución de los recursos de que trate este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarios, basados en los principios de eficiencia y equidad.</p> <p>PARAGRAFO 1°. <u>El Ministerio de Educación Nacional tendrá la administración y ejecución del PAE en los municipios no certificados en educación</u></p> <p>PARAGRAFO 2°. <u>Los criterios de priorización a que hace referencia este artículo serán establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a los indicadores regionales más recientes sobre la situación de seguridad alimentaria y nutricional en el país.</u></p>
136	Alexánder López Maya	<p>Sección 1901</p> <p>Ministerio de Salud y Protección Social</p> <p>C. Presupuesto de Inversión</p> <p>Adiciónese y asígnese al Presupuesto del Ministerio de salud y Protección Social, la suma de ochenta y cinco mil quinientos millones de pesos (\$85.500.000.000), recursos que serán destinados para la construcción de la ciudadela hospitalaria, el reforzamiento estructural del Hospital de Buenaventura, la caracterización de la población y la inversión en infraestructura fiscal de los centros y puesto de salud.</p>
137	Alexánder López Maya	<p>Sección 1901</p> <p>Ministerio de Educación Nacional</p> <p>C. Presupuesto de Inversión</p> <p>Adiciónese y asígnese al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), recursos que serán destinados para el mejoramiento de las instituciones educativas, ampliación de la planta de cargos de los docentes y directivos docentes para atender a la población estudiantil en el distrito de Buenaventura, en cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
138	Alexánder López Maya	Sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suma de, treinta y nueve mil seiscientos cincuenta millones (\$39.650.000.000), recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno Nacional con el Distrito de Buenaventura. Los recursos de destinaran exclusivamente para la recuperación de manglares y protección de humedales, restauración de cuencas hidrográficas, recuperación de manglares, diseñar y gestionar el plan distrital de mitigación y adaptación del cambio climático, educación ambiental y campaña Buenaventura Limpia.
139	Alexánder López Maya	Sección 3301 Ministerio de Cultura C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura la suma de dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura.
140	Alexánder López Maya	Sección 3902 IDEAM C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. la suma de cinco mil quinientos millones de pesos (\$5.500.000.000) recursos que serán destinados para la recuperación de áreas degradadas por la minería el Distrito especial de Buenaventura, en el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura.
141	Alexánder López Maya	Sección 4001 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la suma de doscientos veintiún mil ochocientos veintinueve millones de pesos (\$221.829.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura.
142	Alexánder López Maya	Sección 4004 Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas la suma de sesenta y dos mil seiscientos millones de pesos (\$62.800.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura. Se destinarán exclusivamente para la caracterización de víctimas, atención humanitaria, reparación integral individual, avance y ruta de reparación colectiva PIRC, fortalecimiento del acceso a la justicia, proceso de memoria historia y mecanismos de protección individual y colectiva
143	Alexánder López Maya	Sección 4301 COLDEPORTES C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo del Deporte, la recreación la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre COLDEPORTES, la suma de treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno Nacional con el Distrito de Buenaventura. Se destinarán exclusivamente para la reconstrucción, mantenimiento, restauración, remodelación, adecuación, dotación y funcionamiento del Estadio Marino Klínger Salazar.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
144	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo: Asígnese al Presupuesto “FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA” en un billón seiscientos mil millones de pesos (\$1.600.000.000.000) recursos que serán destinados a establecer medidas tendientes a promover desarrollo integral de Distrito Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, con forme a la Ley 1872 de 18 de diciembre 2017
145	Modesto Enrique Aguilar Vides	Elimínese la modificación del inciso primero del artículo 82 sobre el plan de austeridad en el gasto presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
146	José Eliécer Salazar López	Modifíquese el artículo 79: De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2019 será de hasta el <u>50% del valor dejado de recaudar del impuesto predial unificado</u> , teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo par la vigencia fiscal de 2018, certificado por autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.
147	Christian José Moreno Villamizar	Adiciónese recursos para destinación específica en el rubro de inversión para el departamento del Cesar en las siguientes entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación: <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Comercio Industria y Turismo: <u>\$20.000 millones de pesos</u> para el diseño de planes de desarrollo turístico; promoción, incentivos, adecuación de espacios u construcción de infraestructura turista (ambiental, cultural, folclórica, etnocultural entre otras líneas de turismo), del departamento del Cesar, en especial el área metropolitana de Valledupar y los municipios que comprende el complejo cenagoso de la zapatosa. • Ministerio de Salud y Protección Social: <u>\$10.000 millones de pesos</u> para la adecuación, remodelación y dotación se hospitales y centros de salud de la red hospitalaria de primer nivel del departamento del Cesar. • Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: <u>\$10.000 millones de pesos</u> para la puesta en marcha e implementación de los planes de desarrollo con enfoque territorial; así como para el financiamiento de proyectos productivos. • Ministerio de Educación: <u>\$10.000 millones de pesos</u> para cofinanciar la matrícula de los estudiantes de estrato 1,2 y 3 y el funcionamiento de la Universidad Popular del Cesar. • Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: <u>\$3.000 millones de pesos</u> para la conservación y protección del complejo cenagoso de la zapatosa en el Departamento del Cesar.
148	Christian José Moreno Villamizar	Adiciónese Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio <u>\$40.000 millones de pesos</u> para la ampliación de cobertura y calidad del servicio de acueducto y alcantarillado de los municipios del Departamento del Cesar.
149	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: PROMOCION DEL SERVICIO DEL GAS COMBUSTIBLE. El Ministerio de Minas y Energía destinará \$50 mil millones de pesos, para promover y cofinanciar proyector dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado del petróleo – GLP, por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos con cargo a los recursos dispuestos en la presenta vigencia para el proyecto 2101-1900-5 “ Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas sector GLP Distribuidos en Cilindros y tanques Estacionarios a nivel Nacional”. El Ministerio de Minas y Energía, reglamentara las condiciones para la destinación de estos recursos
150	Edwin Alberto Valdés Rodríguez	Modifíquese el artículo 2 Adiciónese a la sección 2401 del Ministerio de Transporte, en el literal C. de Presupuesto de Inversión en la subcuenta 2402 “infraestructura Red Vial Regional “el valor de diez mil millones de pesos MCTE (\$10.000.000.000), con el fin de financiar la construcción de la doble calzada Sena – Terminalito, del Municipio de Florencia – Departamento del Caquetá.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Adiciónese a la sección 2201 del Ministerio de Educación Nacional, en el literal C. del Presupuesto de Inversión en la subcuenta 22.1calidad, Cobertura, y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica Media, el valor de doce mil millones de pesos MCTE (\$12.000.000.000), con el fin de financiar la construcción de la fase II del Mega Colegio en la Comuna Occidental del Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá
151	Richard Alfonso Aguilar Villa	Modifíquese la expresión “Universidades Públicas” por “Instituciones de Educación Públicas”
152	Richard Alfonso Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Los departamentos y municipios que no requieran destinar recursos del 10% de la estampilla Procultura, a que hace referencia en numeral 4 de los artículos 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2018 por este concepto, a financiar los demás conceptos que hacen referencia las disposiciones citadas.
153	Richard Alfonso Aguilar Villa	Artículo Nuevo: En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 1910 del 9 de julio de 2018, con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación al Ministerio de Educación, destínese la suma de \$50.000.000.000 para financiar proyectos de infraestructura, dotación, investigación y extensión para la paz, en la Universidad Industrial de Santander.
154	Richard Alfonso Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Con el propósito de coadyuvar en la financiación de los diferentes proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto General de la Nación autorícese efectuar de manera concreta las actuaciones administrativas necesarias, mediante el uso de los mecanismos jurídicos pertinentes, que conduzcan a la oferta y venta efectiva de los paquetes accionarios o participaciones que la Nación tiene en las Centrales de Abastos del País a través de la determinación de un precios que atienda la metodología usada por los estudios de valoración técnicos realizados previamente.
155	Efraín Cepeda, José Luis Pinedo, Myriam Paredes, Miguel Amín, Jhon Milton Rodríguez, Richard Aguilar, Armando Zabaraín, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Christian José Moreno e Irma Herrera	Artículo Nuevo: Adiciónese el monto de presupuesto de funcionamiento en aportes de la Nación de que trata la sección 3301, Ministerio de Cultura, Literal A, en \$32,647 millones, correspondiente a un incremento del 3.5% del presupuesto de financiación asignado para la vigencia 2018, para un total de \$242,858 millones, con el fin de fortalecer la institucionalidad del Ministerio a través de la creación del Viceministerio de Economía Naranja, facilitar la coordinación para la formulación e implementación de la política integral naranja con otros sectores del Gobierno Nacional y ampliar la capacidad y cobertura de transferencia de recursos que se realiza a los territorios para financiar proyectos culturales.
156	José Gustavo Padilla Orozco	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional – Ministerio de Transporte a través del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) con cargo al rubro presupuestal “INFRAESTRUCTURA RED VÍAS Terciarias”, garantizará la suma de treinta y siete mil millones de pesos \$37.000.000.000 para la pavimentación con placa huella de vías terciarias, que cobijen las zonas de la ladera o montañosas del departamento del Valle del Cauca
157	José Gustavo Padilla Orozco	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional – Ministerio de Transporte a través del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) con cargo al rubro presupuestal CTA PROG 2402-0600 “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL”, garantizará la suma de cincuenta y un mil millones de pesos \$51.000.000.000 para el proyecto de construcción de la I Etapa de la variante doble calzada desde el Km+0 Corregimiento de Zaragoza hasta el Km+12 Aeropuerto Internacional de carga “Santa Ana” del Municipio de Cartago.
158	Richard Alfonso Aguilar Villa, Édgar Díaz, Mauricio Gómez Amín, Efraín Cepeda, Jhon Milton Rodríguez, José Luis Pinedo, y otros	Artículo Nuevo: La Contraloría General de la República se exceptúa de la restricción prevista en el artículo 92 de la ley 617 de 2000 en lo referente al crecimiento de los gastos de personal durante la vigencia fiscal 2019.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
159	Richard Alfonso Aguilar Villa, Edgar Díaz, Efraín Cepeda, Mauricio Gómez, Jhon Milton Rodríguez, José Luis Pineda y Eloy Chichi Quintero Romero	Modifíquese el artículo 2 de la siguiente manera:			
		SECCIÓN 2601 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
		A. PRESUESTO DE FUNCIONAMIENTO	575.764.000.000		
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	106.125.000.000		
		2501	1000	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	41.988.000.000
		2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	
		2599	1000	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	64.137.000.000
		2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	681.889.000.000		
160	Myriam Paredes Aguirre	Artículo Nuevo: Las entidades de Orden Nacional darán prioridad en la inversión a los compromisos en ejecución de obras al CONPES 3904 del 31 de octubre de 2017 “Plan para la Reconstrucción del Municipio de Mocoa, 2017-2022”.			
161	Myriam Paredes Aguirre, John Milton Rodríguez	Artículo Nuevo: Asígnese recursos del Presupuesto General de la Nación por la suma de 100.000 millones de pesos para el “Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura” creado por la Ley 1872 del 18 de diciembre de 2017.			
162	Néstor Leonardo Rico Rico	Incluir en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 una partida con el objeto de mejorar la infraestructura vial del departamento de Cundinamarca:			
		INFRAESTRUCTURA	VALOR		
		Troncal de Rionegro	16.000.000.000		
		Vía Mosquera-Anapoima (Casco Urbanos la Gran Vía - La Mesa)	80.000.000.000		
		Troncal del Guavio	15.000.000.000		
		Troncal del Carbón (Cundinamarca - Boyacá)	60.000.000.000		
		Mejoramiento de Vías Terciarias en el Departamento de Cundinamarca	30.000.000.000		
		TOTAL	201.000.000.000		
163	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: INFORME AL CONGRESO: La Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio, a las Comisiones Económicas del congreso, el informe detallado de la ejecución presupuestal del Presupuesto General de la Nación, de las distintas entidades que lo componen.			
164	María del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los estratos 1 y 2 tendrán derecho a los subsidios de energía y gas definidos en el artículo 3° de la Ley 117 de 2006 modificado por el artículo 10 de la Ley 1428 de 2010 y prorrogado por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, siempre y cuando el consumo total del usuario no exceda en un 50% el consumo básico o de subsistencia establecido por el Gobierno Nacional. Estos subsidios se restablecerán cuando el usuario disminuya el consumo a los límites establecidos en el presente artículos.			
165	Juan Samy Merheg Marín	Artículo Nuevo: Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019, y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, los ministerios, sus entidades adscritas y los fondos reprogramaran los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el CONFIS para la vigencia fiscal 2019. El Gobierno Nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar en todo caso, el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2019 del sector			
166	Juan Samy Merheg Marín	Artículo Nuevo: El Ministerio de Transporte a través de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil, destinará la suma de dos mil novecientos millones de pesos (\$2.900.000.000) MCTE con destino a la construcción del sistema sencillo de iluminación de aproximación (ALS) en la cabecera 08 y obras complementarias en el aeropuerto internacional Matecaña en la ciudad de Pereira.			

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
167	Juan Samy Merheg Marún	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Vías – INVIAS la suma de cincuenta mil millones (50.000.000.000) mcte. con destino a la plataforma logística del Eje Cafetero – PLEC del departamento de Risaralda
168	Juan Samy Merheg Marún	Artículo Nuevo: Del portafolio del Fondo de Adaptación y de los recursos del mismo, destinarse \$25.000 mil millones de pesos, para atender la mitigación del riesgo de la ciudad de Manizales, a través de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.
169	Juan Samy Merheg Marún	Artículo Nuevo: Asígnese la suma de quince mil millones (\$15.000.000.000) MCTE con destino a la Auditoria General de la Nación con el fin de atender la implementación general de auditoria a Nivel Nacional; capacitación y fortalecimiento de las competencias de los funcionarios en el control fiscal y de la ciudadanía en control social nacional; fortalecimiento de la gestión del conocimiento especializado para la vigilancia de la gestión fiscal nacional y fortalecimiento de la gestión de la información y las TIC que soportan el control fiscal a nivel nacional.
170	Hernando Guida Ponce	Artículo Nuevo: Para la vigencia 2019 se incorporará al Presupuesto General de la Nación una partida de recursos al Ministerio de Salud y Protección Social, del orden de los CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (5.900 millones) con destino a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para la adquisición de equipos médicos en general y de un equipo de resonancia magnética en especial para mejorar la prestación de los servicios. Iniciativas estas previstas en el marco del plan Bienal de la Gobernación del Magdalena con el fin de acceder a los recursos del “Proyecto de Fortalecimiento de la capacidad instalada a la prestación de servicios de salud en Infraestructura y Dotación Hospitalaria de Nivel Nacional”
171	Silvio José Carrasquilla Torre	<p>Incluir unas disposiciones que propendan para garantizar la buena ejecución en infraestructura de “Bolívar, Los Juegos de la Paz 2019. XXI Juegos Deportivos Nacionales y Paranales” en aras de seguir incentivando la recreación y el deporte.</p> <p>Los Juegos Deportivos Nacionales son la manifestación deportiva más importante del país, donde no solo se refleja el crecimiento y desarrollo de las regiones en el ámbito deportivo y cultural, sino que también se convierten en un espacio y escenario de conglomeración de la población, potencializando la participación ciudadana brindando la posibilidad de interacción, conocimiento y regocijo de las culturas de los miles de habitantes que componen la gran familia del deporte colombiano, a través de la sana competencia y el juego limpio.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Presidencia pasada no dejó asignados los recursos necesarios para la realización de estos Juegos Nacionales (\$43.963.831.240), y que a su vez el Distrito de Cartagena y la Gobernación de Bolívar cumplieron con el compromiso de haber aportado 45 mil millones de pesos cada uno, es necesario que dentro del presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019 se asignen los recursos suficientes y necesarios para la realización de los juegos.</p> <p>Estos juegos, en tema de infraestructura necesitan contar con un presupuesto de \$43.963.831.240 COP distribuidos en remodelación, alquiler y construcción de distintos escenarios necesarios mencionados a continuación:</p> <p>Construcción Coliseo Multifuncional Mayor: \$19.430.697.563</p> <p>Construcción Escenario Tiro con Arco: \$8.204.563.440</p> <p>Adecuación y Remodelación Estadio de Fútbol Magangué: \$5.136.642.149</p> <p>Adecuación y Remodelación Estadio de Fútbol Carmen de Bolívar: \$3.282.323.723</p> <p>Construcción Tejódromo Turbaco: \$3.909.604.365</p> <p>Construcción Patinódromo Magangué: \$4.000.000.000</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
172	Mauricio Gómez Amín, Efraín Cepeda Sara y otros	Artículo Nuevo: SUBSIDIOS DE NERGIA ELECTRICA Y GAS. Los estratos 1, 2, 3 tendrán derecho a los subsidios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1º de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, y por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2019. Los porcentajes de subsidio serán del 60% del costo de la prestación del servicio del servicio para el estrato 1, del 50% de este para el estrato 2 y el 15% para el estrato 3.
173	Efraín Cepeda Sarabia, Armando Zabaraín D'Arce, Modesto Aguilera Vides, Mauricio Gómez Amín, Miguel Amín y Luis Eduardo Díaz Granados	Incluir unas disposiciones que propendan por garantizar algunas apropiaciones presupuestales para proyectos de inversión de alto impacto en el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, en atención a su inmensa importancia estratégica y el gran impacto que generan para la protección y promoción de los derechos de las poblaciones aledañas. Descritas a continuación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Apropiación de \$14.000.000.000 (catorce mil millones de pesos) para solventar los recursos necesarios para garantizar la atención en salud prestada en el Distrito de Barranquilla a los migrantes Venezolanos. 2. Apropiación de \$25.000.000.000 (veinticinco mil millones de pesos) para terminar las obras de la carrera 38. 3. Apropiación de \$80.000.000.000 (ochenta mil millones de pesos) para la canalización de los arroyos más peligrosos de la ciudad, mediante la construcción de "Box Couvert" y "tubería GRP", así como las reposiciones de redes de acueducto y alcantarillado. 4. Apropiación de \$80.000.000.000 (ochenta mil millones de pesos) para la finalización del gran malecón de 5 kilómetros en la ribera del Río Magdalena y una vía de doble calzada en conexión al mismo, con sus 4 unidades funcionales. 5. Apropiación de \$25.000.000.000 (veinticinco mil millones de pesos) para ampliar el alcance de la construcción de 12 sedes del SENA en el Distrito de Barranquilla. 6. Apropiación de \$6.000.000.000 (seis mil millones de pesos) para la dotación del Museo del Carnaval. 7. Apropiación de \$12.000.000.000 (doce mil millones de pesos) para terminar la construcción y la dotación del Museo del Arte moderno
174	José Elver Hernández Casas	Artículo Nuevo: Asígnese la suma de cincuenta mil millones (50.000.000.000) mcte. al Ministerio de Vivienda- Viceministerio de Agua Potable y saneamiento básico con destino al departamento del Tolima, con el fin de realizar inversiones en acueductos y alcantarillados en los municipios del departamento
175	José Elver Hernández Casas	Artículo Nuevo: Asígnese en el Ministerio de Transporte- Instituto Nacional de Vías la suma de cincuenta mil millones (50.000.000.000) mcte con destino a la atención de las vías terciarias en el departamento del Tolima.
176	José Elver Hernández Casas	Artículo Nuevo: Asígnese la suma de veinte mil millones (20.000.000.000) mcte el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTE con destino a realizar los estudios del centro de alto rendimiento para el Municipio de Murillo en el Departamento del Tolima.
177	José Elver Hernández Casas	Artículo Nuevo: Asígnese la suma de quince mil millones (15.000.000.000) mcte. al Ministerio de Educación -Universidad del Tolima para el fortalecimiento de las finanzas.
178	José Elver Hernández Casas	Artículo Nuevo: Asígnese la suma de treinta mil millones (30.000.000.000) mcte. al Ministerio de Salud con destino al departamento del Tolima con el fin de fortalecer la red hospitalaria del departamento.
179	José Elver Hernández Casas	Artículo Nuevo: Adiciónese al Presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo la suma de setecientos cincuenta mil millones de pesos 750.000.000.000 Mcte la terminación de la reconstrucción del municipio de Mocoa, en el Departamento del Putumayo.
180	Jimmy Harol Díaz Burbano	Artículo Nuevo: adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Vías INVIAS- la suma de ochenta y un mil cuatrocientos millones 81.400.000.000 mcte. con destino a la construcción y mantenimiento de vías terciarias, en el departamento del Putumayo.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
181	Jimmy Harol Díaz Burbano	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía - la suma de sesenta y dos mil ochocientos millones 62.800.000.000 mcte. con destino a la electrificación de zonas rurales, en el departamento de Putumayo.
182	Jimmy Harol Díaz Burbano	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Vías INVIAS- la suma de dos billones de pesos \$2.000.000.000.000 mcte con destino a la terminación de la variante San francisco -Mocoa, en el Departamento de Putumayo.
183	Carlos Julio Bonilla y Otros	Artículo Nuevo: DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005 ello con base en el principio de programación integral previsto en el artículo del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
184	Carlos Julio Bonilla y Otros	Artículo Nuevo: DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERÉS COLECTIVOS. Con base con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos del capital de dicho Fondo.
185	Óscar Darío Pérez	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía, en desarrollo de la Política Minera Nacional, podrá apoyar a los pequeños mineros y comunidades mineras, mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en minería que sean requeridos para el mejoramiento de la operación minera y producción más limpia. Así mismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Minas y Energía determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.
186	Mauricio Gómez Amín	Modificación del Artículo 50. quedará así: El Consejo Superior de la Judicatura, la <u>Procuraduría General de la Nación</u> , y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.
187	Luis Eduardo Díaz Granados Torres	Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación, una partida QUINCE MIL QUINIENTOS SETENA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDA. CTE. (\$15.575.107.292) dentro de la inversión del presupuesto general de la nación sector Vivienda, Ciudad y Territorio para atender el siguiente proyecto: CONDUCCIÓN BOCATOMA RÍO MAGDALENA – PLANTA DE TRATAMIENTO OPMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Este proyecto se hace necesario para beneficiar a una población aproximada de 31.215 habitantes dentro del plazo proyectado de servicio es a 20 años.
188	Luis Eduardo Díaz Granados Torres	Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) dentro de la inversión del presupuesto general de la nación para atender el siguiente proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y CANDELARÍA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
189	Luis Eduardo Díaz Granados Torres	Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$2.500.000.000) dentro de la inversión del presupuesto general de la nación para atender el siguiente proyecto:

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		IMPULSAR EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE 250 PEQUEÑOS GANADEROS DOBLE PROPOSITO Y LA CADENA LACTEA, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE ACTIVOS Y PRODUCTIVOS EN EL MUNICIO DE PEDRAZA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
190	Luis Eduardo Díaz Granados Torres	Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$2.500.000.000) dentro de la inversión del presupuesto general de la nación para atender el siguiente proyecto: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL SECTOR GIRALDITO CORREGIMIENTO DE PUERTO GIRALDO MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
191	Luis Eduardo Díaz Granados Torres	Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$10.000.000.000) dentro de la inversión del presupuesto general de la nación para atender el siguiente proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO GIRALDO MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
192	Luis Eduardo Díaz Granados Torres	Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE. (1.400.000.000) dentro de la inversión del presupuesto general de la nación para atender el siguiente proyecto: ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE GIRALDITO EN LE MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
193	Luis Eduardo Díaz Granados Torres	Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida CINCO MIL MILLONES DE PESOS MDA CTE (5.000.000.000) dentro de la inversión del presupuesto general de la nación para atender el siguiente proyecto: CONTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SAMPUES DEPARTAMENTO DE SUCRE.
194	José Gabriel Amar Sepúlveda	Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida dentro de la inversión – Sector Educación para atender el siguiente proyecto: Desarrollar los Laboratorios Vivientes – LIVINGLABS para la creación e innovación social articulados a los megacolegios en el Municipio de Soledad Atlántico, hasta por un monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (4.800.000.000).
195	José Gabriel Amar Sepúlveda	Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida dentro de la inversión – Sector Interior – Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana para atender el siguiente proyecto: Desarrollar el proyecto la primera etapa de AVISPAZ- Programa de Formación de Agentes de Vida e Innovación Sostenible para la Paz en el municipio de Soledad Atlántico, hasta por un monto de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$4.000.000.000) Esta inversión social, busca desarrollar competencias para la paz, emprendimiento y prevención de las conductas de riesgo en niños, niñas, jóvenes y adolescentes, mediante la apropiación de herramientas científicas y tecnológicas, de esta forma se disminuirá la incidencia de participación en actos de violencia de nuestra población joven y adulta joven y se logra una participación y convivencia ciudadana formando en el hoy para beneficio del futuro.
		Modificación del Artículo 106: Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), deberá hacer los ajustes correspondientes en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, y en especial en las diferentes metodologías sectoriales para las fichas BPIN, de tal forma que el clasificador relacionado con la equidad de género, recoja información que permita presupuestar, contabilizar, controlar y evaluar, los recursos de los proyectos relacionados con la promoción de la equidad de género.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
196	Catalina Ortiz Lalinde y Otros	El DNP deberá ejecutar esta labor en un plazo no superior a tres (3) meses, contados desde el día siguiente de la entrada en vigencia de la Ley de presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 19 de enero al 31 de diciembre de 2019. Una vez el clasificador relacionado con la equidad de género este ajustado, todas las entidades estatales del orden nacional y territorial, estarán obligadas a suministrar la información requerida por el clasificador.
197	Irma Luz Herrera Rodríguez	Artículo Nuevo: Adiciónese a la sección 1601 del Presupuesto de rentas e inversiones de la vigencia fiscal 2019, asignada a la Policía Nacional, en rubro de Gastos de Funcionamiento, un monto de \$130.000.000.000 para otorgar una bonificación de orden público del 15% del salario mensual a los miembros del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, como reconocimiento a la lucha frontal contra la criminalidad. Dicha bonificación no constituirá factor salarial.
198	David Racero Mayorca, Aída Abella, Efraín Cepeda, Iván Marulanda, Carlos Carreño, Jhon Jairo Cárdenas, Juan Castro, Gustavo Bolívar, Richard Aguilar, Alexander Bermúdez	Modifica Artículo 2º: Adiciónese \$70.000 millones de pesos para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto armado UBPD. Los recursos solicitados provendrán de alguna o varias instituciones del Sector de Defensa y Seguridad.
199	David Racero Mayorca	Modifica Artículo 2º: Adiciónese \$50.000 millones de pesos para inversión en el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible. Los recursos solicitados provendrán de alguna o varias instituciones del sector de Defensa y Seguridad.
200	David Racero Mayorca	Modifica Artículo 2º: Adiciónese \$538.000 millones de pesos para pago de nómina de educación en el Sistema General de Participaciones. Los recursos solicitados provendrán de alguna o varias instituciones del sector de Defensa y Seguridad.
201	David Racero Mayorca y Aída Avella	Modifica Artículo 2º: Adiciónese \$60.000 millones de pesos para la recuperación de Mocoa repartidos en las siguientes instituciones: <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio con \$18.000 millones • Ministerio de Salud y Protección social con \$15.000 millones • Inviás con \$10.000 millones • Ministerio de Agricultura y desarrollo rural con \$5.000 millones • Departamento para la prosperidad social \$3.000 millones • Ministerio de Educación Nacional \$3.000 millones • Ministerio del Trabajo \$3.000 millones • Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres \$2.000 millones • Coldeportes \$1.000 millones Los recursos solicitados provendrán de alguna o varias instituciones del sector de defensa y seguridad.
202	Diego Javier Osorio Jiménez	Modifica Artículo 1º: Fíjense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$258,997,305,209,927). según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2019, así: AEROCIVIL: CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$120.000.000.000).
203	Diego Javier Osorio Jiménez	Modifica Artículo 1º: Fíjense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$258,997,305,209,927). según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2019, así: INVIAS: TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$33.000.000.000).

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS																																
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
204	Diego Javier Osorio Jiménez	<p>Modifica Artículo 1°: Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$258,997,305,209,927). según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2019, así:</p> <p>INVIAS: DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000.000.000).</p>																														
205	Jhon Milton Rodríguez	<p>En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito se ajuste en un 10% la partida correspondiente a los gastos de personal del proyecto de presupuesto del año 2019. Esta medida permitirá alcanzar un ahorro de 3.1 billones de pesos necesarios para la inversión en programas sociales del país.</p>																														
206	John Milton Rodríguez	<p>En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito adicionar 49.000 mil millones de pesos a recursos del PGN para el Departamento de Valle del Cauca, de acuerdo a un crecimiento proyectado 2.4% frente a la vigencia 2018. en coherencia con las proyecciones de ajuste a la regla fiscal para el año 2019.</p> <p>Trasládase estos recursos a inversiones específicas de los sectores acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, energización y conectividad y transporte; áreas estratégicas definidas en el Plan Todos Somos Pacífico aprobado mediante documento CONPES 3847 de 2015.</p>																														
207	John Milton Rodríguez	<p>Solicito sea incluido en el PGN 2019 una Partida para el mejoramiento de la Infraestructura del sistema de transporte del Distrito Especial de Cali Masivo Integrado de Occidente, MIO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INVERSION: INFRAESTRUCTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Habilitación y Construcción - Troncal Ligera Oriental.</td> <td>\$142.000.000.000 Mjte</td> </tr> <tr> <td>Habilitación y Construcción - Troncal Ligera de Cali.</td> <td>\$ 309.400.000.000 Mjte</td> </tr> <tr> <td>Habilitación y Construcción, Revisión - Troncal Ligera Transversal Sur</td> <td>\$ 66.500.000.000 M/te</td> </tr> <tr> <td>Construcción Taller Flota MIO</td> <td>\$ 70.000.000.000 M/te</td> </tr> <tr> <td>Total Partida</td> <td>\$ 587.900.000.000 M/te</td> </tr> </tbody> </table> <p>Esto ayudará a resolver los problemas presupuestales de las obras referenciadas las cuales cuentan con el apoyo presupuestal y compromiso de los entes territoriales, beneficiando la correcta operación del sistema multimodal, superando serias dificultades de comunicación de transporte en la operación.</p>	INVERSION: INFRAESTRUCTURA		Habilitación y Construcción - Troncal Ligera Oriental.	\$142.000.000.000 Mjte	Habilitación y Construcción - Troncal Ligera de Cali.	\$ 309.400.000.000 Mjte	Habilitación y Construcción, Revisión - Troncal Ligera Transversal Sur	\$ 66.500.000.000 M/te	Construcción Taller Flota MIO	\$ 70.000.000.000 M/te	Total Partida	\$ 587.900.000.000 M/te																		
INVERSION: INFRAESTRUCTURA																																
Habilitación y Construcción - Troncal Ligera Oriental.	\$142.000.000.000 Mjte																															
Habilitación y Construcción - Troncal Ligera de Cali.	\$ 309.400.000.000 Mjte																															
Habilitación y Construcción, Revisión - Troncal Ligera Transversal Sur	\$ 66.500.000.000 M/te																															
Construcción Taller Flota MIO	\$ 70.000.000.000 M/te																															
Total Partida	\$ 587.900.000.000 M/te																															
208	John Milton Rodríguez	<p>Incluir una asignación presupuestal por ciento veinte mil millones de pesos \$120.000.000.000 necesarios para fortalecer la cobertura y calidad en la prestación del servicio educativo en jardines e instituciones educativas del oriente de la ciudad de Cali. Se debe anotar que en esta área de la ciudad habita 630.00.000 personas de las cuales el 80% son de estratos 0, 1 y 2.</p>																														
209	John Milton Rodríguez	<p>Incluir una Partida por ochenta y seis mil trescientos setenta y nueve mil millones de pesos (\$86.379.000.000) para el fortalecimiento de la red Hospitalaria del Oriente de Cali de acuerdo a las siguientes inversiones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INVERSION: INFRAESTRUCTURA EN SALUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Puesto de Salud Navarro</td> <td>\$2.500.000.000</td> </tr> <tr> <td>Centro de Salud Potrero Grande</td> <td>\$3.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>Puesto de Salud Pizamos</td> <td>\$2.950.000.000</td> </tr> <tr> <td>Puesto de Salud Ciudad Córdoba</td> <td>\$3.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>Centro de Salud El Vallado</td> <td>\$2.125.000.000</td> </tr> <tr> <td>Puesto de Salud Mojica</td> <td>\$3.250.000.000</td> </tr> <tr> <td>Puesto de Salud El Retiro</td> <td>\$2.952.000.000</td> </tr> <tr> <td>Centro de Salud El Diamante</td> <td>\$3.328.000.000</td> </tr> <tr> <td>Puesto de Salud Los Lagos</td> <td>\$2.965.000.000</td> </tr> <tr> <td>Puesto de Salud Calipso</td> <td>\$3.145.000.000</td> </tr> <tr> <td>Puesto de Salud El Poblado 11</td> <td>\$2.869.000.000</td> </tr> <tr> <td>Puesto de Salud Comuneros II</td> <td>\$3.568.000.000</td> </tr> <tr> <td>Hospital Básico Carlos Holmes Trujillo</td> <td>\$50.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>Total Partida</td> <td>\$86.379.000.000 M/te</td> </tr> </tbody> </table>	INVERSION: INFRAESTRUCTURA EN SALUD		Puesto de Salud Navarro	\$2.500.000.000	Centro de Salud Potrero Grande	\$3.700.000.000	Puesto de Salud Pizamos	\$2.950.000.000	Puesto de Salud Ciudad Córdoba	\$3.000.000.000	Centro de Salud El Vallado	\$2.125.000.000	Puesto de Salud Mojica	\$3.250.000.000	Puesto de Salud El Retiro	\$2.952.000.000	Centro de Salud El Diamante	\$3.328.000.000	Puesto de Salud Los Lagos	\$2.965.000.000	Puesto de Salud Calipso	\$3.145.000.000	Puesto de Salud El Poblado 11	\$2.869.000.000	Puesto de Salud Comuneros II	\$3.568.000.000	Hospital Básico Carlos Holmes Trujillo	\$50.000.000.000	Total Partida	\$86.379.000.000 M/te
INVERSION: INFRAESTRUCTURA EN SALUD																																
Puesto de Salud Navarro	\$2.500.000.000																															
Centro de Salud Potrero Grande	\$3.700.000.000																															
Puesto de Salud Pizamos	\$2.950.000.000																															
Puesto de Salud Ciudad Córdoba	\$3.000.000.000																															
Centro de Salud El Vallado	\$2.125.000.000																															
Puesto de Salud Mojica	\$3.250.000.000																															
Puesto de Salud El Retiro	\$2.952.000.000																															
Centro de Salud El Diamante	\$3.328.000.000																															
Puesto de Salud Los Lagos	\$2.965.000.000																															
Puesto de Salud Calipso	\$3.145.000.000																															
Puesto de Salud El Poblado 11	\$2.869.000.000																															
Puesto de Salud Comuneros II	\$3.568.000.000																															
Hospital Básico Carlos Holmes Trujillo	\$50.000.000.000																															
Total Partida	\$86.379.000.000 M/te																															

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Estos recursos serán valiosos para prestar un mejor servicio preventivo y de atención en salud a los 636.000 habitantes de las comunas 13, 14, 15 y 21 y el Corregimiento de Navarro que allí habitan y que en un 80% son de estratos 0, 1 y 2.
210	John Milton Rodríguez	<p>Adicionar doscientos sesenta mil millones de pesos (\$260.000.000.000) a recursos del PGN vigencia 2019 para el Departamento del Valle del Cauca, con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos de la Nación de acuerdo al Contrato Plan Paz aprobado mediante documento Conpes 3941 del 27 de julio de 2018.</p> <p>Los recursos adicionados deberán distribuirse en los sectores y programas relacionados con los objetivos y metas que persigue el Contrato Plan: (1). Promover el cierre de brechas sociales a través del acceso a bienes y servicios públicos básicos por medio del mejoramiento de la infraestructura social. (2). Potenciar la inclusión productiva y la conectividad regional para el desarrollo económico. (3). Fortalecer las capacidades para el ordenamiento territorial y ambiental del departamento del Valle del Cauca.</p>
211	Efraín Cepeda, Richard Aguilar y otros	<p>Artículo Nuevo: ARTÍCULO TRANSITORIO. DESAGREGACION DE LAS APROPIACIONES DE GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS GENERALES EN LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP- Con el propósito agilizar y garantizar los mecanismos de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente del presupuesto de la JEP, El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además a las siguientes unidades:</p> <p>En la Jurisdicción Especial de Paz- JEP una unidad ejecutora especial para el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia con una asignación presupuestal equivalente al 48% del presupuesto aprobado. Una unidad ejecutora especial para la unidad de Investigación y Acusación con una asignación presupuestal equivalente al 35% del presupuesto aprobado y una unidad ejecutora para la secretaria Ejecutiva con una asignación presupuestal equivalente al 17% del presupuesto aprobado.</p> <p>El presupuesto asignado a la jurisdicción Especial para la Paz, será incrementado proporcionalmente en las distintas unidades ejecutoras de acuerdo con los análisis de crecimiento y progresividad de las cargas laborales.</p>
212	John Milton Rodríguez	<p>Modifíquese el Artículo 109: Los excedentes de peajes y derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías o a la Aeronáutica Civil, incluidos los rendimientos financieros, serán consignados por la Agencia Nacional de Infraestructura en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dichos excedentes generados serán reinvertidos en vías terciarias y llevados al Instituto Nacional de Vías (INVIAS).</p> <p>También deberán ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>
213	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito adicionar en el presupuesto de inversión del sector Salud la suma de noventa y un mil millones de pesos (\$91.000.000.000 millones de pesos) con el objetivo de fortalecer la inversión de las siguientes entidades del sector: Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, Instituto Cancerológico, Sanatorio Agua de Dios.</p>
214	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito adicionar en el presupuesto de inversión de la sección 1601 "Policía Nacional" la suma de cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco millones de pesos (\$44.695.000.000 millones de pesos) con el objetivo de fortalecer la inversión en seguridad del País, y al menos un 15% debe ser destinado a Inversión de la Seguridad en el departamento del Valle del Cauca.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
215	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: GASTOS DE PERSONAL. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley el crecimiento anual de los gastos de personal de todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, no podrá superar el promedio del noventa por ciento (90%) de la meta de inflación esperada para cada año, según las proyecciones del Banco de la República.</p> <p>Todas las disposiciones legales que han permitido superar dicho límite son derogadas con la presente ley.</p>
216	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito adicionar en el presupuesto de inversión del sector Medio Ambiente la suma de ciento cincuenta y un mil millones de pesos (\$151.000.000.000 millones de pesos) con el objetivo de fortalecer la inversión de las siguientes entidades del sector: Autoridad de Licencias Ambientales ANLA, IDEAM y Parques Nacionales.</p>
217	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito adicionar en el presupuesto del sector de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de trescientos diez mil millones de pesos (\$310.000.000.000 millones de pesos) con el objetivo de fortalecer la inversión de las siguientes entidades del sector: Agencia de Desarrollo Rural, Agencia de Renovación del Territorio, Agencia Nacional de Tierras, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Unidad Administrativa para Restitución de Tierras Despojadas. UPRA.</p>
218	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: INFORME CONGRESO: Informe congreso. La Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda Crédito Público deberá presentar trimestralmente a las Comisiones Económicas del Congreso de la República, un informe de ejecución presupuestal por programas en cada entidad nacional y regionalizado al detalle municipal, en consonancia con los respectivos indicadores propuestos para su cumplimiento.</p> <p>PARAGRAFO: Para la presentación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020, el Ministerio de Hacienda Nacional o la Entidad determinada que cumpla sus funciones, deberá presentar dentro de la exposición de motivos, la ejecución del presupuesto de 2019 hasta el mes anterior a la presentación del Proyecto de ley, las partidas de las entidades desagregadas al nivel de programas y proyectos, así como el presupuesto regionalizado según ordenamiento vigente.</p>
219	John Milton Rodríguez	<p>Eliminación del artículo 48 del proyecto de ley: En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito eliminar al artículo 48 de la Ley de citada.</p>
220	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito adicionar en el presupuesto de inversión del sector Recreación y Deporte la suma de doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000 millones de pesos) con el objetivo de fortalecer la inversión de las siguientes entidades del sector: COLDEPORTES</p>
221	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito adicionar en el presupuesto de inversión del sector Inclusión Social la suma de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000 millones de pesos) con la finalidad de responder, en parte, a las obligaciones creadas jurisprudencialmente por parte de la Corte Constitucional, la cuales deben ser dirigidas al Departamento de Prosperidad Social (DPS) en específico a la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas y responsabilidades con los niños y familias en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
222	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito se ajuste en un 40% la partida correspondiente a los gastos de adquisición de bienes y servicios del proyecto de presupuesto del año 2019. Esta medida permitirá alcanzar un ahorro de 3.5 billones de pesos necesarios para la inversión en programas sociales del país.</p>
223	John Milton Rodríguez	<p>Modificar, eliminar e integrar apartes al artículo 82 de la Ley de citada, el cual quedará así: PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2019, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y de conformidad al Decreto 1068 de 2015 se abstendrán de realizar las siguientes actividades:</p> <p>a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia de lo previsto en el Decreto 1068 de 2015.</p> <p>b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanagues, libretas, pocillos, vasos, esferas, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.</p> <p>c) Celebrar contratos de publicidad, por cualquier medio (por ejemplo: electrónico, televisivo radio, prensa), cuyo objetivo sea promover la gestión del gobierno nacional o territorial (departamental o municipal).</p> <p>d) Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas en caso de hacerlo no serán a color y papeles especiales, y demás características que superen el costo mínimo de publicación y presentación.</p> <p>e) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, a la infraestructura interna o externa así como mobiliario interno, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.</p> <p>El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.</p> <p>f) Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.</p> <p>g) Adquirir vehículos automotores cuando existan vehículos cuyo uso permita sustituir el uso los vehículos a adquirir.</p> <p>h) Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.</p> <p>i) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.</p> <p>j) Adquirir regalos corporativos, suvenir o recuerdos.</p> <p>Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos; los cuales solo serán en clase económica excepto en los casos en que ley especial especifique lo contrario. Los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Las oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de estas disposiciones.</p> <p>PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, continuará con la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir; con la adquisición de vehículos que sean para el uso exclusivo de defensa y seguridad nacional y, con el propósito de cumplir con los estatutos de carrera y las disposiciones en</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		materia de estímulos y ascenso, con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen. Las mismas reglas enunciadas anteriormente aplicarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.
224	John Milton Rodríguez	Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito incluir las asignaciones presupuestales por trescientos mil millones de pesos \$300.000.000.000 necesarias desde el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019 para honrar los compromisos hechos por el Gobierno Nacional para atender la crisis social de salud, educación, infraestructura, empleo, servicios públicos domiciliarios, seguridad y de más, que afronta hoy el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.
225	León Fredy Muñoz Lopera	Proposición modificativa al artículo 2° en el detalle de apropiaciones. Adiciónese al presupuesto del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y/o MINISTERIO DE HACIENDA, la suma de quinientos mil millones de pesos, para cumplir con la primera parte del aporte del Gobierno Nacional en la Asociación Público Privada (APP) “para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado de la Ciudad de Santa Marta”, cuyo valor total es de \$32 billones de pesos, y de los cuales la nación se compromete a aportar la suma de 1.5 Billones de pesos.
226	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo Nuevo. De la apropiación destinada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sección 3202 destínese cinco mil millones de pesos (5.000.000.000) para el proyecto de la Corporación Regional del Alto Magdalena “construcción obras de control y mitigación por inundación y avenida torrencial del río Timaná en el Municipio de Timaná”, Código Bpin 2018011000011.
227	Rodrigo Villalba Mosquera, Harry Giovanni González García	Artículo Nuevo: De la apropiación destinada al Ministerio de Transporte, sección 2401 destínese cuarenta y nueve mil millones de pesos (\$49.000.000.000) para el proyecto de la Gobernación del Caquetá “ Mejoramiento y pavimentación de la vía la Y Paletará-Milán en el municipio de Milán, Caquetá, etapa 2 ”, con el cual se pretende atender 16.3 km.
228	Elizabeth Jay Pang Díaz	Adiciónese un párrafo a la proposición de modificación del 21 de agosto de 2018 del artículo 71 el cual quedará así: ARTÍCULO 71. La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante: la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión <u>sustentables y resilientes para el conocimiento, la prevención y la reducción de riesgos;</u> y la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social <u>adverso</u> de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos, que para el efecto defina el Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese Departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo. PARÁGRAFO SEGUNDO. <u>El Gobierno Nacional garantizará los recursos necesarios para el financiamiento de los programas y proyectos de esta subcuenta, con una apropiación presupuestal de 70.000 millones de pesos para la vigencia 2019.</u>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
229	Catalina Ortíz Lalinde, Kateriene Miranda y otros	<p>Adiciónense los siguientes literales j) y k) al artículo 82 del Proyecto de ley 2019, los cuales quedarán así:</p> <p>j) Celebrar contratos de publicidad que promocionen la gestión del Gobierno Nacional y/o de los gobiernos territoriales.</p> <p>k) Celebrar contratos mediante los cuales se obligue a los contratistas del Estado, a realizar actividades para publicitar la gestión del Gobierno Nacional y/o de los gobiernos territoriales.</p>
230	Salim Villamil Quessep	<p>Elimínese el Artículo 108 del proyecto 052 de 2018 Cámara “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019”.</p>
231	José Gabriel Amar Sepúlveda	<p>Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida dentro de la Inversión del presupuesto general para atender el siguiente proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudios, diseño y construcción de un centro de integración comunitario en el barrio Nueva Esperanza, municipio de Soledad departamento del Atlántico. Por un monto de mil quinientos millones de pesos mcte. (\$1.500.000.000.00). 2. Construcción en pavimento rígido de la vía de acceso a ciudad Camelot, diagonal 65 entre calle Murillo hasta la carrera 7B del municipio de Soledad - Atlántico. Por un monto de mil quinientos millones de pesos mda. cte. (\$1.500.000.000.00). 3. Construcción en pavimento rígido de la carrera 4E entre calle 56 y 59, barrio Villa Karla del municipio de Soledad - Atlántico. Por un monto de mil ochocientos millones de pesos mda. cte. (\$1.800.000.000.00). 4. Construcción en pavimento rígido de la calle 45 entre la carrera 42 (Avenida las Torres) y la carrera 46, la carrera 49 entre la carrera 46 y la calle 55, la calle 55 entre la carrera 49 y la carrera 47B y la carrera 47B entre la calle 55 y el Arroyo el Don Juan, del Barrio Villa Severa del municipio de Soledad – Atlántico. Por un monto de dos mil quinientos millones de pesos mda. cte. (\$2.500.000.000.00). 5. Construcción de la plaza de mercado público y mejoramiento y recuperación paisajística de sus áreas aledañas del municipio de Soledad- departamento del Atlántico. Por un monto de diecisiete mil quinientos millones de pesos mda cte (\$17.500.000.000.00) 6. Mejoramiento de vivienda en el municipio de Soledad, departamento del Atlántico. Por un monto de cuatro mil trescientos millones de pesos mda. cte. (\$4.300.000.000.00). 7. Construcción de escenario deportivo en el Barrio Villa Muvdi del municipio de Soledad- departamento del Atlántico. Por un monto de mil ochocientos millones de pesos mda cte (\$1.800.000.000.00) 8. Estudios, diseños y construcción de áreas para el esparcimiento y la recreación en la Urbanización de Nueva Esperanza municipio de Soledad- departamento del Atlántico. Por un monto de trescientos millones de pesos mda. cte. (\$300.000.000.00) 9. Construcción de ramal de media tensión para la vereda Cabica en el municipio de Soledad departamento del Atlántico. Por un monto de trescientos cincuenta millones de pesos mda. cte. (\$350.000.000.00) 10. Estudios, diseños y construcción de infraestructura social comunitaria en la urbanización Nueva Esperanza del municipio de Soledad - departamento del Atlántico. Por un monto de ochocientos millones de pesos mda cte (\$800.000.000.00) 11. Limpieza y rectificación del caño Melchor de los caños menores y canales comunicantes dentro de la subcuenta y la Ciénaga del municipio de Soledad departamento del Atlántico por un monto de once mil ochocientos veinticuatro millones quinientos cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos mda. cte. (\$11.824.504.798.00)
232	Jaime Rodríguez Contreras	<p>Adiciónense la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.00) mcte en la Unidad de Riesgo con destino a la construcción de un muro de contención del río Ariari en los municipios de Fuente de Oro a San José del Guaviare.</p>
233	Jaime Rodríguez Contreras	<p>Aprópiense los recursos para atender la recuperación de la vía Bogotá-Villavicencio.</p>
234	Jaime Rodríguez Contreras	<p>Asígnese la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000.00) mcte., al sector Vivienda, Ciudad y Territorio con destino al apoyo financiero a proyectos estratégicos de agua del Meta.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
235	Jaime Rodríguez Contreras	Adiciónese la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000.00) mcte. al sector Vivienda, Ciudad y Territorio con destino al subsidio familiar de vivienda del Meta
236	Jaime Rodríguez Contreras	Asígnese la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000.00) mcte. al sector Educación con destino a los aportes financiación de Universidades del Meta
237	Jaime Rodríguez Contreras	Asígnese la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000.00) mcte. al sector Educación con destino a la infraestructura educativa del Meta
238	Jaime Rodríguez Contreras	Asígnese la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000.00) mcte en la unidad de riesgo con destino a las obras de protección de los ríos en Guamal -Meta
239	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Incluir</p> <ol style="list-style-type: none"> Optimización y obras complementarias para el acueducto de Leticia y optimización y obras complementarias para el alcantarillado de Leticia por valor de \$121.284.746.165 (Ciento veintiún mil doscientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos m/cte.). Proyecto de gran magnitud que conseguirá atender al 100% de la población del Municipio de Leticia: 29.746 habitantes (año 2017) y 43.845 habitantes (año 2042), mediante el aumento de la cobertura para los servicios de acueducto del 78% al 100%, y alcantarillado del 52% al 100%; a través de la optimización y construcción de obras, el aseguramiento en la prestación del servicio, la ampliación de la continuidad del servicio de 13 horas promedio a 24 horas promedio y el desarrollo efectivo del programa de IANC (Análisis de las pérdidas de agua en sistemas de abastecimiento) para reducción de pérdidas del 64% máximo a 10 años. Se suma a lo anterior, el tratamiento de las aguas residuales conforme a normatividad vigente. Construcción del parque Urbano Francisco de Orellana del municipio de Leticia por valor de \$12.680.799.274 (Doce mil seiscientos ochenta millones setecientos noventa y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos M/cte), en concordancia con lo enunciado en el artículo 4 de la Ley 1706 del 8 de enero de 2014, que estipula: “Autorícese al gobierno nacional para que de conformidad con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la constitución política y lo establecido en la Ley 715 de 2011. Se incorpore en el Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del sistema de cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias, con el propósito de contribuir con el financiamiento de la construcción de la concha acústica, lugar donde se realiza el festival de la Confraternidad Amazónica, en Leticia, Amazonas”. Proyectos incluidos y aprobados por el Ministerio de salud y Protección Social dentro del Plan Bienal de Inversiones en Salud presentados por el departamento de Amazonas, formulado como Instrumento de planeación y de gestión de la prestación de la prestación de servicios de salud, bajo los principios de la Ley 715 de 2001, Resolución 2514 de 2012 y Resolución 1985 de 2013, por valor de \$95.347.077.000 (noventa y cinco mil trescientos cuarenta y siete millones setenta y siete mil pesos M/cte). Adición al proyecto de Mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea del aeropuerto Alfredo Vásquez Cova de Leticia por un valor de 39.000.000.000 (treinta y nueve mil millones de pesos M/cte.) y el Proyecto de Energía Solar para el Aeropuerto Vásquez Cova, por valor de \$10.000.000.000 (Diez mil millones de pesos M/cte.). Adecuación de infraestructura para la implementación de puntos vive digital en el departamento del Amazonas por valor de \$7.308.880.929 (siete mil trescientos ocho millones ochocientos ochenta mil novecientos veintinueve pesos M/cte.). Artículo 5 de la ley 1705 de enero de 2014, citado: la nación, a través del ministerio de Cultura otorgará cada (1) año tres BECAS que llevará el nombre de “Pirarucu de oro” insignia de la música del Amazonas; entre los participantes en el festival para su formación artística profesional.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		7. Construcción de aulas, zonas deportivas e instalaciones administrativas para la infraestructura escolar del internado San Antonio de Padua en la zona no municipalizada de Miriti Paraná por valor de \$5.099.853.263 (cinco mil noventa y nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y tres pesos M/cte.
240	Efraín Cepeda, José Luis Pineda, Jhon Milton Rodríguez, Armando Zubarain y otros	<p>Adiciónese el monto de presupuesto de inversión en aportes de la Nación de que trata la sección 3301, Ministerio de Cultura, Literal C, en \$204,881 millones desagregados así:</p> <p>Acredítese al proyecto CTA PROG 3301: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, la suma de \$112,898 millones y contraacredítese en el servicio de la deuda interna del rubro amortizaciones por un monto de \$112,898 millones.</p> <p>Acredítese al proyecto CTA PROG 3302 Gestión, protección, salvaguarda patrimonio cultural colombiano, la suma de \$71,308 millones y contraacredítese en el servicio de la deuda interna del rubro amortizaciones por un monto de \$71,308 millones.</p> <p>Acredítese al proyecto CTA PROG 3309 Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector cultura, la suma de \$20,000 millones y contraacredítese en el servicio de la deuda interna del rubro amortizaciones por un monto de \$20,000 millones.</p> <p>Recursos que son fundamentales para darle cumplimiento a la apuesta del nuevo Gobierno en el sector cultura y propiciar la sostenibilidad de las expresiones creativas y las manifestaciones del patrimonio cultural en los territorios, así como permitir el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural como complemento a la implementación de la economía naranja.</p>
241	Elizabeth Jay-Pang Díaz	<p>Garantizar unas apropiaciones presupuestales para proyectos de inversión en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en atención a su importancia geoestratégica, ambiental, económica, étnica y cultural y el impacto que ha generado en la población del Archipiélago los recientes Fallos de la Corte Internacional de Justicia de La Haya sobre su territorio ancestral marítimo y los derechos consuetudinarios del Pueblo Raizal del Archipiélago. Como se describen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cultura: El Ministerio de Cultura debe asignar más recursos, teniendo en cuenta la gran variedad de Oferta cultural que tenemos en el Departamento Archipiélago. \$2.000 millones de pesos. 2. Salud: Es Clara la situación de Salud en el Departamento Archipiélago. Rubro de Prestación del Servicio de Salud se debe aumentar, incluyendo recursos para la dotación de nuevos equipos. \$5.000 millones de pesos. 3. Comercio: El apoyo al Sector Artesanal es demasiado bajo teniendo en cuenta el Departamento Archipiélago un gran nodo de Artesanos. \$500 millones de pesos. 4. Comercio: Tema Competitividad de la Región. La única forma de lograr articular y que se desarrolle el Plan de Competitividad del Archipiélago es asignándole recursos. \$1.000 millones de pesos. 5. Educación: Programa de Alimentación Escolar, en lo posible aumentarlo. El Departamento Archipiélago está asumiendo el 50% de este programa que es de la Nación. \$2.000 millones de pesos. 6. Transporte: Culminar la Construcción de la Vía Circunvalar en San Andrés, que va aproximadamente desde San Luis, Sector Tom Hooker hasta el Barrio Obrero en el Centro. \$30.000 millones de pesos. 7. Minas y Energía Subsidios de Energía y Gas. Mantener los subsidios de Energía y Gas para los estratos 1, 2 y 3 en el Departamento Archipiélago de San Andrés.
242	Elizabeth Jay-Pang Díaz	Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley. En la Sección 3602 Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el total de presupuesto el cual quedará así: \$3.649.280.055.000.
243	Katherine Miranda Peña	Adiciónese en el artículo 2 en la Sección 2201, en el literal C. Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 2202 “Calidad y fomento de la Educación superior”, el valor de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000), para financiar la construcción de la sede “aduanilla de Paiba” de la Universidad Distrital Francisco José de

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Caldas, con el fin de aumentar la oferta de educación superior a estudiantes de instituciones públicas, y el fomento a las actividades de innovación y desarrollo a través de laboratorios para la investigación.
244	Miguel Ángel Barreto Castillo	Artículo Nuevo: Se autorizan los traslados y/o adiciones presupuestales necesarias en el Presupuesto General de la Nación vigencia 2019 del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO- FONTUR- por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000 M/CTE), con el fin de hacer las inversiones necesarias para fortalecer el desarrollo turístico en el departamento de Tolima.
245	Miguel Angel Barreto Castillo	Artículo Nuevo: Adición presupuestal en Inversión para el MINISTERIO DE TRANSPORTE INVIAS- PRESUPUESTO DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO - AMPLIACIÓN DE LA PISTA DEL AEROPUERTO PERALES DE IBAGUÉ POR CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000 M/CTE).
246	Miguel Angel Barreto Castillo	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de la AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL- la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000 Mcte.), con el fin de hacer las inversiones necesarias para la adquisición de los equipos de aeronavegación y radio ayudas (ILS VOR) del aeropuerto Perales de Ibagué- TOLIMA.
247	Miguel Angel Barreto Castillo	Artículo Nuevo: Se autorizan los traslados y/o adiciones presupuestales necesarias en el Presupuesto General de la Nación vigencia 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE- INVIAS - por la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE (\$500.000.000.000M/CTE), con el fin de hacer las inversiones necesarias en las VÍAS TERCARIAS NACIONALES.
248	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Con el fin de realizar proyectos de inversión que fortalezcan el modelo convergente de la televisión pública del país, aprópiase el 10% del presupuesto asignado al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- FONTIC para que sea distribuido en los distintos canales regionales, con base en la misma. Fórmula utilizada para la asignación de los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión - FonTV.
249	Jhon Milton Rodríguez	En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y el artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito adicionar 32.000 mil millones de pesos a recursos del PGN para el Departamento de Nariño, de acuerdo a un crecimiento proyectado 2.4% frente a la vigencia 2018, en coherencia con las proyecciones de ajuste a la regla fiscal para el año 2019. Trasládase estos recursos a inversiones específicas de los sectores acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, energización y conectividad y transporte; áreas estratégicas definidas en el Plan Todos Somos Pacífico aprobado mediante documento CONPES 3847 de 2015.
250	Jhon Milton Rodríguez	En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y el artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito adicionar 84.000 mil millones de pesos a recursos del PGN para el Departamento del Cauca, de acuerdo a un crecimiento proyectado 2.4% frente a la vigencia 2018, en coherencia con las proyecciones de ajuste a la regla fiscal para el año 2019. Trasládase estos recursos a inversiones específicas de los sectores acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, energización y conectividad y transporte; áreas estratégicas definidas en el Plan Todos Somos Pacífico aprobado mediante documento CONPES 3847 de 2015.
251	Jhon Milton Rodríguez	En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y el artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito adicionar 12.000 mil millones de pesos a recursos del PGN para el Departamento del Chocó, de acuerdo a un crecimiento proyectado 2.4% frente a la vigencia 2018, en coherencia con las proyecciones de ajuste a la regla fiscal para el año 2019. Trasládase estos recursos a inversiones específicas de los sectores acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, energización y conectividad y transporte; áreas estratégicas definidas en el Plan Todos Somos Pacífico aprobado mediante documento CONPES 3847 de 2015.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
252	Modesto Aguilera Vides	<p>Se propone a las honorables Comisiones Económicas Conjuntas de Cámara y Senado solicitar a Ministro de Hacienda y Crédito Público. doctor Alberto Carrasquilla, que clasifique en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, los subsidios de gas y energía dentro de los gastos de funcionamiento. Lo anterior, conforme al artículo 41 del Decreto 111 de 1996 (ley Orgánica de Presupuesto) el cual establece que “Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población. programados tanto en funcionamiento como en inversión.”</p> <p>Esto en concordancia con lo establecido en la Constitución Política en su artículo 368 el cual establece que “La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas”.</p> <p>Esta proposición con el fin de que los subsidios cumplan con el objetivo constitucional de garantizar a los estratos 1, 2 y 3 el acceso a los bienes sociales para el cubrimiento de sus necesidades básicas.</p>
253	Erasmus Elías Zuleta Bechara	<p>Incluir unos proyectos de inversión en el departamento de Córdoba por su alto impacto en el desarrollo de la región y sus municipios los cuales se describen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estructuración integral para el mejoramiento de los canales de comercialización de los productos agrícolas, cárnicos, lácteos y abarrotes para la zona sur del municipio de Montería. 2. Construcción nueva de tres bloques de ocho aulas cada uno, en las Instituciones Educativas de los Córdobas, Morindo, Santana y en la Institución Educativa, Nuevo Nariño, pertenecientes al municipio de Los Córdobas, Córdoba. 3. Construcción de polideportivo, paraninfo, laboratorios, baños y biblioteca en la Institución Educativa San Francisco de Asís de Fe y Alegría en el corregimiento de Berastegui, municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba. 4. Rehabilitación y mejoramiento de las Vías urbanas de pavimento rígido en los barrios El Planchón, Villa Juany y Ciudad Futuro del Municipio de Puerto Escondido – Córdoba. 5. Construcción de un Centro de Desarrollo infantil en la Institución Educativa Obdulio Mayo Scarpeta en el municipio de Moñitos, Córdoba. 6. Construcción del Parque Lineal en la Calle 6 entre Carrera 3 y Carrera 11 Paralelo al Canal del Barrio Jaraguay, Zona Urbana del Municipio de Valencia, Córdoba.
254	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Aprópiase recursos por la suma de seis mil millones de pesos m/cte. (\$6.000.000.000) en el rubro infraestructura de red vial primaria para finalizar la construcción de la vía Leticia Tarapacá y la suma de doscientos sesenta y siete mil trescientos treinta millones setecientos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$267.330.708.854) al rubro de Infraestructura de red vial regional para la construcción de las vías tercerías de las comunidades de Nazareth, Ronda y Arara, con el fin de que Instituto Nacional de Vías (Invías) de cumplimiento a las competencias otorgadas por el Decreto 2618 de 2013 y demás normatividad concomitante, en el fortalecimiento de las vías carreteables del departamento de Amazonas.</p>
255	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Aprópiase recursos por la suma de veintidós mil millones de pesos m/cte (\$22.000.000.000) en el rubro denominado subsidios eléctricos del componente de inversión en el sector minas y energías para el departamento de Amazonas, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 99, numeral 99.10 de la Ley 142 de 1994, numeral adicionado por el artículo 2 de la Ley 1117 de 2006 y demás normas concomitantes.</p>
256	Fernando Nicolás Araújo Rumié	<p>Artículo Nuevo: Con el propósito de disminuir el impacto del cambio climático sobre la costa caribe la Nación garantizará con recursos del Presupuesto General de la Nación el financiamiento del proyecto de Plan Maestro de Drenajes Pluviales y Control de Mareas aprobado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. El Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio definirá los términos y condiciones para la asignación de recursos de conformidad con la disponibilidades presupuestales.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
257	Fernando Nicolás Araújo Rumié	Elimínese el Artículo 109 del proyecto de Ley No. 052/2018 Cámara – 059/2018 Senado “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.
258	Fernando Nicolás Araújo Rumié	Artículo Nuevo: Con el propósito de atender la crisis humanitaria ocasionada por la migración de nacionales venezolanos dentro del territorio nacional, el Gobierno Nacional podrá dar terminación anticipada al acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas cuyo objeto es el monitoreo a la política de erradicación voluntaria de cultivos de uso ilícito. Los recursos liberados de esas obligaciones serán apropiados al presupuesto general de la nación y destinados para atender la crisis en la frontera con la República Bolivariana de Venezuela.
259	Fernando Nicolás Araújo Rumié	Artículo Nuevo: El Ministerio de Educación Nacional podrá concurrir con el Departamento para la Prosperidad Social y las instituciones de educación superior públicas el pago total por concepto de matrícula educativa de los estudiantes pertenecientes a los estratos 1 y 2, así como de los estudiantes de zonas rurales. Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará el método y los criterios para otorgar el pago del que trata el presente artículo.
260	Fernando Nicolás Araújo Rumié	Artículo Nuevo: Los recursos destinados para los programas de apoyo al adulto mayor se incrementarán en cincuenta mil pesos por beneficiario para la vigencia 2019.
261	Fernando Nicolás Araújo Rumié	Artículo Nuevo: Autorícese al Gobierno Nacional a celebrar operaciones de crédito público interno, así como operaciones asimiladas a las anteriores, destinadas al cumplimiento de las sentencias o laudos arbitrales por parte de las entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero. Parágrafo: A partir de la vigencia de la presente Ley los intereses corrientes y moratorios frente al incumplimiento del pago de sentencias ejecutoriadas o las aprobadas en un laudo arbitral, serán reconocidos conforme a las normas aplicables a las operaciones de crédito público internos o asimiladas. Parágrafo Transitorio 1: La presente disposición aplicará de manera inmediata a los procesos judiciales o conciliatorios que se adelantan en contra de las Entidades Públicas a la fecha de la vigencia de la presente Ley. Parágrafo Transitorio 2. Durante los dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley las Entidades Públicas condenadas a pagar sumas de dinero, bien reconocidas por sentencia judicial o laudo arbitral posteriores a la vigencia de la presente ley y que no se encuentren efectivamente liquidadas o pagadas, previa autorización del juez de conocimiento o árbitros de la causa podrán solicitar el pago de la condena conforme a lo establecido en el presente artículo.
262	Andrés García Zuccardi	Apropiar los recursos al Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) para la implementación de la Ley 1834 de 2017 “Por medio de la cual se fomenta la economía creativa. Ley Naranja” para realización de las jornadas periódicas de capacitación en materia de Economía Creativa. (\$5.000.000.000).
263	Andrés García Zuccardi	Apropiar los recursos necesarios al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de los artículos 4 y 5 de la Ley 1887 de 2018 “Por el cual se crea la Semana Nacional Del Blog y otros Contenidos Creativos Digitales y se dictan otras disposiciones” (\$4’000.000.000).
264	Andrés García Zuccardi	Solicito incluir las apropiaciones presupuestales necesarias en el Presupuesto del Ministerio de Educación para incluir una cátedra con contenidos de Educación financiera y bancarización. Lo anterior con el objetivo de garantizar la inclusión y la educación financiera, reducir gradualmente el uso del dinero en efectivo en todo el territorio nacional, luchar contra la corrupción y la evasión de impuestos. (\$5’000.000.000).
265	Andrés García Zuccardi	Solicito incluir las apropiaciones presupuestales en el Presupuesto de Inversión de la Registraduría Nacional del Estado Civil para garantizar la implementación del voto digital y a distancia. (\$1,529,960,000.00).

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
266	José Eliécer Salazar López	<p>Artículo Nuevo. En cumplimiento con el artículo 3 de la Ley 1867 de 2017, inclúyase en el Presupuesto General de la Nación un rubro para ser invertido en el complejo de agua dulce “Ciénaga de la Zapatosa” ubicada en el Departamento del Cesar, por valor de CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000’000.000), que serán distribuidos de la siguiente manera: \$20.000.000.000 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para proyectos agrícolas y de pesca; \$20.000.000.000 de pesos de la Agencia de Desarrollo Rural para apoyar a pequeños productores rurales y pesqueros;</p> <p>\$20.000.000.000 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para su protección ambiental;</p> <p>\$20.000.000.000 del Departamento de Prosperidad Social para la generación de empleo para los pobladores de la región y \$20.000.000.000 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el fortalecimiento de la actividad turística.</p>
267	Myriam Paredes Aguirre	<p>Adiciónese en el presupuesto de inversión de INVIAS la suma de CIEN MIL MILLONES (\$100.000.000.000) Mcte. con destino a la obra VARIANTE SAN FRANCISCO-MOCHOA.</p>
268	Andrés García Zucardi	<p>Apropiar los recursos necesarios en el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación vigencia 2019, con el fin de financiar proyectos; en la ciudad de Cartagena, en el marco de la Ley 1784 del 2016, Ley del Sitio; y en el departamento de Bolívar. Proyectos de gran importancia para impulsar el desarrollo la competitividad y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la región, tales como:</p> <p>Distrito de Cartagena de Indias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación Cerro de la Popa (\$2.000 millones) • Plan Maestro de Drenajes Fluviales y Control de Mareas (canales, intervención hidráulica - etapa 1) (Aporte de la Nación \$178.000 millones) • Avenida 5ª de Manga. (Costo total de la obra \$120.000.000.000) • Culminación Vía Perimetral. (Tramo faltante 9.5 Km) (Aporte de la Nación \$1.9 Billones para obras del tramo faltante más reconstrucción del tramo actual) • Intervención Integral Canal del Dique (Aporte de la nación \$2.0 Billones) • Redes de monitoreo calidad de aire (costo total del Proyecto \$5.000 millones.) • Plan Maestro de Erradicación de la Pobreza Extrema (Aporte de la nación \$1.200.000 millones) • Plan Maestro de Educación complemento del plan maestro de Erradicación de la Pobreza Extrema (Aportes de la Nación \$3.222.006 millones) • Red de salud \$22.000 millones. • Estadio de Béisbol de Cartagena. \$38.000 millones. • Fortalecimiento del plan de seguridad ciudadana distrito de Cartagena y corregimientos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Compra e instalación de cámaras para vigilancia 2. Instalar sistema de analítica a las cámaras existentes valor \$5.000 millones 3. Cámaras corregimientos valor \$11.000 millones 4. Construcción de 3 CAI fijos (Boquilla, Tierrabomba, Arroyo Grande) valor 1.000 Millones 5. Construcción 3 estaciones de policía (Bocachica, Bayunca y Zona Norte) valor \$1.500 Millones <p>Departamento de Bolívar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sede de operación comando del Ejército de Magangué (Batallón Nariño). (\$5.000 millones) • Conectividad Vial Departamento de Bolívar (Total aportes Nación 1.7 billones) para la construcción de: <ol style="list-style-type: none"> 1. VÍA DE ACCESO A LA MOJANA. Longitud: 110 Km, (Valor: \$242.000 millones) (Incluye accesos a Puerto Acapulco, Puertos del Norte, Puerto Bolívar, Morales, Simití, Santa Rosa del Sur).

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>2. TRANSVERSAL DE ACCESO A LA MOJANA. Sector Puerto Venecia -Tiquisio- Puerto Rico- Norosí- Río Viejo- Regidor. Longitud: 110,7 Km, (Valor: \$234.540 millones) Las vías de acceso a la Mojana discurren a través de corredores viales que conforman la red terciaria nacional, a cargo de INVIAS.</p> <p>3. VÍA LONGITUDINAL LA MOJANA. ACHÍ - MAGANGUÉ – PROVIDENCIA - SAN ANDRÉS - CÓRDOBA- ZAMBRANO. Longitud: 180 Km, (Valor: \$450.000 millones).</p> <p>4. RECONTRATAR TRAMO AGUAS CLARAS (OCAÑA) - AGUACHICA (CESAR) - GAMARRA (CESAR) - PUERTOS DEL NORTE (PUERTO ACAPULCO Y PUERTO BOLÍVAR, ACCESO A MORALES). Doble calzada de tráfico pesado para fortalecer el desarrollo de los puertos sobre el Río Magdalena para el transporte de carga hacia Cartagena.</p> <p>5. TRONCAL DEL SUR. Calzada sencilla, existente. Tramo 1: BARRANCO DE LOBA - NOROSI - ARENAL - MORALITO - SANTA ROSA SUR. Longitud: 193,65 Kms. Trarro 2: SAN PABLO - CANTAGALLO - VÍA YONDÓ. Longitud: 52,3 Km Total Troncal del Sur: 245,95 Km; (Valor: \$614.875 millones). ACCESO A LA INTERCONEXION VIAL YATI - BODEGA. Sector Magangué (Variante). Vía que descongestiona centro poblado de Magangué. Longitud: 13 Km, (valor: \$39.000 millones).</p> <p>6. AUTOPISTA MARGINAL CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN CARTAGENA. Longitud: 14 Kms., valor: \$42.000 millones.</p> <p>7. Inversión en nuevas vías terciarias y recuperación de otras: Vía al Guamo, vía Mahates, vía Arroyo Hondo, vía a Calamar (15 kms, \$33.000 millones).</p> <p>Año 1 del plan de inversiones en infraestructura para energía eléctrica para la Costa Caribe (aportes de la Nación \$735.000 millones)</p>
269	Andrés García Zucardi	Apropiar una partida por el valor de \$23 mil millones de pesos, proyección de acuerdo a los porcentajes de ley que corresponde a las vigencias 2018 y 2019 (16% y 21%) respectivamente, para garantizar el cumplimiento de la nivelación salarial estipulada en la Ley Orgánica No. 1896 de 30 mayo de 2018.
270	Efraín Cepeda Sarabia, Mauricio Gómez Amín, Richar Alfonso Aguilar Villa, Juan Felipe Lemus Uribe, Juan Luis Castro Córdoba, Myriam Paredes Aguirre, Christian José Moreno Villamizar, Eloy Chichi Quintero Romero, Édgar Díaz Contreras, Andrés Cristo.	Incluir una partida por el valor de 23 mil millones de pesos con el objeto de dar cumplimiento con el proceso de nivelación salarial de los empleados del Congreso de la República -Cámara de Representantes y Senado de la República-, dineros correspondientes a la nivelación salarial de los años 2018 y 2019, de la proyección aprobada hasta el año 2022, en los porcentajes inicialmente del 16% y el 21% sucesivamente; recursos estos que serán utilizados única y exclusivamente para los empleados del Congreso que no están vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo, derogando así el artículo sexto de la Ley Orgánica No.1896 de 30 de mayo de 2018.
271	Silvio Carrasquilla, Édgar Gómez	Solicitud aumento, incorporación y aprobación de los \$26.879 millones de pesos adicionales del presupuesto de inversión, aumento, incorporación y aprobación 3.260 millones de pesos adicionales del presupuesto de funcionamiento.
272	Erwin Arias, Juan Felipe Lemus, Ernesto Macías Tovar, A.Uribe, y otros.	Inclúyase un rubro de apropiación por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), destinados al proyecto Aeropuerto del Café, proyecto que viene incorporado en el Plan de Desarrollo vigencia 2014 a 2018 y cuyos estudios se encuentran en fase III.
273	Andrés García Zucardi, Óscar Darío Pérez, Fabián Arroyo y otros	Artículo Nuevo: Incluir una partida presupuestal por el monto de 8 mil millones de pesos, que serán distribuidos conforme al número de cargos que corresponde a los Funcionarios de Planta Central de la Cámara de Representantes y Funcionarios de la Planta Central del Senado de la República, para dar inicio y cumplimiento al Proceso de Nivelación Salarial, conforme a lo establecido en el Artículo 3°. de la Ley 1896 del 30 de mayo de 2018.
274	Carlos Alberto Cuenca Chaux y otro	<p>1. En el Presupuesto de Inversión incluir una partida para atender los siguientes proyectos:</p> <p>a. Construcción del centro de atención de adulto mayor en la zona norte de Sincelejo por valor de seis mil millones de pesos (\$6.000'000.000oo pesos)</p> <p>b. Construcción del centro de desarrollo infantil en altos de la Sabana por valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000'000.000)</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> c. Ampliación de las redes de alcantarillado de la zona urbana de Sincelejo por valor de once mil millones de pesos (\$11.000'000.000) d. Construcción del Ecoparque de Venecia de la ciudad de Sincelejo por valor de veintinueve mil millones de pesos (\$29.000'000.000) e. Ampliación de las redes de acueducto de la zona rural de Sincelejo por valor de treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000'000.000) f. Construcción de la troncal para unir las vías Sincelejo - Corozal con la vía Sincelejo- Tolviejo por valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000'000.000) g. Construcción de la segunda troncal para unir las vías Sincelejo - Sampués con la vía Sincelejo - Tolviejo por valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000'000.000) h. Estructuración completa del proyecto “parque temático del agua y las energías del futuro” en la ciudad de Sincelejo por valor de nueve mil millones de pesos (\$9.000'000.000). i. Estructuración completa del proyecto instituto tecnológico de Sincelejo de la ciudad de Sincelejo por valor de quinientos millones de pesos (\$500'000.000) j. Recursos para el proyecto de fortalecimiento en la consolidación de la región de planificación y gestión de Sucre- RPG, por valor de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500'000.000) k. Construcción de la vía entre los municipios de Sucre y Majagual del departamento de Sucre por valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) l. Proyecto para promover el emprendimiento y el desarrollo empresarial de la ciudad de Sincelejo por valor de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000). m. Construcción del proyecto “Pueblito Sabanero” en la ciudad de Sincelejo para promover el turismo del departamento de Sucre por valor de veinticinco mil quinientos millones de pesos (\$25.500'000.000)
275	María del Rosario Guerra de la Espriella	Adiciónese recursos para el programa de solidaridad con el adulto mayor “Colombia Mayor”, con el fin de promover la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión o viven en la indigencia o en la extrema pobreza; por medio de la entrega de un subsidio económico.
276	Carlos Julio Bonilla Soto	<p>Incluir unas disposiciones que propendan por garantizar unas apropiaciones para proyectos de inversión de alto impacto en el Departamento del Cauca, en atención a su inmensa importancia estratégica y el gran impacto que generan para la protección y promoción de los derechos de las poblaciones aledañas. Descritas a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Terminación del Anillo vial del macizo colombiano con una apropiación presupuestal de \$50.000.000.000. 2. Canalización de esteros Guapi, Timbiqui y López de Micay en la Costa Pacífica Caucana con una apropiación presupuestal de \$6.000.000.000. 3. Red Terciaria (mantenimiento construcción) con una apropiación presupuestal de 60.000.000.000.
277	Carlos Julio Bonilla Soto	Incluir Infraestructura de Salud (dotación y mantenimiento) con una apropiación presupuestal de \$30.000.000.000.
278	Carlos Julio Bonilla Soto	<p>Incluir</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Financiación de la Educación Superior proceso de Regionalización Universidad del Cauca con una apropiación presupuestal \$2.500.000.000. 2. Infraestructura Educativa (dotación, mantenimiento, conservación y construcción) con una apropiación presupuestal \$30.000.000.000.
279	Carlos Julio Bonilla Soto	Incluir Infraestructura Deportiva y Recreacional (mantenimiento, conservación y construcción) con una apropiación presupuestal de \$6.000.000.000.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
280	Carlos Julio Bonilla Soto	Incluir Financiación de programas de Agua potable y Saneamiento básico con una apropiación presupuestal de \$20.000.000.000
281	Carlos Julio Bonilla Soto	Incluir Dotación (equipo de protección personal, maquinas extintoras) estaciones de Bomberos con una apropiación presupuestal de \$4.000.000.000.
282	Carlos Julio Bonilla Soto	Incluir 1. Asignación de Recursos para el Documentos CONPES del Macizo Colombiano con una apropiación presupuestal de \$ 20.000.000.000. 2. Subsidios de Energía y Gas para las comunidades más vulnerables.
283	León Fredy Muñoz Lopera	Adiciónese al presupuesto de la Sección: 3602 - Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$290.000.000.000) con el fin de mantener el presupuesto de ingresos de la entidad el cual estima un déficit superior a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (245.000.000.000) adicionalmente, para dar continuidad a la planta de temporales de los programas AGROSENA, BILIONGUJSMO, y SENNOVA. que desde julio de 2017 han hecho importantes aportes a cada uno de los sectores que atienden y cuya temporalidad terminaría en julio de 2019. montos que se estiman en TREINTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$39.000.000.000) y atender las necesidades crecientes de la entidad que desarrolla una labor social indispensable en nuestro país.
284	Carlos Meisel Vergara	Modificar el Artículo 102. el cual quedará así: ARTÍCULO 102. El Gobierno Nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en lo frontera con Venezuela. asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres. Parágrafo: Las inversiones por emergencia social tendrán prioridad en los departamentos del Atlántico.
285	Carlos Meisel Vergara	Modificar el Artículo 52, el cual quedara así: ARTÍCULO 52. Las entidades responsables de lo Reparación Integral a la Población víctima del conflicto armado, del nacional darán prioridad en lo ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y en especial a la población en situación de desplazamiento, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento. Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo esta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad. Parágrafo: Las inversiones por desplazamiento tendrán prioridad en el departamento de Sucre.
286	Carlos Meisel Vergara	Adiciónese el presupuesto de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC en \$5.000 millones de pesos para el proyecto de inversión SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS.”
287	Carlos Meisel Vergara	Artículo Nuevo: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC destinará la suma de \$5.000 millones de pesos para el mejoramiento de la infraestructura de la cárcel El Bosque ubicada en el municipio de Barranquilla, con cargo al rubro presupuesto 1206 - Sistema penitenciario y carcelario en el morco de los derechos humanos.
288	Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio garantizará los recursos necesarios para la optimización de sistemas de acueducto y alcantarillado corregimentales de la Región del Catatumbo y la Provincia de Ocaña en Norte de Santander, con una apropiación presupuestal de 82.152.287.717, según lo estructurado por el DNP a través de FONADE.
289	Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional garantizará los recursos a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la implementación de acciones en el marco de la gestión del riesgo para la recuperación ambiental de la ronda hídrica de la Quebrada Agualinda y Río Pamplonita en el sector Barrio Montebello y laderas aledañas, municipio de Los Patios, Norte de Santander, con una apropiación presupuestal de 23.000.000.000.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
290	Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional garantizará los recursos a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la implementación de acciones para mitigar la socavación acelerada del suelo de ladera en la margen derecha del Río Pamplonita (300 metros aguas abajo del Puente Enrique Cuadros en el municipio de Cúcuta) y la desembocadura de la Quebrada La Saladera con el Río Pamplonita por su margen izquierda, sector Cárcel Modelo, en el municipio de Cúcuta, Norte de Santander, con una apropiación presupuestal de 20.000.000.000.
291	Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres garantizará los recursos necesarios para la terminación de la prolongación del Canal Bogotá en la ciudad Cúcuta, Norte de Santander, con una apropiación presupuestal de 50.000.000.000.
292	Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza	<p>Adiciónese un párrafo al Artículo 74, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 74. El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar -PAE- de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.</p> <p>Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las entidades territoriales certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.</p> <p>PARÁGRAFO. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE con los municipios no certificados en educación, de su jurisdicción, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Educación Nacional en la distribución de los recursos para el PAE tendrá en cuenta a los departamentos de frontera que atienden a niños venezolanos que han sido focalizados de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad establecidos. Estos recursos serán asignados de manera adicional a los distribuidos con base en criterios de eficiencia y equidad.</p> <p>Todos los niños beneficiarios del PAE deberán cumplir los requisitos determinados por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo al procedimiento de matrícula establecido, razón por la cual deberán verse reflejados en el Sistema de Matrícula Oficial (SIMAC)</p>
293	María del Rosario Guerra de la Espriella	<p>Artículo Nuevo: El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, podrá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Asimismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productivo.</p> <p>El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
294	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: Reasígnese trescientos millones de dólares (300.000.000.000 USD) del Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el posconflicto, para programas de inversión social de sectores como deporte, educación, cultura y recreación, agricultura y vivienda.
295	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: Adiciónese recursos para el programa de gratuidad en la educación superior de los estratos 1 y 2, del Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de seguir apoyando la formación de jóvenes colombianos.
296	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: Del presupuesto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, destínense recursos para la región de la Mojana para el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que haya generado o genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno Nacional para el municipio.
297	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: Del presupuesto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, destínense recursos para el municipio de Mocoa, Putumayo y Manizales, con el propósito de financiar programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que haya generado o genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina al Gobierno Nacional para el municipio.

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que cumplieron con lo establecido en la Constitución Política y las normas orgánicas de presupuesto, y que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para ser consideradas en primer debate.

Las que no cumplieron estas condiciones o que requieren un estudio más detallado quedarán como constancia para seguir siendo analizadas por parte de los ponentes quienes presentarán un informe definitivo a las plenarios con la evaluación que resulte.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese primer debate al proyecto de ley número 052 de 2018 Cámara y 59 de 2018 Senado, *por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 y establézcase como monto definitivo del presupuesto de gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, la suma de doscientos cincuenta y ocho billones novecientos noventa y siete mil trescientos cinco millones doscientos nueve mil novecientos veintisiete pesos moneda legal (\$258,997,305,209,927), que*

incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia y en la carta de modificación presentada por el Gobierno nacional.

Comisión IV Cámara

Coordinadores:


Yenica Sugeir Costa Infante


Eloy Chjchi Quintero Romero


Jhon Jairo Bernudez Garcés


Irma Luz Herrera Rodriguez


José Gustavo Padilla Orozco


Néstor Leonardo Rico Rico


Harold Augusto Valencia Infante


Mario Alberto Castaño Pérez

Comité de Coordinadores:


Jezmi Lizeth Barraza Arraut


Jorge Eliecer Salazar López

Ponentes:


José Elver Hernández Casas


Catalina Ortiz Lalinde


José Luis Pinedo-Campo


Elizabeth Jay-Pang Diaz

Comisión IV-Senado

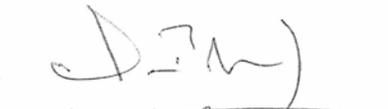
Coordinadores:


Arturo Char Chajjub


Juan Felipe Lemos Uribe

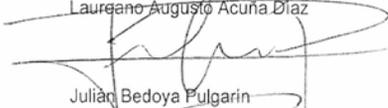

Carlos Manuel Meisel Vergara

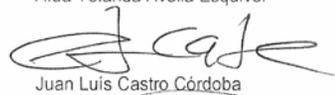

Juan Samy Mejneg Marún


Laureano Augusto Acuña Díaz

Ponentes:

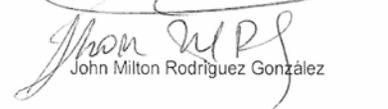
Aida Yolanda Avella Esquivel


Julián Bedoya Pulgarín


Juan Luis Castro Córdoba


Carlos Abraham Jiménez López


Myriam Alicia Paredes Aguirre


John Milton Rodríguez González

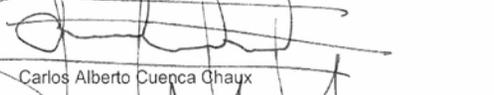
Comisión III Cámara

Coordinadores:


Enrique Cabrales Baquero

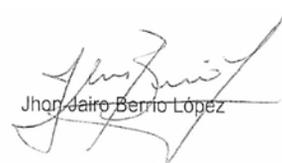

Silvio José Carrasquilla Torres


Wilmer Ransio Carrillo Mendoza

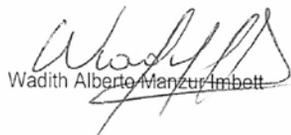

Carlos Alberto Cuenca Chaux


Armando Antonio Zabaráin D'arce


John Jairo Rodán Avendaño


John Jairo Berrio López

Ponentes:

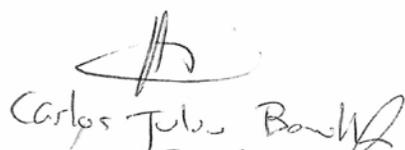

Wadith Alberto Manzur Imbett

Luvi Katherine Miranda Peña

Christian José Moreno Villamizar

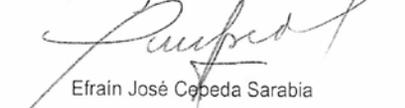
Sara Elena Piedrahita Lyons

Hernando José Padaui Álvarez


Carlos Julio Bonilla

Comisión III Senado

Coordinadores:


Efraín José Cepeda Sarabia


María del Rosario Guerra de la Espriella

Mauricio Gómez Amin

Ponentes:


Richard Alfonso Aguilar Villa

Gustavo Bolívar Moreno


Andrés Felipe García Zuccardi

Luis Iván Marulanda Gómez

Edgar Enrique Palacio Mizrahi

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY No. 052/2018 (CÁMARA) Y 59/2018 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, reduciendo el monto en -\$14.000.000.000.000, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019		
CONCEPTO	VALOR	
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		-13,284,322,598,239
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION		-13,206,881,370,967
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN		-77,441,227,272
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		-715,677,401,761
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		
31011. INGRESOS CORRIENTES		-2,384,213,282
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)		
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		-908,949,512
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
31011. INGRESOS CORRIENTES		-9,594,000,000
1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA		
31011. INGRESOS CORRIENTES		-1,053,000,000
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		
31011. INGRESOS CORRIENTES		-2,536,749,244
3211. FONDO DE CURADORES URBANOS		2,000,000,000
1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA		
31012. RECURSOS DE CAPITAL		-141,000,000
1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		
31011. INGRESOS CORRIENTES		-740,000,000
1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES		
31011. INGRESOS CORRIENTES		-1,375,274,978
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO		
31011. INGRESOS CORRIENTES		-498,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CONCEPTO		VALOR
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-8,168,387,345
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-388,933,122
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-263,221,572,161
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-418,000,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-615,459,999
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-411,313,432,902
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-344,742,197
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-66,536,585
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-1,120,427,839
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-1,167,705,140
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-508,777,000
2234	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-140,966,358
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,500,000,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-205,535,206
2306	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2,041,787,518
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	-2,500,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	
ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019	
CONCEPTO	VALOR
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV
31011.	INGRESOS CORRIENTES -879,900,000
2311	COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE
31011.	INGRESOS CORRIENTES -729,980,500
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL
31011.	INGRESOS CORRIENTES -2,057,209,457
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
31011.	INGRESOS CORRIENTES -894,334,761
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
31011.	INGRESOS CORRIENTES -258,079,879
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
31011.	INGRESOS CORRIENTES -740,122,258
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA
31011.	INGRESOS CORRIENTES -1,441,436,390
2904	FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
3212.	FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA -498,221,251
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
31011.	INGRESOS CORRIENTES -144,192,356
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
31011.	INGRESOS CORRIENTES -534,194,751
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
31011.	INGRESOS CORRIENTES -651,445,132
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES
31011.	INGRESOS CORRIENTES -259,549,517
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS -424,218,801
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
31011.	INGRESOS CORRIENTES -332,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS -1,962,641,356
TOTAL MODIFICACION NETA	-14,000,000,000,000

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2019

MODIFICACION NETA

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-13,284,322,598,239
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-13,206,881,370,967
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL	-13,206,881,370,967
2.0.00.2.07 RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	-14,000,000,000,000
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	793,118,629,033
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	-77,441,227,272
NUMERAL 0002 CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS CONTRALORIA GENERAL NACION	-3,369,000,000
NUMERAL 0003 CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR	-508,652,272
NUMERAL 0010 FONDO DE DEFENSA NACIONAL	-214,000,000
NUMERAL 0014 FONDOS INTERNOS MINISTERIO DEFENSA	-21,953,000,000
NUMERAL 0015 FONDOS INTERNOS POLICIA NACIONAL	-7,769,000,000
NUMERAL 0023 COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES	879,900,000
NUMERAL 0024 COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	7,109,525,000
NUMERAL 0033 FONDO SALUD FUERZAS MILITARES	-18,666,000,000
NUMERAL 0034 FONDO DE SALUD POLICIA NACIONAL	-32,951,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-715,677,401,761
3.1.01.1 INGRESOS CORRIENTES	-713,883,370,841
3.1.01.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-713,883,370,841
3.1.01.1.02.1 CONTRIBUCIONES	-713,883,370,841
3.2 FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1,501,778,749
3.3 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	-3,295,809,669
TOTAL MODIFICACION NETA	-14,000,000,000,000

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$17,631,192,185,058 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o., no cambian el monto total, se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,440,000,000		5,440,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	80,000,000,000		80,000,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	80,000,000,000		80,000,000,000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	80,000,000,000		80,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	85,440,000,000		85,440,000,000
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	27,286,682,956		27,286,682,956
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,000,000,000		1,000,000,000
0201	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
0202		GESTIÓN DE ESPACIOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,100,000,000		2,100,000,000
0202	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,100,000,000		2,100,000,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	200,000,000		200,000,000
0203	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
0204		GESTIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JÓVENES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,684,617,680		1,684,617,680
0204	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,684,617,680		1,684,617,680
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,343,538,000		2,343,538,000
0205	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,343,538,000		2,343,538,000
0206		ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	400,000,000		400,000,000
0206	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	19,558,527,276		19,558,527,276
0299	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,558,527,276		19,558,527,276
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	27,286,682,956		27,286,682,956

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
		ADICIONES DE INVERSION	5,785,000,000		5,785,000,000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,785,000,000		5,785,000,000
0209	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,785,000,000		5,785,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,785,000,000		5,785,000,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		ADICIONES DE INVERSION	48,520,900,000		48,520,900,000
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	1,531,900,000		1,531,900,000
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,531,900,000		1,531,900,000
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	46,989,000,000		46,989,000,000
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46,989,000,000		46,989,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	48,520,900,000		48,520,900,000
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		ADICIONES DE INVERSION	30,000,000,000		30,000,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	27,208,000,000		27,208,000,000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	27,208,000,000		27,208,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	2,792,000,000		2,792,000,000
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	2,792,000,000		2,792,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	30,000,000,000		30,000,000,000
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	80,000,000,000		80,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	80,000,000,000		80,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
		ADICIONES DE INVERSION	15,000,000,000		15,000,000,000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	15,000,000,000		15,000,000,000
1199	1002	RELACIONES EXTERIORES	15,000,000,000		15,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	15,000,000,000		15,000,000,000
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,000,000,000	2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		2,000,000,000	2,000,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	840,000,000,000		840,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	2,271,425,891,010		2,271,425,891,010
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	21,918,059,728		21,918,059,728
1301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,918,059,728		21,918,059,728
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	2,227,159,738,707		2,227,159,738,707
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,227,159,738,707		2,227,159,738,707
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	22,348,092,575		22,348,092,575
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22,348,092,575		22,348,092,575
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,111,425,891,010		3,111,425,891,010
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
		ADICIONES DE INVERSION	121,003,000,000		121,003,000,000
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	121,003,000,000		121,003,000,000
1305	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	121,003,000,000		121,003,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	121,003,000,000		121,003,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	251,370,000,000		251,370,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	428,721,064,285		428,721,064,285
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	380,721,064,285		380,721,064,285
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	380,721,064,285		380,721,064,285
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	40,000,000,000		40,000,000,000
1504	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	40,000,000,000		40,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	8,000,000,000		8,000,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,000,000,000		8,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	680,091,064,285		680,091,064,285
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
		ADICIONES DE INVERSION		4,405,000,000	4,405,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		4,405,000,000	4,405,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,405,000,000	4,405,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		4,405,000,000	4,405,000,000
SECCION: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
		ADICIONES DE INVERSION	2,000,000,000		2,000,000,000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000,000		2,000,000,000
1506	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		11,539,299,338	11,539,299,338
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		11,539,299,338	11,539,299,338

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
		ADICIONES DE INVERSION		500,000,000	500,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		500,000,000	500,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		500,000,000	500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		500,000,000	500,000,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
		ADICIONES DE INVERSION		3,150,000,000	3,150,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		3,150,000,000	3,150,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,150,000,000	3,150,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		3,150,000,000	3,150,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	50,000,000,000		50,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	127,150,000,000		127,150,000,000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	115,000,000,000		115,000,000,000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	115,000,000,000		115,000,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	6,000,000,000		6,000,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,000,000,000		6,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	6,150,000,000		6,150,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,150,000,000		6,150,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	177,150,000,000		177,150,000,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,933,137,829		5,933,137,829
		ADICIONES DE INVERSION	477,458,000,000		477,458,000,000
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	26,936,659,680		26,936,659,680
1701	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	26,936,659,680		26,936,659,680

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	72,828,567,818		72,828,567,818
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	72,828,567,818		72,828,567,818
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	246,222,756,855		246,222,756,855
1703	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	246,222,756,855		246,222,756,855
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	847,735,475		847,735,475
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	847,735,475		847,735,475
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	301,595,043		301,595,043
1706	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	301,595,043		301,595,043
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	19,905,272,845		19,905,272,845
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	19,905,272,845		19,905,272,845
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	97,716,793,965		97,716,793,965
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	97,716,793,965		97,716,793,965
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	12,698,618,319		12,698,618,319
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12,698,618,319		12,698,618,319
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			483,391,137,829		483,391,137,829

SECCION: 1702**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

ADICIONES DE INVERSION			110,999,999,999		110,999,999,999
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	86,207,529,365		86,207,529,365
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	86,207,529,365		86,207,529,365
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	1,546,006,620		1,546,006,620
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,546,006,620		1,546,006,620
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	23,246,464,014		23,246,464,014
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	23,246,464,014		23,246,464,014
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			110,999,999,999		110,999,999,999

SECCION: 1715**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**

ADICIONES DE INVERSION			30,000,000,001		30,000,000,001
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	15,283,066,867		15,283,066,867
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15,283,066,867		15,283,066,867
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	4,426,589,369		4,426,589,369

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,426,589,369		4,426,589,369
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	10,290,343,765		10,290,343,765
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,290,343,765		10,290,343,765
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			30,000,000,001		30,000,000,001

SECCION: 1717**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

ADICIONES DE INVERSION			197,999,999,999		197,999,999,999
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	182,973,697,968		182,973,697,968
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	182,973,697,968		182,973,697,968
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	15,026,302,031		15,026,302,031
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15,026,302,031		15,026,302,031
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			197,999,999,999		197,999,999,999

SECCION: 1718**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**

ADICIONES DE INVERSION			85,319,366,787		85,319,366,787
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	12,991,415,036		12,991,415,036
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12,991,415,036		12,991,415,036
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	63,919,446,204		63,919,446,204
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	63,919,446,204		63,919,446,204
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	8,408,505,547		8,408,505,547
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,408,505,547		8,408,505,547
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			85,319,366,787		85,319,366,787

SECCION: 1719**AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART**

ADICIONES DE INVERSION			50,000,000,000		50,000,000,000
1710		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	49,702,171,335		49,702,171,335
1710	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	49,702,171,335		49,702,171,335
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	297,828,665		297,828,665

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	297,828,665		297,828,665
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			50,000,000,000		50,000,000,000
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,700,000,000,000		3,700,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			101,250,511,751		101,250,511,751
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	101,250,511,751		101,250,511,751
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	101,250,511,751		101,250,511,751
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,801,250,511,751		3,801,250,511,751
SECCION: 1903					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
ADICIONES DE INVERSION			11,007,000,000		11,007,000,000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11,007,000,000		11,007,000,000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11,007,000,000		11,007,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			11,007,000,000		11,007,000,000
SECCION: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
ADICIONES DE INVERSION			3,200,000,000		3,200,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3,200,000,000		3,200,000,000
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,200,000,000		3,200,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,200,000,000		3,200,000,000
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
ADICIONES DE INVERSION			1,928,682,096,436		1,928,682,096,436
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	437,289,096,436		437,289,096,436
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	437,289,096,436		437,289,096,436
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,483,000,000,000		1,483,000,000,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,483,000,000,000		1,483,000,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	6,243,000,000		6,243,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	6,243,000,000		6,243,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,150,000,000		2,150,000,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,150,000,000		2,150,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,928,682,096,436		1,928,682,096,436

SECCION: 2103**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

ADICIONES DE INVERSION			9,000,000,000		9,000,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	7,100,000,000		7,100,000,000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7,100,000,000		7,100,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	1,900,000,000		1,900,000,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,900,000,000		1,900,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			9,000,000,000		9,000,000,000

SECCION: 2110**INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-**

ADICIONES DE INVERSION			20,000,000,000		20,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	14,950,000,000		14,950,000,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14,950,000,000		14,950,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	5,050,000,000		5,050,000,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5,050,000,000		5,050,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			20,000,000,000		20,000,000,000

SECCION: 2111**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**

ADICIONES DE INVERSION				17,200,000,000	17,200,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		17,200,000,000	17,200,000,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		17,200,000,000	17,200,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				17,200,000,000	17,200,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
		ADICIONES DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	3,000,000,000		3,000,000,000
2104	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	491,224,867,279		491,224,867,279
		ADICIONES DE INVERSION	1,996,736,965,288		1,996,736,965,288
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1,087,976,773,512		1,087,976,773,512
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,087,976,773,512		1,087,976,773,512
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	875,625,153,191		875,625,153,191
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	875,625,153,191		875,625,153,191
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	33,135,038,585		33,135,038,585
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	33,135,038,585		33,135,038,585
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,487,961,832,567		2,487,961,832,567
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		400,000,000	400,000,000
		ADICIONES DE INVERSION		1,100,000,000	1,100,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		1,100,000,000	1,100,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		1,100,000,000	1,100,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,500,000,000	1,500,000,000
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	879,900,000		879,900,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	879,900,000		879,900,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2306					
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
		ADICIONES DE INVERSION		1,000,000,000	1,000,000,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		1,000,000,000	1,000,000,000
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,000,000,000	1,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,000,000,000	1,000,000,000
SECCION: 2310					
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV					
		ADICIONES DE INVERSION		879,059,000	879,059,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		879,059,000	879,059,000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		879,059,000	879,059,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		879,059,000	879,059,000
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		ADICIONES DE INVERSION	70,686,000,000		70,686,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	30,000,000,000		30,000,000,000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	30,000,000,000		30,000,000,000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	40,686,000,000		40,686,000,000
2407	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40,686,000,000		40,686,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	70,686,000,000		70,686,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		ADICIONES DE INVERSION	1,006,000,000,000		1,006,000,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	506,000,000,000		506,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	506,000,000,000		506,000,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	500,000,000,000		500,000,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500,000,000,000		500,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,006,000,000,000		1,006,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	35,803,000,000		35,803,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	12,975,322,265		12,975,322,265
2503		LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	2,165,000,000		2,165,000,000
2503	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,165,000,000		2,165,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	10,810,322,265		10,810,322,265
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,810,322,265		10,810,322,265
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	48,778,322,265		48,778,322,265
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
		ADICIONES DE INVERSION	12,000,000,000		12,000,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	12,000,000,000		12,000,000,000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,000,000,000		12,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	12,000,000,000		12,000,000,000
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	54,024,677,735		54,024,677,735
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	14,988,000,000		14,988,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,988,000,000		14,988,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	39,036,677,735		39,036,677,735
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	39,036,677,735		39,036,677,735
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	54,024,677,735		54,024,677,735
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	50,000,000,000		50,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	32,604,000,000		32,604,000,000
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	32,604,000,000		32,604,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2701	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	32,604,000,000		32,604,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			82,604,000,000		82,604,000,000
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
ADICIONES DE INVERSION			39,539,846,471		39,539,846,471
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	39,539,846,471		39,539,846,471
2802	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	39,539,846,471		39,539,846,471
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			39,539,846,471		39,539,846,471
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			50,117,951,764		50,117,951,764
ADICIONES DE INVERSION			12,750,000,000		12,750,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	12,750,000,000		12,750,000,000
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	12,750,000,000		12,750,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			62,867,951,764		62,867,951,764
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
ADICIONES DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	3,700,000,000		3,700,000,000
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,700,000,000		3,700,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	1,300,000,000		1,300,000,000
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,300,000,000		1,300,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 2904					
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
ADICIONES DE INVERSION				12,750,000,000	12,750,000,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA		12,750,000,000	12,750,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		12,750,000,000	12,750,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				12,750,000,000	12,750,000,000

SECCION: 3201**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ADICIONES DE INVERSION			66,018,892,170		66,018,892,170
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	5,243,490,433		5,243,490,433
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,243,490,433		5,243,490,433
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	11,976,380,137		11,976,380,137
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	11,976,380,137		11,976,380,137
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	2,062,413,627		2,062,413,627
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,062,413,627		2,062,413,627
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	17,569,205,394		17,569,205,394
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	17,569,205,394		17,569,205,394
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	2,716,435,414		2,716,435,414
3205	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,716,435,414		2,716,435,414
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	2,048,273,016		2,048,273,016
3206	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,048,273,016		2,048,273,016
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	2,051,547,920		2,051,547,920
3207	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,051,547,920		2,051,547,920
3208		EDUCACION AMBIENTAL	901,246,234		901,246,234
3208	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	901,246,234		901,246,234
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	21,449,899,995		21,449,899,995
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	21,449,899,995		21,449,899,995
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			66,018,892,170		66,018,892,170

SECCION: 3202**INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM**

ADICIONES DE INVERSION			9,180,170,193		9,180,170,193
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	8,566,611,436		8,566,611,436
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	8,566,611,436		8,566,611,436
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	613,558,757		613,558,757

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	613,558,757		613,558,757
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			9,180,170,193		9,180,170,193

SECCION: 3204**FONDO NACIONAL AMBIENTAL**

ADICIONES DE INVERSION			55,000,000,000	668,782,136	55,668,782,136
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	55,000,000,000		55,000,000,000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	55,000,000,000		55,000,000,000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		668,782,136	668,782,136
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		668,782,136	668,782,136
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			55,000,000,000	668,782,136	55,668,782,136

SECCION: 3210**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA**

ADICIONES DE INVERSION			694,797,132		694,797,132
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	694,797,132		694,797,132
3207	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	694,797,132		694,797,132
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			694,797,132		694,797,132

SECCION: 3212**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**

ADICIONES DE INVERSION			1,062,216,098		1,062,216,098
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,062,216,098		1,062,216,098
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,062,216,098		1,062,216,098
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,062,216,098		1,062,216,098

SECCION: 3219**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)**

ADICIONES DE INVERSION			3,255,179,907		3,255,179,907
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3,255,179,907		3,255,179,907
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,255,179,907		3,255,179,907
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,255,179,907		3,255,179,907

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
		ADICIONES DE INVERSION	1,041,964,470		1,041,964,470
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	734,589,177		734,589,177
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	734,589,177		734,589,177
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	307,375,293		307,375,293
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	307,375,293		307,375,293
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,041,964,470		1,041,964,470
SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
		ADICIONES DE INVERSION	198,590,859		198,590,859
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	198,590,859		198,590,859
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	198,590,859		198,590,859
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	198,590,859		198,590,859
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
		ADICIONES DE INVERSION	382,914,700		382,914,700
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	382,914,700		382,914,700
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	382,914,700		382,914,700
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	382,914,700		382,914,700
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
		ADICIONES DE INVERSION	730,822,376		730,822,376
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	429,895,515		429,895,515
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	429,895,515		429,895,515
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	300,926,861		300,926,861
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	300,926,861		300,926,861
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	730,822,376		730,822,376

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
		ADICIONES DE INVERSION	1,737,724,612		1,737,724,612
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,737,724,612		1,737,724,612
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,737,724,612		1,737,724,612
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,737,724,612		1,737,724,612
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
		ADICIONES DE INVERSION	696,727,486		696,727,486
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	696,727,486		696,727,486
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	696,727,486		696,727,486
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	696,727,486		696,727,486
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		ADICIONES DE INVERSION	80,000,000,000		80,000,000,000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	58,036,777,700		58,036,777,700
3301	1603	ARTE Y CULTURA	58,036,777,700		58,036,777,700
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	21,963,222,300		21,963,222,300
3302	1603	ARTE Y CULTURA	21,963,222,300		21,963,222,300
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	80,000,000,000		80,000,000,000
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	1,000,000,000		1,000,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		ADICIONES DE INVERSION	63,900,000,000		63,900,000,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	62,893,000,000		62,893,000,000
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	62,893,000,000		62,893,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1,007,000,000		1,007,000,000
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,007,000,000		1,007,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	68,900,000,000		68,900,000,000

SECCION: 3503**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

		ADICIONES DE INVERSION		1,635,225,000	1,635,225,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		1,635,225,000	1,635,225,000
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,635,225,000	1,635,225,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,635,225,000	1,635,225,000

SECCION: 3505**INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM**

		ADICIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	2,750,000,000		2,750,000,000
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2,750,000,000		2,750,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1,250,000,000		1,250,000,000
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,250,000,000		1,250,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000

SECCION: 3601**MINISTERIO DEL TRABAJO**

		ADICIONES DE INVERSION	157,011,603,305		157,011,603,305
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	125,982,000,000		125,982,000,000
3601	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	125,982,000,000		125,982,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	4,271,603,305		4,271,603,305
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4,271,603,305		4,271,603,305
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2,162,000,000		2,162,000,000
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,162,000,000		2,162,000,000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	6,634,000,000		6,634,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3604	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6,634,000,000		6,634,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	200,000,000		200,000,000
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	200,000,000		200,000,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	17,762,000,000		17,762,000,000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	17,762,000,000		17,762,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			157,011,603,305		157,011,603,305

SECCION: 3701**MINISTERIO DEL INTERIOR**

ADICIONES DE INVERSION			37,805,000,000		37,805,000,000
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	21,730,338,396		21,730,338,396
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,730,338,396		21,730,338,396
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	16,074,661,604		16,074,661,604
3703	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,074,661,604		16,074,661,604
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			37,805,000,000		37,805,000,000

SECCION: 3703**DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

ADICIONES DE INVERSION			805,000,000		805,000,000
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	805,000,000		805,000,000
3706	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	805,000,000		805,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			805,000,000		805,000,000

SECCION: 3901**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

ADICIONES DE INVERSION			130,760,000,000		130,760,000,000
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	8,600,000,000		8,600,000,000
3901	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,600,000,000		8,600,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	89,660,000,000		89,660,000,000
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	89,660,000,000		89,660,000,000
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	16,500,000,000		16,500,000,000
3903	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,500,000,000		16,500,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	16,000,000,000		16,000,000,000
3904	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,000,000,000		16,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			130,760,000,000		130,760,000,000

SECCION: 4001**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

ADICIONES DE INVERSION			218,575,017,955		218,575,017,955
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	12,752,000,000		12,752,000,000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	12,752,000,000		12,752,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	11,323,017,955		11,323,017,955
4002	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	11,323,017,955		11,323,017,955
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	170,000,000,000		170,000,000,000
4003	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	170,000,000,000		170,000,000,000
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	24,500,000,000		24,500,000,000
4099	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	24,500,000,000		24,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			218,575,017,955		218,575,017,955

SECCION: 4002**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

ADICIONES DE INVERSION			346,424,982,045		346,424,982,045
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	346,424,982,045		346,424,982,045
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	346,424,982,045		346,424,982,045
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			346,424,982,045		346,424,982,045

SECCION: 4101**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

ADICIONES DE INVERSION			1,126,873,266,667		1,126,873,266,667
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1,126,873,266,667		1,126,873,266,667
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,126,873,266,667		1,126,873,266,667
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,126,873,266,667		1,126,873,266,667

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		ADICIONES DE INVERSION		23,914,767,754	23,914,767,754
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS		23,914,767,754	23,914,767,754
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		23,914,767,754	23,914,767,754
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		23,914,767,754	23,914,767,754

SECCION: 4301**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES**

		ADICIONES DE INVERSION	250,000,000,000		250,000,000,000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	81,269,314,773		81,269,314,773
4301	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	81,269,314,773		81,269,314,773
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	168,730,685,227		168,730,685,227
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	168,730,685,227		168,730,685,227
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	250,000,000,000		250,000,000,000
		TOTAL ADICIONES	17,550,050,051,830	81,142,133,228	17,631,192,185,058

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,535,000,000		3,535,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,535,000,000		3,535,000,000
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,249,000,000		2,249,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,249,000,000		2,249,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	196,000,000		196,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	196,000,000		196,000,000
SECCION: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	183,000,000		183,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	183,000,000		183,000,000
SECCION: 0212					
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	401,673,715		401,673,715
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	401,673,715		401,673,715
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,608,905,000		1,608,905,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	7,416,500,000		7,416,500,000
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	7,416,500,000		7,416,500,000
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,416,500,000		7,416,500,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	9,025,405,000		9,025,405,000
SECCION: 0303					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	192,000,000		192,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	192,000,000		192,000,000
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,384,213,282	2,384,213,282
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		2,384,213,282	2,384,213,282

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	358,000,000		358,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	358,000,000		358,000,000
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	741,000,000		741,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	741,000,000		741,000,000
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	131,000,000		131,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	131,000,000		131,000,000
SECCION: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		908,949,512	908,949,512
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		908,949,512	908,949,512
SECCION: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	724,000,000		724,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	724,000,000		724,000,000
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,565,000,000	9,594,000,000	13,159,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,565,000,000	9,594,000,000	13,159,000,000
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	77,000,000	1,053,000,000	1,130,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	77,000,000	1,053,000,000	1,130,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	375,662,636		375,662,636
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	375,662,636		375,662,636
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,536,749,244	2,536,749,244
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		2,536,749,244	2,536,749,244
SECCION: 1208					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,999,169,426		5,999,169,426
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,999,169,426		5,999,169,426
SECCION: 1210					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	834,409,396		834,409,396
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	834,409,396		834,409,396
SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,658,380,038		3,658,380,038
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,658,380,038		3,658,380,038
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,294,114,867,279		1,294,114,867,279
		REDUCCIONES DE INVERSION	6,712,757,966		6,712,757,966
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	6,712,757,966		6,712,757,966
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,712,757,966		6,712,757,966
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,300,827,625,245		1,300,827,625,245

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	255,000,000		255,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	255,000,000		255,000,000
SECCION: 1309					
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		141,000,000	141,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		141,000,000	141,000,000
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	8,199,000,000		8,199,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	8,199,000,000		8,199,000,000
SECCION: 1313					
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		740,000,000	740,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		740,000,000	740,000,000
SECCION: 1314					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,160,059,706		4,160,059,706
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,160,059,706		4,160,059,706
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	214,524,778		214,524,778
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	214,524,778		214,524,778
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	14,500,000,000,000		14,500,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	14,500,000,000,000		14,500,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	205,089,064,285		205,089,064,285
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	1,000,000,000		1,000,000,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	206,089,064,285		206,089,064,285
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		375,274,978	375,274,978
		REDUCCIONES DE INVERSION		1,000,000,000	1,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		1,000,000,000	1,000,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,000,000,000	1,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,375,274,978	1,375,274,978
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		4,903,000,000	4,903,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		4,903,000,000	4,903,000,000
SECCION: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	134,000,000		134,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	134,000,000		134,000,000
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		8,168,387,345	8,168,387,345
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		8,168,387,345	8,168,387,345

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		388,933,122	388,933,122
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		388,933,122	388,933,122
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		274,760,871,499	274,760,871,499
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		274,760,871,499	274,760,871,499
SECCION: 1516					
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		418,000,000	418,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		418,000,000	418,000,000
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		615,459,999	615,459,999
		REDUCCIONES DE INVERSION		500,000,000	500,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		500,000,000	500,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		500,000,000	500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,115,459,999	1,115,459,999
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		414,463,432,902	414,463,432,902
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		414,463,432,902	414,463,432,902
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	90,472,000,000		90,472,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	90,472,000,000		90,472,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	490,149,118		490,149,118
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	490,149,118		490,149,118
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	344,742,198	344,742,197	689,484,395
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	344,742,198	344,742,197	689,484,395
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	66,536,586	66,536,585	133,073,171
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	66,536,586	66,536,585	133,073,171
SECCION: 1716					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	872,652,141		872,652,141
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	872,652,141		872,652,141
SECCION: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	231,628,842		231,628,842
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	231,628,842		231,628,842
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	304,947,087		304,947,087
		REDUCCIONES DE INVERSION	330,319,366,787		330,319,366,787
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	330,319,366,787		330,319,366,787
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	330,319,366,787		330,319,366,787
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	330,624,313,874		330,624,313,874

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1719					
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – ART					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	448,693,376		448,693,376
		REDUCCIONES DE INVERSION	250,000,000,000		250,000,000,000
1710		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	250,000,000,000		250,000,000,000
1710	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	250,000,000,000		250,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	250,448,693,376		250,448,693,376
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,334,341,599		1,334,341,599
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,334,341,599		1,334,341,599
SECCION: 1903					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	106,046,928		106,046,928
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	106,046,928		106,046,928
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,120,427,839	1,120,427,839
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,120,427,839	1,120,427,839
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,167,705,140	1,167,705,140
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,167,705,140	1,167,705,140
SECCION: 1913					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	141,303,133		141,303,133
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	141,303,133		141,303,133

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	665,238,426		665,238,426
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	665,238,426		665,238,426
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	394,331,000		394,331,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	3,000,000,000		3,000,000,000
2104	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,394,331,000		3,394,331,000
SECCION: 2103					
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	610,936,000		610,936,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	610,936,000		610,936,000
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	243,558,682		243,558,682
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	243,558,682		243,558,682
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		17,708,777,000	17,708,777,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		17,708,777,000	17,708,777,000
SECCION: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,099,122,000		1,099,122,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,099,122,000		1,099,122,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,294,320,346		2,294,320,346
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,294,320,346		2,294,320,346
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		140,966,358	140,966,358
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		140,966,358	140,966,358
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		205,535,206	205,535,206
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		205,535,206	205,535,206
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	166,187,801		166,187,801
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	166,187,801		166,187,801
SECCION: 2306					
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		458,212,482	458,212,482
		REDUCCIONES DE INVERSION		1,000,000,000	1,000,000,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		1,000,000,000	1,000,000,000
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,000,000,000	1,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,458,212,482	1,458,212,482
SECCION: 2310					
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,758,959,000	1,758,959,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,758,959,000	1,758,959,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2311					
COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		729,980,500	729,980,500
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		729,980,500	729,980,500
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,246,359,626		1,246,359,626
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,246,359,626		1,246,359,626
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,037,552,637		2,037,552,637
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,037,552,637		2,037,552,637
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,057,209,457	2,057,209,457
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		2,057,209,457	2,057,209,457
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		894,334,761	894,334,761
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		894,334,761	894,334,761
SECCION: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		258,079,879	258,079,879
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		258,079,879	258,079,879
SECCION: 2417					
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		740,122,258	740,122,258
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		740,122,258	740,122,258

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,710,463,206		1,710,463,206
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,710,463,206		1,710,463,206
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,051,942,384		1,051,942,384
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,051,942,384		1,051,942,384
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,369,000,000		3,369,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,369,000,000		3,369,000,000
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	108,000,000		108,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	108,000,000		108,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	14,254,890,576		14,254,890,576
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	14,254,890,576		14,254,890,576
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,117,418,501		2,117,418,501
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,117,418,501		2,117,418,501
SECCION: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,441,436,390	1,441,436,390
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,441,436,390	1,441,436,390

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	18,975,518,596		18,975,518,596
		REDUCCIONES DE INVERSION	12,750,000,000		12,750,000,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	12,750,000,000		12,750,000,000
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	12,750,000,000		12,750,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	31,725,518,596		31,725,518,596
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,040,223,211		1,040,223,211
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,040,223,211		1,040,223,211
SECCION: 2904					
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		498,221,251	498,221,251
		REDUCCIONES DE INVERSION		12,750,000,000	12,750,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		12,750,000,000	12,750,000,000
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		12,750,000,000	12,750,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		13,248,221,251	13,248,221,251
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,763,060,268		1,763,060,268
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,763,060,268		1,763,060,268
SECCION: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	953,765,523		953,765,523
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	953,765,523		953,765,523

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION		668,782,136	668,782,136
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		668,782,136	668,782,136
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		668,782,136	668,782,136
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		668,782,136	668,782,136
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	753,319,525		753,319,525
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	753,319,525		753,319,525
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		144,192,356	144,192,356
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		144,192,356	144,192,356
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	246,000,000		246,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	246,000,000		246,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,002,435,967		1,002,435,967
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,002,435,967		1,002,435,967
SECCION: 3502					
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		534,194,751	534,194,751
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		534,194,751	534,194,751

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		651,445,132	651,445,132
		REDUCCIONES DE INVERSION		1,635,225,000	1,635,225,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		1,635,225,000	1,635,225,000
3503	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,635,225,000	1,635,225,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		2,286,670,132	2,286,670,132
SECCION: 3504					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		259,549,517	259,549,517
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		259,549,517	259,549,517
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,012,328,095		2,012,328,095
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,012,328,095		2,012,328,095
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		424,218,801	424,218,801
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		424,218,801	424,218,801
SECCION: 3613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	147,857,824		147,857,824
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	147,857,824		147,857,824
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	359,175,828		359,175,828
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	359,175,828		359,175,828

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	25,553,000,000		25,553,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	25,553,000,000		25,553,000,000
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		332,000,000	332,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		332,000,000	332,000,000
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	510,000,935		510,000,935
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	510,000,935		510,000,935
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	488,069,131		488,069,131
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	488,069,131		488,069,131
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,173,277,950		2,173,277,950
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,173,277,950		2,173,277,950
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	973,195,174		973,195,174
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	973,195,174		973,195,174
SECCION: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	149,613,011		149,613,011
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	149,613,011		149,613,011

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,962,641,356	1,962,641,356
		REDUCCIONES DE INVERSION		23,914,767,754	23,914,767,754
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		23,914,767,754	23,914,767,754
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		23,914,767,754	23,914,767,754
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		25,877,409,110	25,877,409,110
SECCION: 4201					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,183,000,000		1,183,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,183,000,000		1,183,000,000
SECCION: 4301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	203,628,935		203,628,935
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	203,628,935		203,628,935
SECCION: 4401					
JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,508,476,891		1,508,476,891
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,508,476,891		1,508,476,891
		TOTAL REDUCCIONES	16,834,372,650,069	796,819,534,989	17,631,192,185,058

C. DISPOSICIONES GENERALES

- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS

El artículo 8° del proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 8°. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase “B”, con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

El artículo 10 del proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 10. Facúltese a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa operaciones repo, simultáneas y transferencia temporal de valores con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; préstamos transitorios a dicha Dirección General cuyo plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, depósitos en administración de recursos de las entidades estatales de cualquier orden, eventos que no implica unidad de caja; préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado; y las demás que autorice el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1°. Las operaciones de las que trata este artículo, así como los actos y contratos necesarios para su ejecución, se sujetarán a las normas

aplicables a las operaciones correspondientes y se podrán atender con cargo al servicio a la deuda.

PARÁGRAFO 2°. En concordancia con lo establecido por el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 31 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1068 de 2015, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá otorgar créditos de tesorería hasta por el plazo de un año a las entidades descentralizadas del orden nacional, de conformidad con los criterios técnicos y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales no podrán computar como recursos de capital de los respectivos presupuestos. Para el caso del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos creado por artículo 132 de la Ley 812 de 2003, la Dirección del Tesoro Nacional podrá otorgar créditos de tesorería a partir de la publicación de la presente ley, con una vigencia que no podrá superar 12 meses calendario desde la fecha de desembolso.

El artículo 18 del proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 18. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

El artículo 28 del proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 28. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2020. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2018 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondiente a la vigencia fiscal 2019.

Elimínese el artículo 50 del proyecto de ley, el cual disponía:

ARTÍCULO 50. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

El artículo 65 del proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 65. Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán

recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones con municipios de 4, 5 y 6 categoría.

El artículo 67 del proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 67. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI-, y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno Nacional.

El artículo 71 del proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 71. La subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión sustentables y resilientes para el conocimiento, la prevención y la reducción de riesgos; y la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un derecho o circunstancia que genere un efecto económico y social adverso de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos, que para el efecto defina el Gobierno nacional, en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, para el Archipiélago de San Andres, providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese Departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

El artículo 76 del proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 76. Durante la vigencia de la presente ley, los gastos de funcionamiento del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) de que trata la Ley 1328 de 2009, será asumido por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, con cargo a sus excedentes financieros. Dichos gastos entrarán a hacer parte del presupuesto de la Administradora y para efectos de los procesos de programación, aprobación y ejecución de este presupuesto se aplicará lo previsto en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El artículo 80 del proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 80. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez que tenga disponibles, cualquiera que sea su origen, con el propósito de atender el pago de las obligaciones previstas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993.

El artículo 82 del proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 82. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2019,

los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, deberán adoptar las siguientes medidas o abstenerse de realizar las siguientes actividades:

- a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.
- b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promueva la gestión del Gobierno nacional, (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.
- c) Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas.
- d) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.

El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.

- e) Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.
- f) Adquirir vehículos automotores.
- g) Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.
- h) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.
- i) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.
- j) Reducir comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior en por lo menos el 20% respecto del año anterior.
- k) Durante el primer mes de la vigencia deberá diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional. Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 15% respecto del consumo del año anterior.
- l) Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 15% respecto del consumo del año anterior. No se podrá adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposicio-

nes de los equipos no representen costos adicionales.

- m) Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los pasajes aéreos solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.

Las oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de estas disposiciones.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerá un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir; para la adquisición de vehículos que sean para el uso exclusivo de defensa y seguridad nacional; y para dar cumplimiento con los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen, el cual deberá generar un ahorro en los gastos causados por estos concepto por lo menos del 15% respecto a la vigencia anterior. Las mismas reglas enunciadas anteriormente aplicarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.

El artículo 101 del proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 101. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

Así mismo, durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá atender con títulos de deuda pública TES clase B, el pago de los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Los títulos TES clase B expedidos para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por el Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto

de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El artículo 106 del proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 106. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), efectuará los ajustes metodológicos y de registro de información en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, para identificar los proyectos que promueven la equidad de género.

Elimínese el artículo 107. del Proyecto de ley, el cual disponía:

ARTÍCULO 107. Con el objeto de continuar garantizando la ejecución de las obligaciones derivadas de la sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 – Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, para la vigencia de la presente ley, se encuentran apropiados en el presupuesto de Inversión del DNP los recursos que amparan el proyecto “Servicio de pago de las obligaciones pendientes de los proyectos aprobados por el Consejo Asesor de Regalías”.

- **ARTÍCULOS NUEVOS**

ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público, así como la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local, se destinarán al Minis-

terio del Interior hasta \$27.250 millones, con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon) a 31 de diciembre de 2018 y durante la vigencia de la presente ley, con el fin de atender oportunamente las obligaciones relacionadas con los procesos de Consulta Previa, el acompañamiento, orientación, capacitación y seguimiento en las entidades territoriales, en los procesos organizativos y de concertación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras; de Indígenas, Minorías y Rom; Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas CIAT (Sentencia T-025 de 2004); Gestión Territorial y Buen Gobierno Local; y la implementación de la Ley 985 de 2005 sobre trata de personas.

ARTÍCULO NUEVO. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación a las operaciones de crédito de corto y de largo plazo que pretenda celebrar el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, del que trata el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 227 de la Ley 1753 de 2015, no será necesario ningún otro trámite o requisito diferente a lo siguiente:

- a) Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la Nación.
- b) Concepto único de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la Nación, si estas se otorgan por plazo superior a un año; y
- c) Autorización para celebrar el contrato de garantía impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo dispuesto en este artículo aplicará únicamente cuando las operaciones garantizadas por la Nación, estén dirigidas al desarrollo del giro ordinario de las actividades propias del objeto del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para los demás casos, se deberán cumplir los requisitos ordinarios establecidos para el otorgamiento de la garantía de la Nación.

ARTÍCULO NUEVO. Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de \$492 mil millones para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación. El saldo de \$ 700 mil millones se destinará al financiamiento del aseguramiento del régimen subsidiado en salud.

ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías que faciliten el acceso al crédito

a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.

ARTÍCULO NUEVO. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

ARTÍCULO NUEVO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en el Ley 941 de 2005, ello con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO NUEVO. En las empresas de servicio públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.

ARTÍCULO NUEVO. En aquellos casos de Zonas No Interconectadas (ZNI) que hayan sido interconectadas al Sistema Interconectado Nacional - SIN en los años 2018 y 2019, el Ministerio de Minas y Energía dispondrá de los recursos de subsidios necesarios para remunerar los costos de mantener disponible la infraestructura de respaldo en lo referente a Inversión, Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de las centrales de generación correspondientes, de tal manera que se garantice la confiabilidad y continuidad del servicio de energía eléctrica hasta tanto se logre la estabilización de la nueva infraestructura de interconexión. Será responsabilidad del Ministerio de Minas y Energía diseñar e implementar el mecanismo contractual correspondiente para tal fin.

ARTÍCULO NUEVO. En concordancia con el artículo 75 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y del artículo 6° de la presente ley, los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Minería por concepto del artículo 132 de la Ley 1530 de 2012, que no esté definida su destinación, deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NUEVO. RECURSOS DE LA NACIÓN TRANSFERIDOS A ICETEX. En caso que el ICETEX, al final de la vigencia, cuente con excedentes de recursos correspondientes a los recursos girados por la Nación para subsidio de tasa, es-

tos podrán ser aplicados a partir de la sanción de la presente Ley, en las obligaciones que ICETEX haya adquirido con el mismo fin y/o con énfasis en colocación de créditos educativos. La aplicación de los recursos tendrá los respectivos registros contables a favor de la Nación.

ARTÍCULO NUEVO. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO NUEVO. Con la totalidad de los recursos que a cualquier título administre la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, se hará unidad de caja para utilizarse de manera temporal, a título de préstamo, sin que por ello se causen costos financieros, para atender las obligaciones del Presupuesto General de la Nación durante la presente vigencia. En todo caso, los recursos así utilizados estarán disponibles para el momento en que la entidad beneficiaria los requiera.

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno nacional adelantará de manera progresiva un programa de renovación de la administración pública, con el propósito esencial de reducir los gastos de administración del Estado, mediante la redefinición de funciones, especialmente cuando existan uno o más órganos de la administración que realicen funciones y actividades similares. Las propuestas de reestructuración que se deriven de dicho programa serán adelantadas por parte del Gobierno nacional con plena observancia de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO NUEVO. TRANSFERENCIA DE INMUEBLES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas del orden nacional podrán transferir a título gratuito a otras entidades públicas, incluido las que hacen parte de la Rama Judicial, los bienes inmuebles que no requieran para su operación y sean útiles para el ejercicio de las funciones o proyectos de infraestructura de la entidad pública que los recibe. Dicha transferencia no requerirá operación presupuestal y la transferencia deberá ser registrada en un plazo no superior a ocho días hábiles, con fundamento en el respectivo convenio interadministrativo. La entidad receptora será responsable del saneamiento.

ARTÍCULO NUEVO. La subvención de que trata el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, tendrá una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011, cuyo giro y distribución no se realizó antes de la entrada en vigencia del Acto Legislativo No. 05 de 2011, deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NUEVO. En desarrollo del artículo 33 de la Ley 1757 de 2015 y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, cada Departamento, Municipio o Distrito, previo a la expedición del acto administrativo que convoque a una consulta popular del nivel territorial, deberá contar en su presupuesto con la apropiación necesaria para atender estos gastos.

ARTÍCULO NUEVO. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y con el fin de garantizar el goce efectivo al derecho a la salud, los recursos propiedad de las entidades territoriales que tenga en caja la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, podrán ser utilizados por dicha entidad para el cumplimiento de las destinaciones definidas por el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015.

La ADRES adelantará los procesos de sustitución de fuente con cargo a los recursos Nación que le sean transferidos durante la vigencia fiscal 2019, garantizando la propiedad y usos de las rentas territoriales afectadas según lo dispuesto por el presente artículo.

ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, y por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO NUEVO. PROMOCIÓN DEL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE. El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo – GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 “Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques estacionarios a Nivel Nacional”.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

ARTÍCULO NUEVO. DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y de gas que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este benefi-

cio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y de gas, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

PARÁGRAFO 3°. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Minas y Energía establecerán los controles para la correcta aplicación de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO NUEVO. INFORME CONGRESO. Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará trimestralmente un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación podrán reprogramar los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2019.

El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal 2019.

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional al efectuar la asignación de los recursos para la educación superior, lo hará con criterios de equidad entre las Universidades Públicas y las Instituciones de Educación Superior de carácter público.

ARTÍCULO NUEVO. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, dentro de la sección presupuestal “JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP”, el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia, la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaria Ejecutiva, se identificarán como unidades ejecutoras.

ARTÍCULO NUEVO. Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 72 de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros generados por los recursos no ejecutados, a más tardar el día 30 de junio de 2019.

ARTÍCULO NUEVO. Los departamentos y municipios que no requieran destinar recursos del 10% de la estampilla Procultura, a que hace referencia en numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2018 por este concepto, a financiar los demás conceptos a que hacen referencia las disposiciones citadas, siempre y cuando no se afecten a los beneficiarios de tal disposición.

ARTÍCULO NUEVO. Con el propósito de coadyuvar en la financiación de los diferentes proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto General de la Nación, autorícese efectuar de manera concreta las actuaciones administrativas necesarias, mediante el uso de los mecanismos jurídicos pertinentes, que conduzcan a la oferta y venta efectiva de los paquetes accionarios o participaciones que la Nación tiene en las Centrales de Abastos del País a través de la determinación de un precio que atienda la metodología usada por los estudios de valoración técnicos realizados previamente.

ARTÍCULO NUEVO. Las entidades del Orden Nacional darán prioridad en el presupuesto de inversión a los compromisos para la ejecución de las obras definidas en el CONPES 3904 del 31 de octubre de 2017 “Plan para la Reconstrucción del Municipio de Mocoa, 2017-2022”.

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, cuando se hayan estructurado y viabilizados los proyectos de inversión correspondientes definidos en el Plan Especial.

ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de Minas y Energía, en desarrollo de la Política Minera Nacional, podrá apoyar a los pequeños mineros y comuni-

dades mineras, mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en minería que sean requeridos para el mejoramiento de la operación minera y producción más limpia, así mismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.

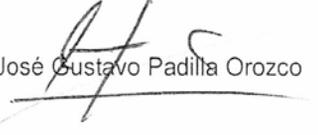
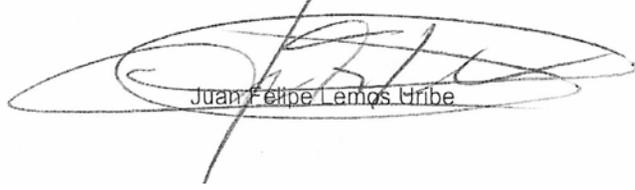
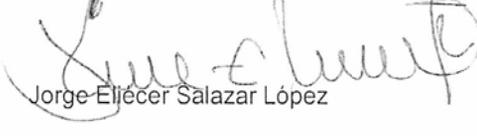
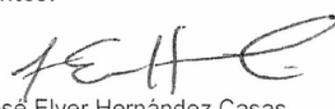
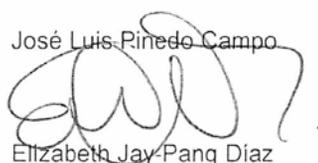
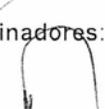
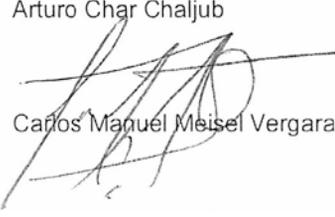
El Ministerio de Minas y Energía determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.

ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, podrá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que

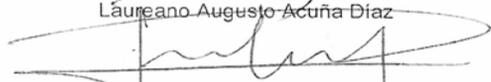
sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva.

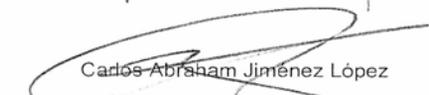
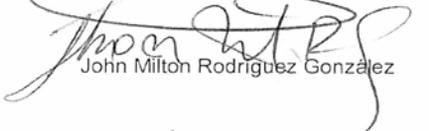
El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.

ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), deberá desarrollar un depósito de información de las cotizaciones a pensión de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general como de regímenes especiales.

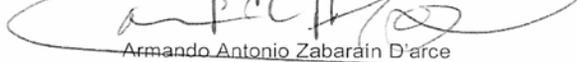
 Yénica Sugein Acosta Infante  Eloy Chichi Quintero Romero  Jhon Jairo Bermúdez Garcés  Irma Luz Herrera Rodríguez  José Gustavo Padilla Orozco  Néstor Leonardo Rico Rico Harold Augusto Valencia Infante  Mario Alberto Castaño Pérez  Juan Felipe Lemos Uribe	<p>Comisión IV Cámara</p> <p>Coordinadores:</p>  Jezmi Lizeth Barraza Arraut  Jorge Eliécer Salazar López <p>Ponentes:</p>  José Elver Hernández Casas Catalina Ortiz Lalinde José Luis Pinedo Campo  Elizabeth Jay-Pang Díaz <p>Comisión IV Senado</p> <p>Coordinadores:</p>  Arturo Char Chaljub  Carlos Manuel Meisel Vergara
--	--


Juan Samy Merheg Marún


Laureano Augusto Acuña Díaz

Julián Bedoya Pulgarín


Carlos Abraham Jiménez López

John Milton Rodríguez González

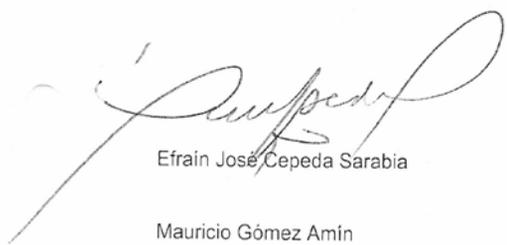

Enrique Cabrales Beduero


~~Wilmer Roldán Caballero Mendoza~~

Armando Antonio Zabaraín D'arce


John Jairo Berrío López

Luvi Katherine Miranda Peña

Sara Elena Piedrahita Lyons


Efraín José Cepeda Sarabia

Mauricio Gómez Amín


Richard Alfonso Aguilar Villa

Andrés Felipe García Zuccardi

Edgar Enrique Palacio Mizrahi

Ponentes:

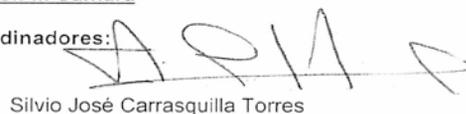
Aída Yolanda Avella Esquivel


Juan Luis Castro Córdoba

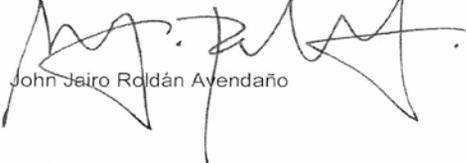

Myriam Alicia Paredes Aguirre

Comisión III Cámara

Coordinadores:

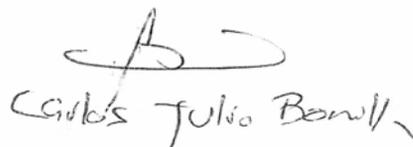

Silvio José Carrasquilla Torres

Carlos Alberto Cuenca Chauz


John Jairo Roldán Avendaño

Ponentes:

Wadith Alberto Manzur Imbett


Christian José Moreno Villamizar

Christian José Moreno Villamizar

Hernando José Padauí Álvarez

Comisión III Senado

Coordinadores:


María del Rosario Guerra de la Espriella

Ponentes:

Gustavo Bolívar Moreno

Luis Iván Marulanda Gómez

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS
DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PROYECTO DE LEY NÚMERO 052 DE 2018 CÁMARA Y 59 DE 2018 SENADO

*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones
para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1°. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de doscientos cuarenta y cuatro billones novecientos noventa y siete mil trescientos cinco millones doscientos nueve mil novecientos veintisiete pesos (\$244,997,305,209,927) moneda legal, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2019, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	229,679,538,065,556
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	144.774.580.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	71.831.508.906.233
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,085,384,000,000
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	10,988,065,159,323
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	15,317,767,144,371
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	91,032,000,000
0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	84,600,000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	115,602,771,030
31012. RECURSOS DE CAPITAL	27,711,987,514
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4,055,000,000
0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	39,510,000,000
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	33,510,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	180,925,100,000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	151,031,050,488
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	194,881,000,000
1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	32,305,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3,000,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	288,410,250,756
3208.	FONDO NOTARIAS DECRETO 1672 DE 1997	60,461,100,000
3211.	FONDO DE CURADORES URBANOS	5,000,000,000
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	6,000,000
3209.	FONDOS INPEC	97,633,600,000
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	20,984,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13,580,000,000
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3,890,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2,162,000,000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	202,203,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	21,147,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	245,927,210,022
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	98,778,797,000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	29,722,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	5,002,000,000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5,780,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4,000,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	45,338,612,655
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	265,610,556,878
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	26,216,653,000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	213,142,427,839
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	130,000,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	31,679,000,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	344,673,079,001
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	65,241,414,000
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	725,489,567,098
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	53,066,952,803
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13,463,500,000
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2,812,003,415
1717	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,500,000,000
1718	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,652,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4,221,876,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,016,271,000
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	112,982,596,161
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	22,503,548,000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	149,742,727,860
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	33,200,000,000
1913	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	19,171,422,094
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	139,652,189,906
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	99,386,374,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4,023,256,000
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	8,283,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	8,649,000,000
2109	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	32,628,111,116
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,043,039,724
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3,500,024,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	30,424,500,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	298,177,762,814
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	372,578,628,294
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	44,677,021,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	49,007,956,133
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,292,700,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	131,500,000
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,008,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4,000,000
2234	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	11,120,033,642
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	50,000,000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	350,000,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2,001,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,500,000,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	7,360,464,794
2242	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2,193,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

2306	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,015,482,519,943
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	251,737,400,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	28,657,000,000
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	279,183,793,226
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	16,896,916,610
2311	COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	53,160,019,500
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	941,189,712,823
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	271,000,600,000
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,133,262,490,543
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	277,227,300,000
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	189,105,665,239
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,700,000,000
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	25,777,020,121
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	136,826,900,000
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	49,166,877,742
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	20,640,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	87,000,000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	70,453,285,588
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13,903,921,003
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	12,897,498,000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	10,141,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	451,000,000
2904	FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
3212.	FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA	59,501,778,749
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3,283,487,484
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,527,000,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	72,282,648,283
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	67,268,638,717
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5,255,844,162
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	544,963,482
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3,001,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	988,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	590,000,000
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	134,668,477,249
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2,500,000,000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	182,768,517,311
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	57,175,494,479
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	6,060,755,483
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	5,720,819,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,505,297,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	829,600,000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	164,625,200,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	92,801,000,000
3202.	FONDO EMPRENDER	103,747,800,000
3205.	FONDO VIVIENDA - SENA	44,686,000,000
3207.	FONDO INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION FIC	111,994,000,000
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1,140,070,781,199
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	79,403,000,000
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	115,180,313,778
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	500,000,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
3201.	FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS	47,740,500,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2,145,633,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	164,937,724,271
3210.	FONDO CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES	8,313,293,881
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2,477,100,420,468
III - TOTAL INGRESOS		244,997,305,209,927

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019 una suma por valor de: de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$258,997,305,209,927), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			507.247.000.000		507.247.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			80.000.000.000		80.000.000.000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	80.000.000.000		80.000.000.000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	80.000.000.000		80.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			587.247.000.000		587.247.000.000
0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			168.625.000.000		168.625.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			38.448.647.214		38.448.647.214
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2.851.655.385		2.851.655.385
0201	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.851.655.385		2.851.655.385
0202		GESTIÓN DE ESPACIOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3.400.000.000		3.400.000.000
0202	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.400.000.000		3.400.000.000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	500.000.000		500.000.000
0203	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500.000.000		500.000.000
0204		GESTIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JÓVENES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1.927.848.702		1.927.848.702
0204	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.927.848.702		1.927.848.702
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3.260.000.000		3.260.000.000
0205	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.260.000.000		3.260.000.000
0206		ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	4.006.741.491		4.006.741.491
0206	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.006.741.491		4.006.741.491
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	22.502.401.636		22.502.401.636
0299	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.502.401.636		22.502.401.636
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			207.073.647.214		207.073.647.214
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28.415.000.000		28.415.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4.727.095.538	91.032.000.000	95.759.095.538
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	4.727.095.538	91.032.000.000	95.759.095.538
0208	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.727.095.538	91.032.000.000	95.759.095.538
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33.142.095.538	91.032.000.000	124.174.095.538
0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			56.324.000.000		56.324.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			70.896.432.618		70.896.432.618

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	70.896.432.618		70.896.432.618
0207	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	70.896.432.618		70.896.432.618
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			127.220.432.618		127.220.432.618
0212 AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			138.267.249.585		138.267.249.585
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.324.509.697		1.324.509.697
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1.324.509.697		1.324.509.697
0211	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.324.509.697		1.324.509.697
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			139.591.759.282		139.591.759.282
0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.883.792.555	84.600.000	4.968.392.555
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5.945.000.000		5.945.000.000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5.945.000.000		5.945.000.000
0209	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.945.000.000		5.945.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10.828.792.555	84.600.000	10.913.392.555
0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			70.064.637.000		70.064.637.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			290.197.833.546		290.197.833.546
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	223.295.481.169		223.295.481.169
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	223.295.481.169		223.295.481.169
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	66.902.352.377		66.902.352.377
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	66.902.352.377		66.902.352.377
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			360.262.470.546		360.262.470.546
0303 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.280.000.000		9.280.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14.000.000.000		14.000.000.000
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	14.000.000.000		14.000.000.000
0304	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14.000.000.000		14.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23.280.000.000		23.280.000.000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				118.935.174.232	118.935.174.232
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				24.379.584.312	24.379.584.312
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		22.779.584.312	22.779.584.312
0303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		22.779.584.312	22.779.584.312
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		1.600.000.000	1.600.000.000
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1.600.000.000	1.600.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				143.314.758.544	143.314.758.544
0401 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	94.562.000.000		94.562.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	115.238.768.066		115.238.768.066
		0401 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	100.698.758.016		100.698.758.016
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	100.698.758.016		100.698.758.016
		0499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	14.540.010.050		14.540.010.050
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	14.540.010.050		14.540.010.050
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	209.800.768.066		209.800.768.066
		0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		369.000.000	369.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		3.686.000.000	3.686.000.000
		0401 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		3.686.000.000	3.686.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		3.686.000.000	3.686.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION		4.055.000.000	4.055.000.000
		0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	55.996.000.000	3.574.000.000	59.570.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	55.255.834.862	35.936.000.000	91.191.834.862
		0402 LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	14.794.544.560	4.500.000.000	19.294.544.560
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	14.794.544.560	4.500.000.000	19.294.544.560
		0403 LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	4.200.000.000	2.900.000.000	7.100.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4.200.000.000	2.900.000.000	7.100.000.000
		0404 LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	15.183.590.302	17.636.000.000	32.819.590.302
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	15.183.590.302	17.636.000.000	32.819.590.302
		0405 DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	1.637.700.000	2.500.000.000	4.137.700.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1.637.700.000	2.500.000.000	4.137.700.000
		0499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	19.440.000.000	8.400.000.000	27.840.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	19.440.000.000	8.400.000.000	27.840.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	111.251.834.862	39.510.000.000	150.761.834.862
		0501 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	19.894.000.000		19.894.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	8.928.508.438		8.928.508.438
		0505 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	6.089.945.938		6.089.945.938
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.089.945.938		6.089.945.938
		0599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	2.838.562.500		2.838.562.500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.838.562.500		2.838.562.500
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	28.822.508.438		28.822.508.438
		0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		51.652.050.488	51.652.050.488

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		313.814.100.000	313.814.100.000
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		260.602.006.622	260.602.006.622
0503	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		260.602.006.622	260.602.006.622
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES		45.100.000.000	45.100.000.000
0505	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		45.100.000.000	45.100.000.000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		8.112.093.378	8.112.093.378
0599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8.112.093.378	8.112.093.378
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION		365.466.150.488	365.466.150.488
1101 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	404.092.000.000		404.092.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	404.092.000.000		404.092.000.000
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	245.128.000.000	194.881.000.000	440.009.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	17.092.967.539		17.092.967.539
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	700.000.000		700.000.000
1102	1002	RELACIONES EXTERIORES	700.000.000		700.000.000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	6.818.625.080		6.818.625.080
1103	1002	RELACIONES EXTERIORES	6.818.625.080		6.818.625.080
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	3.652.414.687		3.652.414.687
1104	1002	RELACIONES EXTERIORES	3.652.414.687		3.652.414.687
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	5.921.927.772		5.921.927.772
1199	1002	RELACIONES EXTERIORES	5.921.927.772		5.921.927.772
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	262.220.967.539	194.881.000.000	457.101.967.539
1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	85.584.000.000	21.125.000.000	106.709.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	26.253.154.593	14.180.000.000	40.433.154.593
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO		423.000.000	423.000.000
1103	1002	RELACIONES EXTERIORES		423.000.000	423.000.000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	26.253.154.593	13.757.000.000	40.010.154.593
1199	1002	RELACIONES EXTERIORES	26.253.154.593	13.757.000.000	40.010.154.593
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	111.837.154.593	35.305.000.000	147.142.154.593
1201 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	79.109.537.364		79.109.537.364
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	27.021.866.100		27.021.866.100
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	704.788.008		704.788.008
1201	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	704.788.008		704.788.008
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	6.941.506.931		6.941.506.931
1202	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6.941.506.931		6.941.506.931

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3.680.274.035		3.680.274.035
1203	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3.680.274.035		3.680.274.035
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	4.274.786.100		4.274.786.100
1204	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4.274.786.100		4.274.786.100
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	5.829.584.315		5.829.584.315
1207	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5.829.584.315		5.829.584.315
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	5.590.926.711		5.590.926.711
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5.590.926.711		5.590.926.711
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			106.131.403.464		106.131.403.464
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				283.871.350.756	283.871.350.756
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				70.000.000.000	70.000.000.000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	13.000.000.000		13.000.000.000
1204	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13.000.000.000		13.000.000.000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	27.360.000.000		27.360.000.000
1209	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	27.360.000.000		27.360.000.000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	29.640.000.000		29.640.000.000
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	29.640.000.000		29.640.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				353.871.350.756	353.871.350.756
1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.032.218.030.574	97.639.600.000	1.129.857.630.574
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2.697.052.230		2.697.052.230
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	2.163.105.856		2.163.105.856
1206	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2.163.105.856		2.163.105.856
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	533.946.374		533.946.374
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	533.946.374		533.946.374
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.034.915.082.804	97.639.600.000	1.132.554.682.804
1210 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			48.881.590.604		48.881.590.604
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5.697.664.909		5.697.664.909
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	5.697.664.909		5.697.664.909
1205	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5.697.664.909		5.697.664.909
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			54.579.255.513		54.579.255.513
1211 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			718.201.219.962		718.201.219.962
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			317.131.500.000		317.131.500.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	316.831.500.000		316.831.500.000
1206	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	316.831.500.000		316.831.500.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	300.000.000		300.000.000
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	300.000.000		300.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.035.332.719.962		1.035.332.719.962
1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10.114.058.296.289		10.114.058.296.289
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2.963.361.295.030		2.963.361.295.030
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	27.718.059.728		27.718.059.728
1301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27.718.059.728		27.718.059.728
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	2.578.620.618.276		2.578.620.618.276
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.578.620.618.276		2.578.620.618.276
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1.124.114.900		1.124.114.900
1304	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.124.114.900		1.124.114.900
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	26.548.141.680		26.548.141.680
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	26.548.141.680		26.548.141.680
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	329.350.360.446		329.350.360.446
2408	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	329.350.360.446		329.350.360.446
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13.077.419.591.319		13.077.419.591.319
1308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13.285.000.000		13.285.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9.316.000.000		9.316.000.000
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	6.279.000.000		6.279.000.000
1301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.279.000.000		6.279.000.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	3.037.000.000		3.037.000.000
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.037.000.000		3.037.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22.601.000.000		22.601.000.000
1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				16.080.000.000	16.080.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				18.484.000.000	18.484.000.000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		9.152.500.000	9.152.500.000
1304	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9.152.500.000	9.152.500.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		9.331.500.000	9.331.500.000
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9.331.500.000	9.331.500.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				34.564.000.000	34.564.000.000
1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.352.154.000.000	6.052.000.000	1.358.206.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			203.779.062.008		203.779.062.008
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	196.610.993.628		196.610.993.628
1305	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	196.610.993.628		196.610.993.628
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	7.168.068.380		7.168.068.380
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.168.068.380		7.168.068.380

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.555.933.062.008	6.052.000.000	1.561.985.062.008
1312 UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.508.000.000		9.508.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.213.072.000		1.213.072.000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	863.072.000		863.072.000
1304	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	863.072.000		863.072.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	350.000.000		350.000.000
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	350.000.000		350.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10.721.072.000		10.721.072.000
1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				203.914.000.000	203.914.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				19.436.000.000	19.436.000.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		19.436.000.000	19.436.000.000
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		19.436.000.000	19.436.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				223.350.000.000	223.350.000.000
1314 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			185.099.232.294		185.099.232.294
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6.634.041.074		6.634.041.074
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	711.186.224		711.186.224
1305	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	711.186.224		711.186.224
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	5.922.854.850		5.922.854.850
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.922.854.850		5.922.854.850
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			191.733.273.368		191.733.273.368
1315 FONDO ADAPTACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27.674.478.118		27.674.478.118
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.290.000.000.000		1.290.000.000.000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	1.290.000.000.000		1.290.000.000.000
1303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.290.000.000.000		1.290.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.317.674.478.118		1.317.674.478.118
1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA			51.312.268.915.419		51.312.268.915.419
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			51.312.268.915.419		51.312.268.915.419
1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13.760.345.300.715		13.760.345.300.715
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.051.401.506.979		1.051.401.506.979
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	801.739.350.000		801.739.350.000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	801.739.350.000		801.739.350.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	112.150.000.000		112.150.000.000
1504	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	112.150.000.000		112.150.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	2.000.000.000		2.000.000.000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000		2.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	135.512.156.979		135.512.156.979
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	135.512.156.979		135.512.156.979
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14.811.746.807.694		14.811.746.807.694
1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.968.548.761.000	338.054.366.022	3.306.603.127.022
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				6.651.641.000	6.651.641.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		3.500.000.000	3.500.000.000
1507	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3.500.000.000	3.500.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		3.151.641.000	3.151.641.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3.151.641.000	3.151.641.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.968.548.761.000	344.706.007.022	3.313.254.768.022
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				20.649.000.000	20.649.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14.075.000.000	14.075.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		14.075.000.000	14.075.000.000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		14.075.000.000	14.075.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				34.724.000.000	34.724.000.000
1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23.894.000.000	9.600.000.000	33.494.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3.200.000.000	180.000.000	3.380.000.000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	3.200.000.000	180.000.000	3.380.000.000
1506	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3.200.000.000	180.000.000	3.380.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			27.094.000.000	9.780.000.000	36.874.000.000
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				45.338.612.655	45.338.612.655
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				45.338.612.655	45.338.612.655
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.875.759.945.000	277.847.559.878	3.153.607.504.878
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				13.979.650.000	13.979.650.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		11.979.650.000	11.979.650.000
1507	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		11.979.650.000	11.979.650.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		2.000.000.000	2.000.000.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2.000.000.000	2.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.875.759.945.000	291.827.209.878	3.167.587.154.878
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				338.642.427.839	338.642.427.839
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				4.500.000.000	4.500.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		4.500.000.000	4.500.000.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4.500.000.000	4.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				343.142.427.839	343.142.427.839
1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				20.179.000.000	20.179.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				11.500.000.000	11.500.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		11.500.000.000	11.500.000.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		11.500.000.000	11.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				31.679.000.000	31.679.000.000
1519 HOSPITAL MILITAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				20.086.519.000	381.744.493.001
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				28.170.000.000	28.170.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		19.210.000.000	19.210.000.000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		19.210.000.000	19.210.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		8.960.000.000	8.960.000.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8.960.000.000	8.960.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				20.086.519.000	409.914.493.001
1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				720.139.567.098	720.139.567.098
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				5.350.000.000	5.350.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		5.350.000.000	5.350.000.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.350.000.000	5.350.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				725.489.567.098	725.489.567.098
1601 POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				9.903.734.000.000	9.903.734.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				227.050.800.000	227.050.800.000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		212.260.800.000	212.260.800.000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		212.260.800.000	212.260.800.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	8.640.000.000		8.640.000.000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8.640.000.000		8.640.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	6.150.000.000		6.150.000.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6.150.000.000		6.150.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10.130.784.800.000		10.130.784.800.000
1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			341.920.342.882		341.920.342.882
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			742.721.370.702		742.721.370.702
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	228.285.711.668		228.285.711.668
1701	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	228.285.711.668		228.285.711.668
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	87.951.067.818		87.951.067.818
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	87.951.067.818		87.951.067.818
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	257.017.492.672		257.017.492.672
1703	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	257.017.492.672		257.017.492.672
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	13.047.735.475		13.047.735.475
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13.047.735.475		13.047.735.475
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	601.595.043		601.595.043
1706	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	601.595.043		601.595.043
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	22.905.272.845		22.905.272.845
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.905.272.845		22.905.272.845
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	102.716.793.965		102.716.793.965
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	102.716.793.965		102.716.793.965
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	30.195.701.216		30.195.701.216
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30.195.701.216		30.195.701.216
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.084.641.713.584		1.084.641.713.584
1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			100.563.409.802	9.497.909.803	110.061.319.605
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			168.307.238.104	57.032.543.000	225.339.781.104
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	132.207.529.365	50.000.000.000	182.207.529.365
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	132.207.529.365	50.000.000.000	182.207.529.365
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	4.046.006.620		4.046.006.620
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4.046.006.620		4.046.006.620
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	32.053.702.119	7.032.543.000	39.086.245.119
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	32.053.702.119	7.032.543.000	39.086.245.119
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			268.870.647.906	66.530.452.803	335.401.100.709
1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12.119.902.414	376.463.415	12.496.365.829

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51.276.842.069	2.435.540.000	53.712.382.069
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	25.288.152.949		25.288.152.949
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25.288.152.949		25.288.152.949
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	7.510.516.349	2.435.540.000	9.946.056.349
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	7.510.516.349	2.435.540.000	9.946.056.349
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	15.506.934.564		15.506.934.564
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15.506.934.564		15.506.934.564
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	2.971.238.207		2.971.238.207
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2.971.238.207		2.971.238.207
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			63.396.744.483	2.812.003.415	66.208.747.898
1716 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			52.073.688.859		52.073.688.859
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			196.006.673.524		196.006.673.524
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	164.357.886.569		164.357.886.569
1705	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	164.357.886.569		164.357.886.569
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	31.648.786.955		31.648.786.955
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	31.648.786.955		31.648.786.955
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			248.080.362.383		248.080.362.383
1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.967.133.158		21.967.133.158
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA			98.141.007		98.141.007
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			314.924.294.330	1.500.000.000	316.424.294.330
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	287.402.368.957	1.500.000.000	288.902.368.957
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	287.402.368.957	1.500.000.000	288.902.368.957
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	27.521.925.373		27.521.925.373
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	27.521.925.373		27.521.925.373
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			336.989.568.495	1.500.000.000	338.489.568.495
1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.993.510.913		21.993.510.913
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			247.205.975.094	1.652.000.000	248.857.975.094
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	115.959.392.610		115.959.392.610
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	115.959.392.610		115.959.392.610
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	19.508.324.302		19.508.324.302
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	19.508.324.302		19.508.324.302
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	98.144.099.066	1.652.000.000	99.796.099.066
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	98.144.099.066	1.652.000.000	99.796.099.066
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	13.594.159.116		13.594.159.116
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13.594.159.116		13.594.159.116
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			269.199.486.007	1.652.000.000	270.851.486.007

1719 AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			47.472.083.624		47.472.083.624
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			66.595.114.310		66.595.114.310
1710		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	65.536.806.334		65.536.806.334
1710	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	65.536.806.334		65.536.806.334
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1.058.307.976		1.058.307.976
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.058.307.976		1.058.307.976
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			114.067.197.934		114.067.197.934
1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30.583.108.406.007		30.583.108.406.007
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			505.676.708.196		505.676.708.196
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	491.670.845.242		491.670.845.242
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	491.670.845.242		491.670.845.242
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	10.550.000.000		10.550.000.000
1902	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	10.550.000.000		10.550.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3.455.862.954		3.455.862.954
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3.455.862.954		3.455.862.954
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31.088.785.114.203		31.088.785.114.203
1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33.970.252.072	2.148.146.000	36.118.398.072
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			24.225.577.546	3.090.001.000	27.315.578.546
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	21.046.185.546	2.811.901.000	23.858.086.546
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	21.046.185.546	2.811.901.000	23.858.086.546
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3.179.392.000	278.100.000	3.457.492.000
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3.179.392.000	278.100.000	3.457.492.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			58.195.829.618	5.238.147.000	63.433.976.618
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.520.000.000	86.797.402.161	89.317.402.161
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.367.612.393	48.688.742.000	50.056.354.393
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1.060.194.150	1.060.194.150
1902	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1.060.194.150	1.060.194.150
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		31.962.232.983	31.962.232.983
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		31.962.232.983	31.962.232.983
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.367.612.393	15.666.314.867	17.033.927.260
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.367.612.393	15.666.314.867	17.033.927.260
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3.887.612.393	135.486.144.161	139.373.756.554
1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				123.427.727.860	123.427.727.860

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		59.515.000.000	59.515.000.000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		51.290.157.689	51.290.157.689
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		51.290.157.689	51.290.157.689
		1999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		8.224.842.311	8.224.842.311
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		8.224.842.311	8.224.842.311
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION		182.942.727.860	182.942.727.860
1913 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	130.304.296.867	158.423.612.000	288.727.908.867
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		400.000.000	400.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		400.000.000	400.000.000
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		400.000.000	400.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	130.304.296.867	158.823.612.000	289.127.908.867
1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	418.529.084.574	103.409.630.000	521.938.714.574
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	3.200.000.000		3.200.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3.200.000.000		3.200.000.000
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3.200.000.000		3.200.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	421.729.084.574	103.409.630.000	525.138.714.574
2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	101.849.640.300		101.849.640.300
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	3.651.145.209.054		3.651.145.209.054
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	707.157.096.436		707.157.096.436
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	707.157.096.436		707.157.096.436
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.668.296.672.454		2.668.296.672.454
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.668.296.672.454		2.668.296.672.454
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	77.083.400.000		77.083.400.000
2103	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	77.083.400.000		77.083.400.000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	73.709.356.383		73.709.356.383
2104	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	73.709.356.383		73.709.356.383
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	35.069.434.400		35.069.434.400
2105	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	35.069.434.400		35.069.434.400
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	39.099.864.400		39.099.864.400
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	39.099.864.400		39.099.864.400
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	50.729.384.981		50.729.384.981
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	50.729.384.981		50.729.384.981
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.752.994.849.354		3.752.994.849.354

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	45.508.594.000	7.373.770.000	52.882.364.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	20.466.665.570	9.558.230.000	30.024.895.570
		2106 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	16.300.000.000		16.300.000.000
		2106 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	16.300.000.000		16.300.000.000
		2199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4.166.665.570	9.558.230.000	13.724.895.570
		2199 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4.166.665.570	9.558.230.000	13.724.895.570
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	65.975.259.570	16.932.000.000	82.907.259.570
2109 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		15.701.216.000	15.701.216.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		17.969.934.840	17.969.934.840
		2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		1.830.052.500	1.830.052.500
		2102 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		1.830.052.500	1.830.052.500
		2105 DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		1.790.179.718	1.790.179.718
		2105 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		1.790.179.718	1.790.179.718
		2106 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		13.803.802.622	13.803.802.622
		2106 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		13.803.802.622	13.803.802.622
		2199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		545.900.000	545.900.000
		2199 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		545.900.000	545.900.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION		33.671.150.840	33.671.150.840
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	14.871.774.318	19.963.970.000	34.835.744.318
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	29.563.890.000	13.960.554.000	43.524.444.000
		2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	20.723.890.000	13.960.554.000	34.684.444.000
		2102 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	20.723.890.000	13.960.554.000	34.684.444.000
		2199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	8.840.000.000		8.840.000.000
		2199 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	8.840.000.000		8.840.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	44.435.664.318	33.924.524.000	78.360.188.318
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		406.355.574.000	406.355.574.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		264.400.817.108	264.400.817.108
		2103 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		57.200.817.108	57.200.817.108
		2103 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		57.200.817.108	57.200.817.108
		2106 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		190.000.000.000	190.000.000.000
		2106 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		190.000.000.000	190.000.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		17.200.000.000	17.200.000.000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		17.200.000.000	17.200.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				670.756.391.108	670.756.391.108
2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.717.722.000	75.861.371.000	97.579.093.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			13.062.507.356	17.823.606.133	30.886.113.489
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	9.768.756.098	11.989.421.568	21.758.177.666
2104	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	9.768.756.098	11.989.421.568	21.758.177.666
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	297.695.430	527.304.570	825.000.000
2105	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	297.695.430	527.304.570	825.000.000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2.996.055.828	5.306.879.995	8.302.935.823
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.996.055.828	5.306.879.995	8.302.935.823
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				34.780.229.356	93.684.977.133
2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			37.147.363.799.370		37.147.363.799.370
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4.033.865.165.188		4.033.865.165.188
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	2.025.038.459.683		2.025.038.459.683
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.025.038.459.683		2.025.038.459.683
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.975.691.666.920		1.975.691.666.920
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.975.691.666.920		1.975.691.666.920
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	33.135.038.585		33.135.038.585
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	33.135.038.585		33.135.038.585
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				41.181.228.964.558	41.181.228.964.558
2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.092.057.000		5.092.057.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2.608.704.000	1.424.200.000	4.032.904.000
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1.945.721.308	1.137.918.722	3.083.640.030
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.945.721.308	1.137.918.722	3.083.640.030
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	662.982.692	286.281.278	949.263.970
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	662.982.692	286.281.278	949.263.970
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				7.700.761.000	9.124.961.000
2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.201.053.000	252.000.000	5.453.053.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.530.958.589	760.000.000	2.290.958.589
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1.256.657.732	497.142.857	1.753.800.589
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.256.657.732	497.142.857	1.753.800.589

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	274.300.857	262.857.143	537.158.000
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	274.300.857	262.857.143	537.158.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6.732.011.589	1.012.000.000	7.744.011.589
2234 ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16.483.500.000	4.476.033.642	20.959.533.642
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			670.158.701	6.694.000.000	7.364.158.701
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	670.158.701	6.694.000.000	7.364.158.701
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	670.158.701	6.694.000.000	7.364.158.701
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17.153.658.701	11.170.033.642	28.323.692.343
2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.070.700.000	350.000.000	3.420.700.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.881.135.334		2.881.135.334
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.881.135.334		2.881.135.334
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.881.135.334		2.881.135.334
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5.951.835.334	350.000.000	6.301.835.334
2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.889.400.000	1.115.000.000	5.004.400.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			788.336.769	2.386.000.000	3.174.336.769
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	788.336.769	2.386.000.000	3.174.336.769
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	788.336.769	2.386.000.000	3.174.336.769
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4.677.736.769	3.501.000.000	8.178.736.769
2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.856.800.000	6.904.464.794	14.761.264.794
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			861.852.208	456.000.000	1.317.852.208
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	861.852.208	456.000.000	1.317.852.208
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	861.852.208	456.000.000	1.317.852.208
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8.718.652.208	7.360.464.794	16.079.117.002
2242 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.301.900.000	2.193.000.000	6.494.900.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.110.000.000		1.110.000.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.110.000.000		1.110.000.000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.110.000.000		1.110.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5.411.900.000	2.193.000.000	7.604.900.000
2301 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66.948.496.183		66.948.496.183
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.556.000.000		17.556.000.000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	13.222.000.000		13.222.000.000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	13.222.000.000		13.222.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	4.334.000.000		4.334.000.000
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	4.334.000.000		4.334.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			84.504.496.183		84.504.496.183
2306 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				424.199.002.945	424.199.002.945
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				843.020.916.998	843.020.916.998
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	572.395.140.608		572.395.140.608
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	572.395.140.608		572.395.140.608
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	209.160.891.553		209.160.891.553
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	209.160.891.553		209.160.891.553
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	61.464.884.837		61.464.884.837
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	61.464.884.837		61.464.884.837
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.267.219.919.943		1.267.219.919.943
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13.997.000.000	13.997.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14.660.000.000	14.660.000.000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	6.840.835.085		6.840.835.085
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	6.840.835.085		6.840.835.085
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	7.819.164.915		7.819.164.915
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	7.819.164.915		7.819.164.915
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			28.657.000.000		28.657.000.000
2310 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				19.061.650.836	19.061.650.836
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				277.019.059.000	277.019.059.000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	250.586.730.977		250.586.730.977
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	250.586.730.977		250.586.730.977
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	10.626.229.972		10.626.229.972
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	10.626.229.972		10.626.229.972
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	15.806.098.051		15.806.098.051
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	15.806.098.051		15.806.098.051
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			296.080.709.836		296.080.709.836

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17.183.419.480	17.183.419.480
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				35.976.600.020	35.976.600.020
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	35.976.600.020	35.976.600.020	35.976.600.020
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		35.976.600.020	35.976.600.020
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				53.160.019.500	53.160.019.500
2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			73.265.640.374		73.265.640.374
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA			3.420.000.000		3.420.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			112.308.002.961		112.308.002.961
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	20.503.000.000		20.503.000.000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.503.000.000		20.503.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	38.639.002.961		38.639.002.961
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.639.002.961		38.639.002.961
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	40.686.000.000		40.686.000.000
2407	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.686.000.000		40.686.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	9.006.000.000		9.006.000.000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.006.000.000		9.006.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	3.474.000.000		3.474.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.474.000.000		3.474.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			188.993.643.335		188.993.643.335
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			129.821.513.937	123.623.000.000	253.444.513.937
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA			9.426.722.619		9.426.722.619
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2.393.206.147.587	1.088.567.312.823	3.481.773.460.410
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.049.954.549.777	863.058.448.000	1.913.012.997.777
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.049.954.549.777	863.058.448.000	1.913.012.997.777
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.327.371.597.810	39.647.312.823	1.367.018.910.633
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.327.371.597.810	39.647.312.823	1.367.018.910.633
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	1.000.000.000	2.500.000.000	3.500.000.000
2404	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000	2.500.000.000	3.500.000.000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		90.000.000.000	90.000.000.000
2405	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		90.000.000.000	90.000.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	9.600.000.000		9.600.000.000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.600.000.000		9.600.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	4.100.000.000	81.556.600.000	85.656.600.000
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.100.000.000	81.556.600.000	85.656.600.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1.180.000.000	11.804.952.000	12.984.952.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.180.000.000	11.804.952.000	12.984.952.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.532.454.384.143	1.212.190.312.823	3.744.644.696.966
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				608.458.790.543	608.458.790.543
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA				1.316.000.000	1.316.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				800.715.000.000	800.715.000.000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		742.904.000.000	742.904.000.000
2403	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		742.904.000.000	742.904.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		21.378.000.000	21.378.000.000
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		21.378.000.000	21.378.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		36.433.000.000	36.433.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		36.433.000.000	36.433.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1.410.489.790.543	1.410.489.790.543
2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.741.000.000	73.039.665.239	74.780.665.239
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA			608.283.882.399		608.283.882.399
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2.301.022.028.507	117.766.000.000	2.418.788.028.507
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	2.301.022.028.507	5.500.000.000	2.306.522.028.507
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.301.022.028.507	5.500.000.000	2.306.522.028.507
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		3.500.000.000	3.500.000.000
2403	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3.500.000.000	3.500.000.000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		93.200.000.000	93.200.000.000
2404	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		93.200.000.000	93.200.000.000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		3.000.000.000	3.000.000.000
2405	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3.000.000.000	3.000.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		12.566.000.000	12.566.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		12.566.000.000	12.566.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.911.046.910.906	190.805.665.239	3.101.852.576.145
2414 UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.360.992.501		2.360.992.501
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.360.992.501		2.360.992.501
2415 COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.360.992.501		2.360.992.501
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.360.992.501		2.360.992.501
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				18.667.920.121	18.667.920.121
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				143.936.000.000	143.936.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		135.936.000.000	135.936.000.000
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		135.936.000.000	135.936.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		8.000.000.000	8.000.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		8.000.000.000	8.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				162.603.920.121	162.603.920.121
2417		SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		29.666.877.742	29.666.877.742
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		19.500.000.000	19.500.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		12.000.000.000	12.000.000.000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		12.000.000.000	12.000.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		7.500.000.000	7.500.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		7.500.000.000	7.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				49.166.877.742	49.166.877.742
2501 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	650.906.484.794		650.906.484.794
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	54.509.400.000		54.509.400.000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	180.000.000		180.000.000
2502	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	180.000.000		180.000.000
2503		LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	4.991.000.000		4.991.000.000
2503	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.991.000.000		4.991.000.000
2504		VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO	33.480.000.000		33.480.000.000
2504	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	33.480.000.000		33.480.000.000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	15.858.400.000		15.858.400.000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15.858.400.000		15.858.400.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				705.415.884.794	705.415.884.794
2502		DEFENSORIA DEL PUEBLO			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	485.375.030.616		485.375.030.616
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	46.839.491.316		46.839.491.316
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	21.343.283.446		21.343.283.446
2502	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21.343.283.446		21.343.283.446
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	25.496.207.870		25.496.207.870
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25.496.207.870		25.496.207.870
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				532.214.521.932	532.214.521.932
2601 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	487.582.000.000		487.582.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	99.024.677.735		99.024.677.735
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	41.988.000.000		41.988.000.000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41.988.000.000		41.988.000.000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	57.036.677.735		57.036.677.735

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	57.036.677.735		57.036.677.735
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			586.606.677.735		586.606.677.735
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			39.859.000.000	20.727.000.000	60.586.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			39.859.000.000	20.727.000.000	60.586.000.000
2701 RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.975.862.609.424		3.975.862.609.424
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			383.834.000.000		383.834.000.000
2701		MEJORAMIENTO DE LAS	292.556.350.000		292.556.350.000
		COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE			
		JUSTICIA			
2701	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	292.556.350.000		292.556.350.000
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	91.277.650.000		91.277.650.000
		DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL			
2799	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	91.277.650.000		91.277.650.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4.359.696.609.424		4.359.696.609.424
2801 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.103.777.416.499		1.103.777.416.499
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			83.518.196.471		83.518.196.471
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL	83.518.196.471		83.518.196.471
		ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN			
2802	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	83.518.196.471		83.518.196.471
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.187.295.612.970		1.187.295.612.970
2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				34.523.715.330	34.523.715.330
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				49.833.491.261	49.833.491.261
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y	2.625.625.000		2.625.625.000
		ASUNTOS ELECTORALES			
2801	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.625.625.000		2.625.625.000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL		7.296.277.787	7.296.277.787
		ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN			
2802	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7.296.277.787	7.296.277.787
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y		39.911.588.474	39.911.588.474
		DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA			
2899	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		39.911.588.474	39.911.588.474
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				84.357.206.591	84.357.206.591
2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				12.897.498.000	12.897.498.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				12.897.498.000	12.897.498.000
2901 FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.498.595.433.168		3.498.595.433.168
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			81.983.925.000		81.983.925.000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	13.250.000.000		13.250.000.000
		PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA			
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13.250.000.000		13.250.000.000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	68.733.925.000		68.733.925.000
		DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA			
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	68.733.925.000		68.733.925.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3.580.579.358.168		3.580.579.358.168
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			191.627.826.789	841.000.000	192.468.826.789
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31.330.625.998	9.751.000.000	41.081.625.998
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	16.399.136.130	9.751.000.000	26.150.136.130
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16.399.136.130	9.751.000.000	26.150.136.130
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	14.931.489.868		14.931.489.868
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14.931.489.868		14.931.489.868
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			222.958.452.787	10.592.000.000	233.550.452.787
2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				11.046.778.749	11.046.778.749
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				48.455.000.000	48.455.000.000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA		12.750.000.000	12.750.000.000
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		12.750.000.000	12.750.000.000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		35.705.000.000	35.705.000.000
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		35.705.000.000	35.705.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				59.501.778.749	59.501.778.749
3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			172.035.095.232		172.035.095.232
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			130.915.861.183		130.915.861.183
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	12.049.431.698		12.049.431.698
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	12.049.431.698		12.049.431.698
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	28.852.287.469		28.852.287.469
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	28.852.287.469		28.852.287.469
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	3.687.596.374		3.687.596.374
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.687.596.374		3.687.596.374
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	25.675.277.346		25.675.277.346
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	25.675.277.346		25.675.277.346
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	4.856.987.586		4.856.987.586
3205	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4.856.987.586		4.856.987.586
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	3.662.312.956		3.662.312.956
3206	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.662.312.956		3.662.312.956
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	3.668.168.486		3.668.168.486
3207	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.668.168.486		3.668.168.486
3208		EDUCACION AMBIENTAL	1.611.428.620		1.611.428.620
3208	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.611.428.620		1.611.428.620
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	46.852.370.648		46.852.370.648
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	46.852.370.648		46.852.370.648

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			302.950.956.415		302.950.956.415
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			43.543.267.785	1.527.000.000	45.070.267.785
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			24.890.448.291	3.283.487.484	28.173.935.775
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	23.226.889.534	3.283.487.484	26.510.377.018
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	23.226.889.534	3.283.487.484	26.510.377.018
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.663.558.757		1.663.558.757
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.663.558.757		1.663.558.757
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			68.433.716.076	4.810.487.484	73.244.203.560
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				29.789.287.000	29.789.287.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			55.000.000.000	109.762.000.000	164.762.000.000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	55.000.000.000	71.472.347.998	126.472.347.998
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	55.000.000.000	71.472.347.998	126.472.347.998
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		28.169.346.084	28.169.346.084
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		28.169.346.084	28.169.346.084
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		10.120.305.918	10.120.305.918
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		10.120.305.918	10.120.305.918
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			55.000.000.000	139.551.287.000	194.551.287.000
3208 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.855.403.000		2.855.403.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.855.403.000		2.855.403.000
3209 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.748.752.587		4.748.752.587
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4.748.752.587		4.748.752.587
3210 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.389.235.554		3.389.235.554
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3.571.189.011		3.571.189.011
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	500.000.000		500.000.000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	500.000.000		500.000.000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1.600.000.000		1.600.000.000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.600.000.000		1.600.000.000
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	776.391.879		776.391.879
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	776.391.879		776.391.879
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	694.797.132		694.797.132
3207	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	694.797.132		694.797.132
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6.960.424.565		6.960.424.565
3211 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.448.056.000		3.448.056.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.448.056.000		3.448.056.000
		3212 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.899.475.296		1.899.475.296
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	3.910.206.131		3.910.206.131
		3201 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1.699.030.388		1.699.030.388
		3201 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.699.030.388		1.699.030.388
		3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1.148.959.645		1.148.959.645
		3202 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.148.959.645		1.148.959.645
		3203 GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1.062.216.098		1.062.216.098
		3203 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.062.216.098		1.062.216.098
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	5.809.681.427		5.809.681.427
		3213 COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.091.700.225		1.091.700.225
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1.091.700.225		1.091.700.225
		3214 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.951.818.712		1.951.818.712
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1.951.818.712		1.951.818.712
		3215 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.426.207.169		2.426.207.169
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2.426.207.169		2.426.207.169
		3216 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.358.988.648		2.358.988.648
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1.749.094.650		1.749.094.650
		3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	592.154.870		592.154.870
		3202 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	592.154.870		592.154.870
		3203 GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1.156.939.780		1.156.939.780
		3203 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.156.939.780		1.156.939.780
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4.108.083.298		4.108.083.298
		3217 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.460.053.000		3.460.053.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.460.053.000		3.460.053.000
		3218 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.429.762.000		3.429.762.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2.795.865.278		2.795.865.278
		3201 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	2.216.575.889		2.216.575.889
		3201 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2.216.575.889		2.216.575.889

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	579.289.389		579.289.389
3205	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	579.289.389		579.289.389
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6.225.627.278		6.225.627.278
3219 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.698.855.000		2.698.855.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5.420.074.471		5.420.074.471
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3.255.179.907		3.255.179.907
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.255.179.907		3.255.179.907
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	2.164.894.564		2.164.894.564
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2.164.894.564		2.164.894.564
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8.118.929.471		8.118.929.471
3221 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.338.807.000		5.338.807.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5.338.807.000		5.338.807.000
3222 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.345.500.000		4.345.500.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4.345.500.000		4.345.500.000
3223 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.118.547.000		2.118.547.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3.041.027.273		3.041.027.273
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1.155.500.000		1.155.500.000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.155.500.000		1.155.500.000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1.155.544.197		1.155.544.197
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.155.544.197		1.155.544.197
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	729.983.076		729.983.076
3206	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	729.983.076		729.983.076
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5.159.574.273		5.159.574.273
3224 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.176.522.841		2.176.522.841
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5.300.255.952		5.300.255.952
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1.000.000.000		1.000.000.000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.000.000.000		1.000.000.000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3.992.880.659		3.992.880.659
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.992.880.659		3.992.880.659
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	307.375.293		307.375.293
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	307.375.293		307.375.293
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7.476.778.793		7.476.778.793
3226 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.149.515.072		2.149.515.072
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2.298.988.779		2.298.988.779
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	620.502.779		620.502.779
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	620.502.779		620.502.779
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	1.678.486.000		1.678.486.000
3207	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.678.486.000		1.678.486.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4.448.503.851		4.448.503.851
3227 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.325.504.000		2.325.504.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.604.060.583		1.604.060.583
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	198.590.859		198.590.859
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	198.590.859		198.590.859
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	1.405.469.724		1.405.469.724
3206	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.405.469.724		1.405.469.724
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3.929.564.583		3.929.564.583
3228 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.108.500.000		2.108.500.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4.106.306.340		4.106.306.340
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3.710.906.340		3.710.906.340
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.710.906.340		3.710.906.340
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	395.400.000		395.400.000
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	395.400.000		395.400.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6.214.806.340		6.214.806.340
3229 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.932.633.000		1.932.633.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.932.633.000		1.932.633.000
3230 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.328.454.000		2.328.454.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2.413.148.075		2.413.148.075
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	550.834.001		550.834.001
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	550.834.001		550.834.001
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1.519.747.224		1.519.747.224
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.519.747.224		1.519.747.224
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	342.566.850		342.566.850
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	342.566.850		342.566.850
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4.741.602.075		4.741.602.075
3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.185.304.000		2.185.304.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2.185.304.000		2.185.304.000
		3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.334.470.502		2.334.470.502
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2.334.470.502		2.334.470.502
		3233 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.828.800.000		1.828.800.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1.828.800.000		1.828.800.000
		3234 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.079.592.305		2.079.592.305
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2.079.592.305		2.079.592.305
		3235 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.106.368.186		2.106.368.186
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	730.822.376		730.822.376
		3201 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	429.895.515		429.895.515
		3201 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	429.895.515		429.895.515
		3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	300.926.861		300.926.861
		3202 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	300.926.861		300.926.861
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2.837.190.562		2.837.190.562
		3236 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.061.518.000		2.061.518.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2.134.407.461		2.134.407.461
		3201 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1.138.754.576		1.138.754.576
		3201 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.138.754.576		1.138.754.576
		3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	995.652.885		995.652.885
		3202 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	995.652.885		995.652.885
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4.195.925.461		4.195.925.461
		3237 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	735.360.939		735.360.939
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	8.184.966.513		8.184.966.513
		3201 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	920.000.000		920.000.000
		3201 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	920.000.000		920.000.000
		3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	6.764.966.513		6.764.966.513
		3202 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.764.966.513		6.764.966.513
		3208 EDUCACION AMBIENTAL	500.000.000		500.000.000
		3208 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	500.000.000		500.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	8.920.327.452		8.920.327.452
		3238 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.323.200.000		2.323.200.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
3239 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6.216.261.704		6.216.261.704
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.483.848.000		2.483.848.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3.732.413.704		3.732.413.704
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	696.727.486		696.727.486
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	696.727.486		696.727.486
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	3.035.686.218		3.035.686.218
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.035.686.218		3.035.686.218
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.323.200.000		2.323.200.000
3301 MINISTERIO DE CULTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			209.457.180.475		209.457.180.475
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			145.747.573.583		145.747.573.583
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	96.790.597.335		96.790.597.335
3301	1603	ARTE Y CULTURA	96.790.597.335		96.790.597.335
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	36.503.466.751		36.503.466.751
3302	1603	ARTE Y CULTURA	36.503.466.751		36.503.466.751
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	12.453.509.497		12.453.509.497
3399	1603	ARTE Y CULTURA	12.453.509.497		12.453.509.497
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			355.204.754.058		355.204.754.058
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10.457.000.000	1.293.507.644	11.750.507.644
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6.415.056.934	4.507.300.000	10.922.356.934
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3.160.000.000	4.110.000.000	7.270.000.000
3302	1603	ARTE Y CULTURA	3.160.000.000	4.110.000.000	7.270.000.000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	3.255.056.934	397.300.000	3.652.356.934
3399	1603	ARTE Y CULTURA	3.255.056.934	397.300.000	3.652.356.934
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16.872.056.934	5.800.807.644	22.672.864.578
3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.033.900.000	723.200.000	6.757.100.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14.000.000.000	2.277.800.000	16.277.800.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	9.120.000.000	1.650.000.000	10.770.000.000
3302	1603	ARTE Y CULTURA	9.120.000.000	1.650.000.000	10.770.000.000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	4.880.000.000	627.800.000	5.507.800.000
3399	1603	ARTE Y CULTURA	4.880.000.000	627.800.000	5.507.800.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20.033.900.000	3.001.000.000	23.034.900.000
3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.355.500.000	992.100.000	7.347.600.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5.000.677.956	585.900.000	5.586.577.956

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	300.000.000		300.000.000
3301	1603	ARTE Y CULTURA	300.000.000		300.000.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3.900.677.956	585.900.000	4.486.577.956
3302	1603	ARTE Y CULTURA	3.900.677.956	585.900.000	4.486.577.956
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	800.000.000		800.000.000
3399	1603	ARTE Y CULTURA	800.000.000		800.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11.356.177.956	1.578.000.000	12.934.177.956
3401 AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28.968.000.000		28.968.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6.479.739.246		6.479.739.246
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6.479.739.246		6.479.739.246
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.479.739.246		6.479.739.246
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35.447.739.246		35.447.739.246
3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			371.630.739.081		371.630.739.081
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			194.761.038.993		194.761.038.993
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	9.416.383.673		9.416.383.673
3501	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9.416.383.673		9.416.383.673
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	177.626.200.144		177.626.200.144
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	177.626.200.144		177.626.200.144
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	620.000.557		620.000.557
3503	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	620.000.557		620.000.557
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	7.098.454.619		7.098.454.619
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	7.098.454.619		7.098.454.619
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			566.391.778.074		566.391.778.074
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				124.802.297.249	124.802.297.249
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				12.366.180.000	12.366.180.000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		345.731.040	345.731.040
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		345.731.040	345.731.040
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		12.020.448.960	12.020.448.960
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		12.020.448.960	12.020.448.960
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				137.168.477.249	137.168.477.249
3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				78.755.679.868	78.755.679.868

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			347.886.828	161.188.331.922	161.536.218.750
3503	AMBIENTE REGULATORIO Y ECONOMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		347.886.828	73.081.318.546	73.429.205.374
3503	0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		347.886.828	73.081.318.546	73.429.205.374
3599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			88.107.013.376	88.107.013.376
3599	0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO			88.107.013.376	88.107.013.376
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			347.886.828	239.944.011.790	240.291.898.618
3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				6.060.755.483	6.060.755.483
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				5.720.819.000	5.720.819.000
3503	AMBIENTE REGULATORIO Y ECONOMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL			2.751.129.049	2.751.129.049
3503	0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO			2.751.129.049	2.751.129.049
3599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			2.969.689.951	2.969.689.951
3599	0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO			2.969.689.951	2.969.689.951
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				11.781.574.483	11.781.574.483
3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12.200.732.000	222.424.000	12.423.156.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11.963.225.982	2.112.473.000	14.075.698.982
3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		10.433.225.982	312.473.000	10.745.698.982
3502	0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		10.433.225.982	312.473.000	10.745.698.982
3599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		1.530.000.000	1.800.000.000	3.330.000.000
3599	0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1.530.000.000	1.800.000.000	3.330.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				24.163.957.982	26.498.854.982
3601 MINISTERIO DEL TRABAJO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23.318.794.236.905		23.318.794.236.905
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.651.155.649.528		1.651.155.649.528
3601	PROTECCIÓN SOCIAL		1.566.165.484.452		1.566.165.484.452
3601	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		1.566.165.484.452		1.566.165.484.452
3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO		46.162.165.076		46.162.165.076
3602	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		46.162.165.076		46.162.165.076
3603	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO		2.162.000.000		2.162.000.000
3603	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		2.162.000.000		2.162.000.000
3604	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL		11.704.000.000		11.704.000.000
3604	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		11.704.000.000		11.704.000.000
3605	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		400.000.000		400.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	400.000.000		400.000.000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	24.562.000.000		24.562.000.000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	24.562.000.000		24.562.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24.969.949.886.433		24.969.949.886.433
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				88.206.781.199	88.206.781.199
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.852.575.116.858	1.569.718.000.000	3.422.293.116.858
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	142.278.000.000	117.137.800.000	259.415.800.000
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	142.278.000.000	117.137.800.000	259.415.800.000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1.621.097.116.858	1.118.595.200.000	2.739.692.316.858
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.621.097.116.858	1.118.595.200.000	2.739.692.316.858
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		228.099.000.000	228.099.000.000
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		228.099.000.000	228.099.000.000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	89.200.000.000	105.886.000.000	195.086.000.000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	89.200.000.000	105.886.000.000	195.086.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.852.575.116.858	1.657.924.781.199	3.510.499.898.057
3612 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.693.506.000		6.693.506.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11.834.800.886		11.834.800.886
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	10.366.879.587		10.366.879.587
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10.366.879.587		10.366.879.587
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1.467.921.299		1.467.921.299
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.467.921.299		1.467.921.299
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18.528.306.886		18.528.306.886
3613 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10.551.708.176		10.551.708.176
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			13.599.280.589		13.599.280.589
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	13.272.030.794		13.272.030.794
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	13.272.030.794		13.272.030.794
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	327.249.795		327.249.795
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	327.249.795		327.249.795
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24.150.988.765		24.150.988.765
3701 MINISTERIO DEL INTERIOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			379.616.024.172		379.616.024.172
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			76.609.112.875		76.609.112.875
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	30.239.752.030		30.239.752.030
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30.239.752.030		30.239.752.030

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	24.000.000.000		24.000.000.000
3702	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24.000.000.000		24.000.000.000
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	22.369.360.845		22.369.360.845
3703	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.369.360.845		22.369.360.845
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			456.225.137.047		456.225.137.047
3703 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.732.200.397		3.732.200.397
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.280.000.000		1.280.000.000
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	1.280.000.000		1.280.000.000
3706	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.280.000.000		1.280.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5.012.200.397		5.012.200.397
3704 CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.010.996.000		3.010.996.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10.974.867.481		10.974.867.481
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	10.974.867.481		10.974.867.481
3707	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.974.867.481		10.974.867.481
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13.985.863.481		13.985.863.481
3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			607.855.000.000	79.403.000.000	687.258.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.489.241.558		1.489.241.558
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	1.489.241.558		1,489,241,558
3705	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,489,241,558		1,489,241,558
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			609.344.241.558	79.403.000.000	688.747.241.558
3709 DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.883.000.000		4.883.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			40.000.000.000		40.000.000.000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	40.000.000.000		40.000.000.000
3708	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40.000.000.000		40.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			44.883.000.000		44.883.000.000
3801 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.243.000.000	13.239.000.000	18.482.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				102.441.313.778	102.441.313.778
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		92.638.046.218	92.638.046.218
0504	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		92.638.046.218	92.638.046.218
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		9.803.267.560	9.803.267.560
0599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9.803.267.560	9.803.267.560

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5.243.000.000	115.680.313.778	120.923.313.778
3901 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23.180.888.556		23.180.888.556
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			333.500.095.320		333.500.095.320
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	16.706.000.000		16.706.000.000
3901	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.706.000.000		16.706.000.000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	284.294.095.320		284.294.095.320
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	284.294.095.320		284.294.095.320
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	16.500.000.000		16.500.000.000
3903	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.500.000.000		16.500.000.000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	16.000.000.000		16.000.000.000
3904	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.000.000.000		16.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			356.680.983.876		356.680.983.876
4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.191.257.246.928		2.191.257.246.928
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			452.328.355.375		452.328.355.375
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	13.972.000.000		13.972.000.000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	13.972.000.000		13.972.000.000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	11.323.017.955		11.323.017.955
4002	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	11.323.017.955		11.323.017.955
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	400.419.340.117		400.419.340.117
4003	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	400.419.340.117		400.419.340.117
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	26.613.997.303		26.613.997.303
4099	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	26.613.997.303		26.613.997.303
4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.700.928.780.000		1.700.928.780.000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.163.000.000		2.163.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.698.765.780.000		1.698.765.780.000
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1.698.765.780.000		1.698.765.780.000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.698.765.780.000		1.698.765.780.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.643.585.602.303		2.643.585.602.303
4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			157.459.057.050		157.459.057.050
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3.017.486.426.431		3.017.486.426.431
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	207.205.538.579		207.205.538.579
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	207.205.538.579		207.205.538.579

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	2.807.054.339.386		2.807.054.339.386
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.807.054.339.386		2.807.054.339.386
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3.226.548.466		3.226.548.466
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3.226.548.466		3.226.548.466
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3.174.945.483.481		3.174.945.483.481
4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			670.847.043.826	47.740.500.000	718.587.543.826
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.185.442.329.159		1.185.442.329.159
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1.116.332.329.159		1.116.332.329.159
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.116.332.329.159		1.116.332.329.159
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	69.110.000.000		69.110.000.000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	69.110.000.000		69.110.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.856.289.372.985	47.740.500.000	1.904.029.872.985
4105 CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12.580.080.989		12.580.080.989
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			62.294.335.312		62.294.335.312
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	60.024.335.312		60.024.335.312
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	60.024.335.312		60.024.335.312
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2.270.000.000		2.270.000.000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.270.000.000		2.270.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			74.874.416.301		74.874.416.301
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				613.254.180.468	613.254.180.468
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3.836.997.509.427	2.039.242.891.152	5.876.240.400.579
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	3.836.997.509.427	1.729.971.678.906	5.566.969.188.333
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3.836.997.509.427	1.729.971.678.906	5.566.969.188.333
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		309.271.212.246	309.271.212.246
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		309.271.212.246	309.271.212.246
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3.836.997.509.427	2.652.497.071.620	6.489.494.581.047
4201 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			89.259.000.000		89.259.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7.240.789.965		7.240.789.965
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	7.240.789.965		7.240.789.965
4201	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7.240.789.965		7.240.789.965

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			96.499.789.965		96.499.789.965
4301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			37.055.371.065		37.055.371.065
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			532.000.000.000		532.000.000.000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	81.269.314.773		81.269.314.773
4301	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	81.269.314.773		81.269.314.773
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	450.730.685.227		450.730.685.227
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	450.730.685.227		450.730.685.227
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			569.055.371.065		569.055.371.065
4401 JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			202.107.623.109		202.107.623.109
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			90.358.204.914		90.358.204.914
4401		JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	70.107.875.063		70.107.875.063
4401	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	70.107.875.063		70.107.875.063
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	20.250.329.851		20.250.329.851
4499	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20.250.329.851		20.250.329.851
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			292.465.828.023		292.465.828.023
4402 COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			49.360.700.000		49.360.700.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			32.120.000.000		32.120.000.000
4402		ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN.	32.120.000.000		32.120.000.000
4402	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.120.000.000		32.120.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			81.480.700.000		81.480.700.000
4403 UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO -UBDP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33.332.400.000		33.332.400.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			48.328.748.000		48.328.748.000
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	41.526.124.475		41.526.124.475
4403	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41.526.124.475		41.526.124.475
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	6.802.623.525		6.802.623.525
4499	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.802.623.525		6.802.623.525
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			81.661.148.000		81.661.148.000
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			243.679.538.065.556	15.317.767.144.371	258.997.305.209.927

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 4º. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación, cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

Artículo 5º. El Gobierno nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6º. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar recursos de entidades estatales de cualquier orden a través de depósitos.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

Artículo 7º. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 8º. (Modificado) El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase “B”, con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

Artículo 9º. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos en los que la ley haya determinado específicamente el tratamiento de dichos rendimientos.

La reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros originados en recursos Nación de los Fondos Especiales que a 31 de diciembre de 2018 no hayan sido incorporados presupuestalmente, harán parte de los Rendimientos Financieros de la Nación. Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional establecerá el procedimiento para su incorporación.

Artículo 10. (Modificado) Facúltese a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de

Instituciones Financieras - FOGAFIN, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa operaciones repo, simultáneas y transferencia temporal de valores con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; préstamos transitorios a dicha Dirección General cuyo plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, depósitos en administración de recursos de las entidades estatales de cualquier orden, eventos que no implica unidad de caja; préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado; y las demás que autorice el Gobierno nacional.

Parágrafo 1º. Las operaciones de las que trata este artículo, así como los actos y contratos necesarios para su ejecución, se sujetarán a las normas aplicables a las operaciones correspondientes y se podrán atender con cargo al servicio a la deuda.

Parágrafo 2º. En concordancia con lo establecido por el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 31 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1068 de 2015, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá otorgar créditos de tesorería hasta por el plazo de un año a las entidades descentralizadas del orden nacional, de conformidad con los criterios técnicos y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales no podrán computar como recursos de capital de los respectivos presupuestos. Para el caso del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos creado por artículo 132 de la Ley 812 de 2003, la Dirección del Tesoro Nacional podrá otorgar créditos de tesorería a partir de la publicación de la presente ley, con una vigencia que no podrá superar 12 meses calendario desde la fecha de desembolso.

Artículo 11. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

Artículo 12. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el

producto de la operación de transferencia y no requerirán de operación presupuestal alguna.

Artículo 13. A más tardar el 15 enero de 2019, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar de forma definitiva la imputación por concepto de ingresos a que corresponden los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

Artículo 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 15. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 16. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2019, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política, los cuales están programados atendiendo lo señalado en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

Artículo 17. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 18. (Modificado) Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

Artículo 19. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 20. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del

Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Artículo 21. Los órganos de que trata el artículo 3° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el CONFIS.

Artículo 22. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 23. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 24. Los órganos de que trata el artículo 3° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

Artículo 25. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacio-

nal de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 26. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-.

Artículo 27. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2019, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Artículo 28. (Modificado) Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2020. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2018 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondiente a la vigencia fiscal 2019.

Artículo 29. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o

de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda incluyendo las operaciones de tesorería del Tesoro Nacional, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Las operaciones conexas a las operaciones relacionadas con crédito público, así como las operaciones de tesorería, y los actos y contratos necesarios para la ejecución de estas, podrán ser atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles –FEPC–, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

En contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles –FEPC–, atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

Parágrafo. El Fondo de Estabilización de que trata el presente artículo podrá efectuar cruce de cuentas con otras entidades del Estado, respecto de derechos y obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Al cierre de la vigencia fiscal se establecerán los saldos definitivos que han de incorporarse en el Presupuesto General de la Nación de las siguientes vigencias fiscales si a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 31. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2018 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con

el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Como quiera que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que las mismas lo requieran.

Parágrafo. Previo a iniciar la ejecución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar constituidas con corte a 31 de diciembre de 2018, las entidades deberán clasificarlas en el Sistema Integrado de Información financiera SIIF Nación de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 32. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales, o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación para estos propósitos. Lo anterior se entenderá como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

Artículo 33. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2019 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 34. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS–, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó. Los avales otorgados por el CONFIS para la declaratoria de importancia estratégica de un proyecto de inversión que supera el periodo de gobierno, se entenderá utilizado con la expedición del correspondiente documento CONPES y con la autorización de las vigencias futuras, de lo contrario dicho aval fenece a 31 de diciembre de la vigencia en que se otorga.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fis-

cal –CONFIS–, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS–, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Parágrafo 1º. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Parágrafo 2º. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS–, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES–, en los casos en que las normas lo exijan.

Artículo 35. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

Artículo 36. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 37. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas

las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Ésta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Parágrafo. En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

Artículo 38. Los órganos a que se refiere el artículo 3º de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Artículo 39. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal –GAULLA–, a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Parágrafo. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

Artículo 40. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2018,

se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2019.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos, la tarifa de control fiscal, y contribuciones a organismos internacionales, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 41. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 42. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 43. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET–, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Artículo 44. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, durante la vigencia fiscal 2019 y en cumplimiento del párrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, sólo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.

Artículo 45. En cumplimiento de lo dispuesto, por la Ley 643 de 2001 para el caso de los municipios y por la Ley 1753 de 2015 para todas las entidades territoriales, el Fonpet deberá efectuar el giro de recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2018, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES–, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de

pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren totalmente financiados, de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 46. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el Fonpet podrá girar recursos para el pago de nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total del valor apropiado para pago de mesadas pensionales por las entidades territoriales para dicha vigencia aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector propósito general sobre dicho valor.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones y la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 47. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos

últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

Artículo 48. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de ésta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 49. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 50. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2019 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública. También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2018, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES–, y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

Artículo 51. Las entidades responsables de la Reparación Integral a la Población víctima del conflicto armado, del orden nacional, darán prioridad

en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y en especial a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo esta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

Artículo 52. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP-, y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrollen, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.

Artículo 53. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá con cargo al proyecto denominado “Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”, cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

Artículo 54. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y la reglamentación vigente.

La focalización y municipalización indicativas se realizarán teniendo en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales, las necesidades identificadas y la ubicación de la población víctima, así como las intervenciones en los procesos territoriales en materia de retornos, reubicaciones, reparaciones colectivas, fallos de restitución, entre otros, con el objeto de procurar la garantía del goce efectivo de sus derechos.

Artículo 55. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado –FRISCO-, en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación, y girados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

Artículo 56. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrán aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

Artículo 57. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

Artículo 58. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006/12.

Artículo 59. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones –FONTIC- incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El FONTIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

Artículo 60. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o Patrimonios Autónomos o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las Fiducias, los Encargos Fiduciarios, los Patrimonios Autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyecto, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar el principio de Unidad de Caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

Artículo 61. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes

(100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 62. Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.

Artículo 63. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

Artículo 64. (antes 65. Modificado) Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones con municipios de 4, 5 y 6 categoría.

Artículo 65. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

Artículo 66. (antes 67. Modificado) Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, y sólo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno Nacional.

Artículo 67. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible.

Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

Artículo 68. La apropiación destinada a la ejecución del programa Fortalecimiento de la Gestión Pública en las Entidades Nacionales y Territoriales, aprobada en la sección presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP–, financiada con recursos diferentes a la Ley 21 de 1982, será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 69. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno nacional como zonas de frontera.

Artículo 70. (antes 71. Modificado) La subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión sustentables y resilientes para el conocimiento, la prevención y la reducción de riesgos; y la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un derecho o circunstancia que genere un efecto económico y social adverso de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos, que para el efecto defina el Gobierno nacional, en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, para el Archipiélago de San Andres, providencia y Santa Catalina.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese Departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

Artículo 71. Los recursos apropiados en la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas –CERREM– no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley anual de presupuesto para dicha entidad.

Artículo 72. Como requisito para la aprobación de nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional deberá verificar que los recursos para el desa-

rollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 73. El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar - PAE- de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las entidades territoriales certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

Parágrafo. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE con los municipios no certificados en educación, de su jurisdicción, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente.

Artículo 74. Durante la vigencia fiscal 2019, el Gobierno Nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del I.S.S., realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

Parágrafo. En el caso en que las acreencias por concepto de costas judiciales y agencias en derecho correspondan a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte –IVM– se podrán efectuar cruces de cuentas sin operación presupuestal, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

Artículo 75. (antes 76. Modificado) Durante la vigencia de la presente ley, los gastos de funcionamiento del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) de que trata la Ley 1328 de 2009, será asumido por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, con cargo a sus excedentes financieros. Dichos gastos entrarán a hacer parte del presupuesto de la Administradora y para efectos de los procesos de programación, aprobación y ejecución de este presupuesto se aplicará lo previsto en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 76. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas, por concepto de Bonos Pensionales Tipo A pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que, una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones, a su cargo.

Artículo 77. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden Nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral a la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias de la Corte Constitucional T-388 de 2013 y T-762 de 2015.

Artículo 78. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2019 será de hasta el 75% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2018, certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.

Artículo 79. (antes 80. Modificado) Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez que tenga disponibles, cualquiera que sea su origen, con el propósito de atender el pago de las obligaciones previstas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 80. FONDO INVERSIONES PARA LA PAZ. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Las transferencias que realice la entidad a cargo de este Fondo a los patrimonios autónomos constituidos, se tendrán como mecanismo de ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 81. (antes 82. Modificado) PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2019, los órganos que hacen parte del

Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, deberán adoptar las siguientes medidas o abstenerse de realizar las siguientes actividades:

- a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.
- b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promueva la gestión del Gobierno nacional, (agendas, almanques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.
- c) Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas.
- d) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.

El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.

- e) Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.
- f) Adquirir vehículos automotores.
- g) Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.
- h) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.
- i) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.
- j) Reducir comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior en por lo menos el 20% respecto del año anterior.
- k) Durante el primer mes de la vigencia deberá diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional. Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 15% respecto del consumo del año anterior.
- l) Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 15% respecto del consumo del año anterior. No se podrá adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las repo-

siciones de los equipos no representen costos adicionales.

- m) Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los pasajes aéreos solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.

Las oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de estas disposiciones.

Parágrafo. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerá un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir; para la adquisición de vehículos que sean para el uso exclusivo de defensa y seguridad nacional; y para dar cumplimiento con los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen, el cual deberá generar un ahorro en los gastos causados por estos concepto por lo menos del 15% respecto a la vigencia anterior. Las mismas reglas enunciadas anteriormente aplicarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.

Artículo 82. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición, contenida en el artículo 4° de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

Artículo 83. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS.

Austeridad en los gastos. Dentro del marco de austeridad presupuestal y de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales:

- a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer de uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.
- b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

Artículo 84. TRANSFERENCIA A RTVC. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, gestor de la radio y televisión pública, los recursos suficientes para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio pública nacional de Colombia, la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de radio, la migración de los medios públicos a las plataformas convergentes y la recuperación de la memoria de la radio y la televisión pública durante la vigencia 2019.

Artículo 85. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normatividad vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

Artículo 86. EJECUCIÓN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LAS FFMM. En cumplimiento de la política sectorial de Seguridad y Defensa y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar programas y proyectos de inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia

institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados organizados y otros actores al margen de la Ley.

Artículo 87. Con cargo al presupuesto de funcionamiento - transferencias de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se continuarán atendiendo todos los gastos relacionados con la defensa de los intereses del Estado en controversias internacionales. A través de esta cuenta se cubrirán los costos asociados a gastos de personal, honorarios y gastos generales, que demande la atención adecuada y oportuna de los intereses del Estado en las diferentes instancias que se deban atender.

Artículo 88. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social –FOES-. Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

Artículo 89. Los excedentes de liquidez que resulten de la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de la ADRES, podrán ser manejados por la Nación o por una entidad fiduciaria estatal o con participación mayoritaria de la Nación.

Artículo 90. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5o de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015.

Artículo 91. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

Artículo 92. El pago de los contratos y convenios necesarios para la asesoría y estructuración de operaciones de crédito público, asimiladas a es-

tas y conexas a todas las anteriores, incluyendo la asesoría y estructuración de las operaciones del Tesoro Nacional y sus conexas, así como los costos asociados a la administración de títulos valores emitidos por la Nación, se podrán atender con cargo al servicio de la deuda pública.

Artículo 93. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional trasladará directamente, sin operación presupuestal, los recursos de la Cuenta Especial Fondes al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (Fondes), administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN). Para el caso de los títulos, dicho traslado se realizará por su valor contable, valorado a su tasa de adquisición. Los costos y gastos de administración del Fondes se atenderán con los rendimientos financieros generados por dicho fondo.

Los recursos que reciba el Fondes desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser invertidos conforme al régimen general autorizado para tal fondo. Adicionalmente, este podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que computen en su capital regulatorio conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen. Los títulos que sean recibidos por el Fondes en virtud del traslado desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN durante la vigencia de la presente ley, independiente del plazo transcurrido desde su emisión, siempre que los títulos o recursos sean invertidos, reemplazados, intercambiados o sustituidos por instrumentos emitidos por la misma FDN, que computen en su capital regulatorio, conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas, que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Artículo 94. La Nación podrá otorgar los avales o garantías a las operaciones de financiamiento que realicen las entidades en el marco de la cofinanciación de la que trata el inciso 2o del artículo 14 de la Ley 86 de 1989, modificada por el artículo 31 de la Ley 1753 de 2015. En estos eventos, las entidades estatales podrán utilizar para la constitución de las contragarantías a favor de la Nación, entre otras, los flujos correspondientes a las vigencias futuras aprobadas por la instancia correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto por este artículo.

Artículo 95. Durante la vigencia de la presente ley, se podrán destinar a proyectos de ampliación de cobertura en zonas rurales y/o no interconectadas que se financien con los fondos FAER y FAZNI, y a pagos por menores tarifas del sector eléctrico, los recursos disponibles y sin comprometer del Programa de Normalización de Redes Eléctricas –PRONE-.

Artículo 96. DEVOLUCIÓN DE APORTES PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. Las Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida podrán solicitar en cualquier tiempo la devolución de los recursos que hubiesen transferido a las Empresas Promotoras de Salud, por concepto de aportes de personas fallecidas o que se determine

administrativamente o judicialmente que no era precedente el giro de estos aportes.

En el caso que los recursos ya hayan sido compensados ante Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA- o a quien haga sus veces, para el pago de estas acreencias se efectuarán cruces de cuentas sin operación presupuestal, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte -IVM-, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

Artículo 97. A efectos de velar por una eficiente administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de forma que se asuman oportunamente los pagos de las prestaciones sociales de los afiliados, el Fideicomitente podrá acceder a la información respecto de los bienes dados en administración, sin perjuicio de que exista reserva legal.

Artículo 98. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.

Artículo 99. Los órganos que hacen parte de Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad.

Artículo 100. (antes 101. Modificado) La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

Así mismo, durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá atender con títulos de deuda pública TES clase B, el pago de los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Los títulos TES

clase B expedidos para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por el Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 101. El Gobierno Nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 102. La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobará las valoraciones de las obligaciones contingentes que realicen las Entidades Estatales sujetas al régimen de contingencias establecido en la Ley 448 de 1998, solo cuando el Fondo de Contingencias sea uno de los mecanismos utilizados para atender el pago de sus obligaciones contingentes.

Artículo 103. Con el fin de financiar gastos del Sector Defensa y Policía en la vigencia 2019, ordénese que los recursos del portafolio de la Dirección General Marítima – DIMAR por \$80 mil millones sean transferidos al Tesoro Nacional durante la vigencia 2019, para lo cual hará los ajustes contables a que haya lugar.

Artículo 104. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y

las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.

Artículo 105. (antes 106. Modificado) VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), efectuará los ajustes metodológicos y de registro de información en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, para identificar los proyectos que promueven la equidad de género.

Artículo 106. Extiéndase el término de la vigencia del Programa de Normalización de Redes – PRONE y del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las zonas Rurales interconectadas - FAER, administrados por el Ministerio de Minas y Energía, o por quien este delegue, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 107. Los excedentes de peajes y derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías o a la Aeronáutica Civil, incluidos los rendimientos financieros, serán consignados por la Agencia Nacional de Infraestructura en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También deberán ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.

Artículo 108. (Nuevo). Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público, así como la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local, se destinarán al Ministerio del Interior hasta \$27.250 millones, con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon) a 31 de diciembre de 2018 y durante la vigencia de la presente ley, con el fin de atender oportunamente las obligaciones relacionadas con los procesos de Consulta Previa, el acompañamiento, orientación, capacitación y seguimiento en las entidades territoriales, en los procesos organizativos y de concertación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y

palenqueras; de Indígenas, Minorías y Rom; Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas CIAT (Sentencia T-025 de 2004); Gestión Territorial y Buen Gobierno Local; y la implementación de la Ley 985 de 2005 sobre trata de personas.

Artículo 109. (Nuevo). Para el otorgamiento de la garantía de la Nación a las operaciones de crédito de corto y de largo plazo que pretenda celebrar el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, del que trata el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 227 de la Ley 1753 de 2015, no será necesario ningún otro trámite o requisito diferente a lo siguiente:

- a) Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la Nación.
- b) Concepto único de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la Nación, si estas se otorgan por plazo superior a un año; y
- c) Autorización para celebrar el contrato de garantía impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo dispuesto en este artículo aplicará únicamente cuando las operaciones garantizadas por la Nación, estén dirigidas al desarrollo del giro ordinario de las actividades propias del objeto del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para los demás casos, se deberán cumplir los requisitos ordinarios establecidos para el otorgamiento de la garantía de la Nación.

Artículo 110. (Nuevo). Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de \$492 mil millones para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación. El saldo de \$700 mil millones se destinará al financiamiento del aseguramiento del régimen subsidiado en salud.

Artículo 111. (Nuevo). El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.

Artículo 112. (Nuevo). DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

Artículo 113. (Nuevo). DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en el Ley 941 de 2005, ello con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 114. (Nuevo). En las empresas de servicio públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.

Artículo 115. (Nuevo). En aquellos casos de Zonas No Interconectadas - ZNI que hayan sido interconectadas al Sistema Interconectado Nacional - SIN en los años 2018 y 2019, el Ministerio de Minas y Energía dispondrá de los recursos de subsidios necesarios para remunerar los costos de mantener disponible la infraestructura de respaldo en lo referente a Inversión, Administración, Operación y Mantenimiento – AOM de las centrales de generación correspondientes, de tal manera que se garantice la confiabilidad y continuidad del servicio de energía eléctrica hasta tanto se logre la estabilización de la nueva infraestructura de interconexión. Será responsabilidad del Ministerio de Minas y Energía diseñar e implementar el mecanismo contractual correspondiente para tal fin.

Artículo 116. (Nuevo). En concordancia con el artículo 75 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y del artículo 6° de la presente Ley, los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Minería por concepto del artículo 132 de la Ley 1530 de 2012, que no esté definida su destinación, deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 117. (Nuevo). RECURSOS DE LA NACIÓN TRANSFERIDOS A ICETEX. En caso que el ICETEX, al final de la vigencia, cuente con excedentes de recursos correspondientes a los recursos girados por la Nación para subsidio de tasa, estos podrán ser aplicados a partir de la sanción de la presente Ley, en las obligaciones que ICETEX haya adquirido con el mismo fin y/o con énfasis en colocación de créditos educativos. La aplicación de los recursos tendrá los respectivos registros contables a favor de la Nación.

Artículo 118. (Nuevo). Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán uti-

lizados de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 119. (Nuevo). Con la totalidad de los recursos que a cualquier título administre la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, se hará unidad de caja para utilizarse de manera temporal, a título de préstamo, sin que por ello se causen costos financieros, para atender las obligaciones del Presupuesto General de la Nación durante la presente vigencia. En todo caso, los recursos así utilizados estarán disponibles para el momento en que la entidad beneficiaria los requiera.

Artículo 120. (Nuevo). El Gobierno nacional adelantará de manera progresiva un programa de renovación de la administración pública, con el propósito esencial de reducir los gastos de administración del Estado, mediante la redefinición de funciones, especialmente cuando existan uno o más órganos de la administración que realicen funciones y actividades similares. Las propuestas de reestructuración que se deriven de dicho programa serán adelantadas por parte del Gobierno nacional con plena observancia de la Constitución y la ley.

Artículo 121. (Nuevo). TRANSFERENCIA DE INMUEBLES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas del orden nacional podrán transferir a título gratuito a otras entidades públicas, incluido las que hacen parte de la Rama Judicial, los bienes inmuebles que no requieran para su operación y sean útiles para el ejercicio de las funciones o proyectos de infraestructura de la entidad pública que los recibe. Dicha transferencia no requerirá operación presupuestal y la transferencia deberá ser registrada en un plazo no superior a ocho días hábiles, con fundamento en el respectivo convenio interadministrativo. La entidad receptora será responsable del saneamiento.

Artículo 122. (Nuevo). La subvención de que trata el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, tendrá una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 123. (Nuevo). Los recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011, cuyo giro y distribución no se realizó antes de la entrada en vigencia del Acto Legislativo No. 05 de 2011, deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 124. (Nuevo). En desarrollo del artículo 33 de la Ley 1757 de 2015 y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, cada Departamento, Municipio o Distrito, previo a la expedición del acto administrativo que convoque a una consulta popular del nivel territorial, deberá contar en su presupuesto con la apropiación necesaria para atender estos gastos.

Artículo 125. (Nuevo). A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, y con el fin de garantizar el goce efectivo al derecho a la salud, los recursos propiedad de las entidades territoriales que tenga en caja la Administradora de los Recursos

del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, podrán ser utilizados por dicha entidad para el cumplimiento de las destinaciones definidas por el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015.

La ADRES adelantará los procesos de sustitución de fuente con cargo a los recursos Nación que le sean transferidos durante la vigencia fiscal 2019, garantizando la propiedad y usos de las rentas territoriales afectadas según lo dispuesto por el presente artículo.

Artículo 126. (Nuevo). SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, y por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 127. (Nuevo). PROMOCIÓN DEL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE. El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo – GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 “Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques estacionarios a Nivel Nacional”.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Artículo 128. (Nuevo). DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y de gas que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y de gas, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Minas y Energía establecerán los controles para la correcta aplicación de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 129. (Nuevo). Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 130. (Nuevo). INFORME CONGRESO. Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará trimestralmente un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

Artículo 131. (Nuevo). Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación podrán reprogramar los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2019.

El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal 2019.

Artículo 132. (Nuevo). El Gobierno Nacional al efectuar la asignación de los recursos para la educación superior, lo hará con criterios de equidad entre las Universidades Públicas y las Instituciones de Educación Superior de carácter público.

Artículo 133. (Nuevo). En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, dentro de la sección presupuestal “JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP”, el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia, la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva, se identificarán como unidades ejecutoras.

Artículo 134. (Nuevo). Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 72 de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros generados por los recursos no ejecutados, a más tardar el día 30 de junio de 2019.

Artículo 135. (Nuevo). Los departamentos y municipios que no requieran destinar recursos del 10% de la estampilla Procultura, a que hace referencia en numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2018 por este concepto, a financiar los demás conceptos a que hacen referencia las disposiciones citadas, siempre y cuando no se afecten a los beneficiarios de tal disposición.

Artículo 136. (Nuevo). Con el propósito de coadyuvar en la financiación de los diferentes proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto General de la Nación, autorícese efectuar de manera concreta las actuaciones administrativas necesarias, mediante el uso de los mecanismos jurídicos pertinentes, que conduzcan a la oferta y venta efectiva de los paquetes accionarios o participaciones que la Nación tiene en las Centrales de Abastos del País a través de la determinación de un precio que atienda la metodología usada por los estudios de valoración técnicos realizados previamente.

Artículo 137. (Nuevo). Las entidades del Orden Nacional darán prioridad en el presupuesto de inversión a los compromisos para la ejecución de las obras definidas en el CONPES 3904 del 31 de octubre de 2017 “Plan para la Reconstrucción del Municipio de Mocoa, 2017-2022”.

Artículo 138. (Nuevo). El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, cuando se hayan estructurado y viabilizados los proyectos de inversión correspondientes definidos en el Plan Especial.

Artículo 139. (Nuevo). El Ministerio de Minas y Energía, en desarrollo de la Política Minera Nacional, podrá apoyar a los pequeños mineros y comunidades mineras, mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en minería que sean requeridos para el mejoramiento de la operación minera y producción más limpia, así mismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.

El Ministerio de Minas y Energía determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.

Artículo 140. (Nuevo). El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, podrá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, podrá estructurar

e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva.

El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.

Artículo 141. (Nuevo). El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET, deberá desarrollar un depósito de información de las cotizaciones a pensión de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general como de regímenes especiales.

Artículo 142. (antes 110) La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019.

CARTA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 052 DE 2018 CÁMARA Y 59 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

5.1.2.

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2018.

Doctores

EDGAR ALFONSO GÓMEZ ROMÁN

Presidente Comisión Cuarta

H. Cámara de Representantes

MIGUEL AMÍN ESCAF

Presidente Comisión Cuarta

H. Senado de la República

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA

Presidente Comisión Tercera

H. Cámara de Representantes

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

Presidente Comisión Tercera

H. Senado de la República

Asunto: Carta de Modificaciones al proyecto de Ley 052/2018 (Cámara) y 59 (Senado) “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019*”

Honorables Presidentes:

En cumplimiento del mandato señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el pasado 27 de julio, el Gobierno saliente, por intermedio del Ministro de Hacienda y Crédito Público, presentó ante el Congreso de la República el proyecto de ley del presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal 2019.

¹ Constitución Política: Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).

Ese presupuesto asciende a la suma de \$258,9 billones, lo que representa un incremento del (10,9%) respecto al presupuesto vigente. De esta cifra, \$157,2 billones (60,7%) corresponde a gastos de funcionamiento, \$66,4 billones (25,7%) al pago del servicio de la deuda y \$35,4 billones

(13,7%) a inversión. Como porcentaje del PIB, el presupuesto equivale al 24,5%. Cuando se analiza el comportamiento del gasto respecto al año 2018, sin considerar el servicio de la deuda, los gastos de funcionamiento e inversión proyectados para 2019 registran un crecimiento del 3,7%.

Concepto	2018*	2019 Proyecto	Variación porcentual (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
				2018 (4)	2019 (5)
FUNCIONAMIENTO	146.634	157.189	7,2	14,7	14,8
Gastos de personal	30.160	31.176	3,4	3,0	2,9
Adquisición de Bienes y Servicios	9.029	8.926	(1,1)	0,9	0,8
Transferencias	105.099	113.756	8,2	10,6	10,7
SGP	36.748	41.257	12,3	3,7	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	39.401	39.415	0,0	4,0	3,7
Pensiones sin Colpensiones	27.660	27.085	(2,1)	2,8	2,6
Pensiones Colpensiones	11.741	12.330	5,0	1,2	1,2
Aseguramiento en Salud	14.071	16.796	19,4	1,4	1,6
Universidades sin pensiones	3.114	3.250	4,4	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.006	2.036	1,5	0,2	0,2
Resto de transferencias	9.758	11.002	12,7	1,0	1,0
Gastos de Comercialización y Producción	1.336	2.267	69,7	0,1	0,2
Adquisición de Activos Financieros	302	305	1,2	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	186	229	23,3	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	523	530	1,4	0,1	0,1
DEUDA	47.930	66.435	38,6	4,8	6,3
Principal	18.480	36.089	95,3	1,9	3,4
Intereses	28.866	29.599	2,5	2,9	2,8
Comisiones y Otros Gastos	35	253	622,9	0,0	0,0
Fondo de Contingencias	549	493	(10,2)	0,1	0,0
INVERSIÓN	39.037	35.374	(9,4)	3,9	3,3
TOTAL	233.601	258.997	10,9	23,5	24,5
TOTAL SIN DEUDA	185.671	192.562	3,7	18,7	18,2

Nota: 2018* apropiación vigente a 30 de junio menos Aplazamiento

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Analizado el proyecto de presupuesto radicado encontramos que cumple con los preceptos de la Regla Fiscal, sin embargo se advierte con preocupación que programas tan importantes como Familias en Acción, los créditos a los estudiantes de educación superior a través del Icetex, el Programa de Alimentación Escolar, la atención a población vulnerable, el Fondo de Reparación de Víctimas o los subsidios en el servicio de energía eléctrica para los estratos más bajos de la población, y los requerimientos para igualar la UPC del régimen contributivo y subsidiado, entre muchos otros, no cuentan con las partidas necesarias para hacerlos viables. Sobre lo cual los honorables congresistas han llamado la atención en el curso de las sesiones de las comisiones económicas conjuntas, de las reuniones con los ponentes del proyecto de ley, y de lo manifestado por los miembros de las diferentes comisiones constitucionales en sus respectivas sesiones.

En el diagnóstico preliminar para la vigencia fiscal de 2019 encontramos que hacen falta cerca de \$25 billones para financiar proyectos que benefician a millones de colombianos, especialmente programas sociales para los más vulnerables. Esta es la cifra que hemos identificado como faltantes en el presupuesto que estamos discutiendo. Este es un problema grave.

No se trata de ver si los programas desfinanciados son o no son de este o del anterior gobierno. En su mayor parte se trata de políticas de Estado que tenemos que defender entre todos a toda costa y, por lo cual, el Gobierno está dispuesto a emprender una campaña de austeridad y estudiar medidas alternativas que contribuyan a financiar los faltantes presupuestales que existen.

Al quedar estos programas sin la financiación adecuada, de hecho, estamos omitiendo el mandato del artículo 347 Constitucional, replicado por el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece el Principio de Universalidad del presupuesto en los siguientes términos:

“Artículo 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva”. (...) (Ley 38/89, artículo 11. Ley 179/94, artículo 55 inciso 3o. Ley 225/95, artículo 22).” (Negrilla fuera de texto original).

Después de un análisis minucioso sobre los requerimientos de recursos adicionales que hemos recibido en el curso de los debates en el Congreso, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, hemos establecido que los requerimientos mínimos con los

cuales podemos construir un presupuesto aceptable para la vigencia 2019 requiere de nuevos recursos por un valor adicional de \$14 billones. Como ha ocurrido en ocasiones anteriores, incorporar estos nuevos gastos al presupuesto se puede lograr mediante algunas operaciones presupuestales de reducciones o adiciones a los valores inicialmente propuestos.

En cumplimiento del plazo legal establecido por el artículo 56 del Estatuto Orgánico de Presupuesto², el pasado 5 de septiembre las comisiones económicas conjuntas aprobaron el monto definitivo del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2019, en la suma de \$258,9 billones, monto igual al del presupuesto presentado, lo que implica que cualquier

modificación que se proponga debe ser compensada por igual monto mediante una reducción a los valores inicialmente propuestos.

Al optar por mantener el monto del presupuesto es necesario efectuar reducciones al proyecto inicialmente presentado liberando espacio de aquellas apropiaciones susceptibles de ser reprogramadas en posteriores vigencias fiscales y de esta forma liberar recursos para incorporar los nuevos requerimientos de los citados programas y proyectos que están desfinanciados. De aprobarse la modificación al presupuesto que se presenta a consideración de las comisiones económicas, se propone la siguiente distribución de los recursos hasta \$14 billones.

Concepto	2018	2019		Var %		% del PIB			
		Proyecto Inicial	Carta	Proyecto Con carta	19P/18	19A/18	2018	2019 P	2019 A
FUNCIONAMIENTO	146.634	157.189	3.970	153.219	7,2	4,5	14,7	14,8	14,5
Gastos de personal	30.160	31.176		31.176	3,4	3,4	3,0	2,9	2,9
Adquisición de Bienes y Servicios	9.029	8.926	170	8.756	(1,1)	(3,0)	0,9	0,8	0,8
Transferencias	105.099	113.756	3.800	109.956	8,2	4,6	10,6	10,7	10,4
SGP	36.748	41.257		41.257	12,3	12,3	3,7	3,9	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	39.401	39.415		39.415	0,0	0,0	4,0	3,7	3,7
Pensiones sin Colpensiones	27.660	27.085		27.085	(2,1)	(2,1)	2,8	2,6	2,6
Pensiones Colpensiones	11.741	12.330		12.330	5,0	5,0	1,2	1,2	1,2
Aseguramiento en Salud	14.071	16.796	2.900	13.896	19,4	(1,2)	1,4	1,6	1,3
Universidades sin pensiones	3.114	3.250		3.250	4,4	4,4	0,3	0,3	0,3
FOMAG sin pensiones	2.006	2.036		2.036	1,5	1,5	0,2	0,2	0,2
Resto de transferencias	9.758	11.002	900	10.102	12,7	3,5	1,0	1,0	1,0
Gastos de Comercialización y Producción	1.336	2.267		2.267	69,7	69,7	0,1	0,2	0,2
Adquisición de Activos Financieros	302	305		305	1,2	1,2	0,0	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	186	229		229	23,3	23,3	0,0	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	523	530		530	1,4	1,4	0,1	0,1	0,1
DEUDA	47.930	66.435	(14.000)	80.435	38,6	67,8	4,8	6,3	7,6
Principal	18.480	36.089	(14.000)	50.089	95,3	171,0	1,9	3,4	4,7
Intereses	28.866	29.599		29.599	2,5	2,5	2,9	2,8	2,8
Comisiones y Otros Gastos	35	253		253	622,9	622,9	0,0	0,0	0,0
Fondo de Contingencias	549	493		493	(10,2)	(10,2)	0,1	0,0	0,0
INVERSIÓN	39.037	35.374	10.030	25.344	(9,4)	(35,1)	3,9	3,3	2,4
TOTAL	233.601	258.997	-	258.997	10,9	10,9	23,5	24,5	24,5
TOTAL SIN DEUDA	185.671	192.562	14.000	178.562	3,7	(3,8)	18,7	18,2	16,9

Dicha situación obliga a proponerle al Honorable Congreso de la República la reducción de las apropiaciones del presupuesto inicialmente presentado, del servicio de la deuda-amortizaciones por un valor de \$14 billones, con los cuales se abrirá espacio presupuestal dentro del monto aprobado para incluir nuevas apropiaciones en funcionamiento por \$4 billones

e inversión por \$10 billones. Con estos recursos se atenderán las siguientes necesidades de gastos, que como se dijo se encuentran desfinanciados en la propuesta inicial:

Gastos de Funcionamiento (\$4 billones)

- \$2.9 billones para cubrir faltantes de aseguramiento en salud originados por los recobros al Sistema y para ajustar la indexación del valor de la UPC al 7%.
- \$0.9 billones para atender los gastos de funcionamiento de la implementación de los acuerdos de paz y demás gastos asociados al postconflicto, y atender las cuotas de Colombia en Organismos Internacionales.

² Estatuto Orgánico de Presupuesto: Artículo 56. (...) Antes del 15 de septiembre las comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las plenarias iniciarán su discusión el 1o. de octubre de cada año (Ley 38/89, artículo 39, Ley 179/94 artículos 26 y 55 inciso 20.) (Se subraya)

- \$0.17 billones para cubrir déficit en los gastos generales de la Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, y para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Gastos de Inversión (\$10 billones)

Se destacan incrementos de la inversión para los siguientes sectores:

- **Educación** (\$2 billones): fortalecimiento del Plan de Alimentación Escolar (PAE), Créditos del Icetex, calidad de educación superior, infraestructura educativa e infraestructura básica y media.
- **Agropecuario** (\$350 mm): Inclusión financiera, fondo comercialización, vivienda rural, alianzas productivas, planes de ordenamiento, sistemas de información de tierras, formalización de predios privados, procesos agrarios, distritos de riego.
- **Minas y energía** (\$1,9 billones): recursos para subsidios eléctricos y de gas, manteniendo el esquema actual de estrato 1 (60%), estrato 2 (50%) y 15% para el estrato 3. Adicionalmente recursos para la CREG, SGC, IPSE y ANM.
- **Inclusión social** (\$1,1 billones): recursos para cubrir el subsidio a familias en acción.
- **Vivienda** (\$565 mm): programas estratégicos de agua, gestión de residuos sólidos, saneamiento de vertimientos, Frech II, semillero de propietarios, saneamiento y titularización de predios, política urbana y sector habitacional.
- **Transporte** (\$1,1 billones): Vías terciarias, mantenimiento vial y conectividad regional.
- **Deporte** (\$250 mm): recursos para el proyecto supérate y para los proyectos de apoyo al sistema olímpico y convencional y sistema paralímpico.
- **Ciencia y Tecnología** (\$130 mm): Formación de doctores, y maestrías, apoyo a centros de investigación ONDAS, innovación I+D+i, administración SNCTI, Proyectos I+D+i (Desarrollo tecnológico e innovación).
- **Ambiente** (\$140 mm): recursos para el apoyo de las políticas ambientales, para la conservación, manejo y protección del Sistema de Parques Nacionales Naturales, para la producción de información hidrológica, meteorológica y ambiental.
- **Cultura** (\$80 mm): recursos para mantenimiento en infraestructura, salvaguardia del patrimonio, política cultural, estímulos, gestión cultural, Biblioteca Nacional; industrias culturales, conocimiento cultural.
- **Defensa** (\$500 mm): mantenimiento de flota, capacidad de las fuerzas militares, mantenimiento de unidades.

Ahora bien, es de advertir que las operaciones propuestas si bien solucionan la financiación de las nuevas apropiaciones, también contribuyen a deteriorar el balance fiscal al asignar recursos (endeudamiento) destinados a la amortización de las obligaciones de la Nación a financiar gastos nuevos. Esto llevaría a que la consistencia del proyecto de presupuesto se deteriorase en 1,4% del PIB. Situación que excede los parámetros establecidos en la Ley 1473 de 2011 “*Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones*” y lo dispuesto por el Comité Consultivo para la Regla Fiscal. Esto ocurre así, puesto que el proyecto de presupuesto está en el límite de lo que dispone la Regla Fiscal, por lo cual, cualquier manejo de la deuda requerirá también un aumento en el recaudo, para no correr el riesgo de superar los topes impuestos.

En consecuencia, es claro que se requiere encontrar nuevas rentas, diferentes a endeudamiento (recursos del crédito), para retomar la senda de consistencia del proyecto de ley de presupuesto para la vigencia fiscal de 2019. Como a la fecha no se dispone de dichos recursos para incorporarlos como una fuente para financiar los gastos aprobados, hay que crearlos. Por esta razón, en desarrollo del artículo 347 de la Constitución Política³, en los próximos días, el Gobierno Nacional pondrá a consideración del Congreso de la República un proyecto de ley que garantice la financiación completa del PGN de 2019, el cumplimiento de la Regla Fiscal y la sanidad de las finanzas públicas.

La propuesta que sometemos a consideración de las honorables comisiones económicas se sintetiza así:

Reducir el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal de 2019 en la suma de \$14 billones provenientes de recursos del crédito y, en el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones efectuar una reducción al presupuesto del servicio de la deuda por \$14 billones y adicionar el presupuesto de funcionamiento en \$4 billones y el presupuesto de inversión en \$10 billones de conformidad con el detalle anexo.

Cordialmente,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

³ Constitución Política: Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente.

ANEXO CARTA DE MODIFICACIONES
 PROYECTO DE LEY Nos. 052/2018 (CÁMARA) Y 59/2018 (SENADO)
 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y
 LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE
 DICIEMBRE DE 2019"

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CONCEPTO	VALOR
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-14,000,000,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	-14,000,000,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA	-14,000,000,000,000

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
		0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA	80.000.000.000		80.000.000.000
		ADICIONES INVERSION	80.000.000.000		80.000.000.000
		0199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	80.000.000.000		80.000.000.000
		0199 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	80.000.000.000		80.000.000.000
		0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	27.286.682.956		27.286.682.956
		ADICIONES INVERSION	27.286.682.956		27.286.682.956
		0201 ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1.000.000.000		1.000.000.000
		0201 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
0202		GESTIÓN DE ESPACIOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2.100.000.000		2.100.000.000
0202	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
			2.100.000.000		2.100.000.000
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2.343.538.000		2.343.538.000
0205	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
			2.343.538.000		2.343.538.000
0204		GESTIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JÓVENES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1.684.617.680		1.684.617.680
0204	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
			1.684.617.680		1.684.617.680
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	19.558.527.276		19.558.527.276
0299	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
			19.558.527.276		19.558.527.276
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	200.000.000		200.000.000
0203	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
			200.000.000		200.000.000
0206		ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	400.000.000		400.000.000
0206	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
			400.000.000		400.000.000
		0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	5.785.000.000		5.785.000.000
		ADICIONES INVERSION	5.785.000.000		5.785.000.000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5.785.000.000		5.785.000.000
0209	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
			5.785.000.000		5.785.000.000
		0401 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)	30.000.000.000		30.000.000.000
		ADICIONES INVERSION	30.000.000.000		30.000.000.000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	27.208.000.000		27.208.000.000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA			
			27.208.000.000		27.208.000.000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	2.792.000.000		2.792.000.000
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA			
			2.792.000.000		2.792.000.000
		1101 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	80.000.000.000		80.000.000.000
		ADICIONES FUNCIONAMIENTO	80.000.000.000		80.000.000.000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
		1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	15.000.000.000		15.000.000.000
		ADICIONES INVERSION	15.000.000.000		15.000.000.000
		1199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	15.000.000.000		15.000.000.000
		1199 1002 RELACIONES EXTERIORES	15.000.000.000		15.000.000.000
		1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	2.044.713.317.044		2.044.713.317.044
		ADICIONES FUNCIONAMIENTO	840.000.000.000		840.000.000.000
		ADICIONES INVERSION	1.204.713.317.044		1.204.713.317.044
		1302 GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	1.204.713.317.044		1.204.713.317.044
		1302 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.204.713.317.044		1.204.713.317.044
		1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	121.003.000.000		121.003.000.000
		ADICIONES INVERSION	121.003.000.000		121.003.000.000
		1305 FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	121.003.000.000		121.003.000.000
		1305 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	121.003.000.000		121.003.000.000
		1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	422.000.000.000		422.000.000.000
		ADICIONES FUNCIONAMIENTO	50.000.000.000		50.000.000.000
		ADICIONES INVERSION	372.000.000.000		372.000.000.000
		1502 CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	365.000.000.000		365.000.000.000
		1502 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	365.000.000.000		365.000.000.000
		1599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	7.000.000.000		7.000.000.000
		1599 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7.000.000.000		7.000.000.000
		1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	2.000.000.000		2.000.000.000
		ADICIONES INVERSION	2.000.000.000		2.000.000.000
		1506 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000		2.000.000.000
		1506 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000		2.000.000.000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
1601 POLICIA NACIONAL			126.000.000.000		126.000.000.000
ADICIONES INVERSION			126.000.000.000		126.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	115.000.000.000		115.000.000.000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	115.000.000.000		115.000.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	6.000.000.000		6.000.000.000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6.000.000.000		6.000.000.000
1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			219.000.000.000		219.000.000.000
ADICIONES INVERSION			219.000.000.000		219.000.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1.000.000.000		1.000.000.000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.000.000.000		1.000.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	5.000.000.000		5.000.000.000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5.000.000.000		5.000.000.000
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	10.000.000.000		10.000.000.000
1701	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10.000.000.000		10.000.000.000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	50.000.000.000		50.000.000.000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	50.000.000.000		50.000.000.000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	153.000.000.000		153.000.000.000
1703	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	153.000.000.000		153.000.000.000
1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)			50.000.000.000		50.000.000.000
ADICIONES INVERSION			50.000.000.000		50.000.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	10.000.000.000		10.000.000.000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10.000.000.000		10.000.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	40.000.000.000		40.000.000.000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40.000.000.000		40.000.000.000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
		1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	5.000.000.000		5.000.000.000
		ADICIONES INVERSION	5.000.000.000		5.000.000.000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	5.000.000.000		5.000.000.000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5.000.000.000		5.000.000.000
		1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	76.000.000.000		76.000.000.000
		ADICIONES INVERSION	76.000.000.000		76.000.000.000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	70.000.000.000		70.000.000.000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	70.000.000.000		70.000.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	6.000.000.000		6.000.000.000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6.000.000.000		6.000.000.000
		1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	3.000.000.000.000		3.000.000.000.000
		ADICIONES FUNCIONAMIENTO	2.900.000.000.000		2.900.000.000.000
		ADICIONES INVERSION	100.000.000.000		100.000.000.000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.000.000.000		100.000.000.000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	100.000.000.000		100.000.000.000
		1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	11.007.000.000		11.007.000.000
		ADICIONES INVERSION	11.007.000.000		11.007.000.000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11.007.000.000		11.007.000.000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11.007.000.000		11.007.000.000
		1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	3.200.000.000		3.200.000.000
		ADICIONES INVERSION	3.200.000.000		3.200.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3.200.000.000		3.200.000.000
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3.200.000.000		3.200.000.000
		2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	1.926.046.318.266		1.926.046.318.266

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
ADICIONES INVERSION			1.926.046.318.266		1.926.046.318.266
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.483.000.000.000		1.483.000.000.000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.483.000.000.000		1.483.000.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	5.757.221.830		5.757.221.830
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5.757.221.830		5.757.221.830
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	437.289.096.436		437.289.096.436
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	437.289.096.436		437.289.096.436
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO			9.000.000.000		9.000.000.000
ADICIONES INVERSION			9.000.000.000		9.000.000.000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	1.900.000.000		1.900.000.000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.900.000.000		1.900.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	7.100.000.000		7.100.000.000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7.100.000.000		7.100.000.000
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-			20.000.000.000		20.000.000.000
ADICIONES INVERSION			20.000.000.000		20.000.000.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	14.950.000.000		14.950.000.000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14.950.000.000		14.950.000.000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	5.050.000.000		5.050.000.000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5.050.000.000		5.050.000.000
2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM			3.000.000.000		3.000.000.000
ADICIONES INVERSION			3.000.000.000		3.000.000.000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	3.000.000.000		3.000.000.000
2104	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.000.000.000		3.000.000.000
2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			1.996.736.965.288		1.996.736.965.288
ADICIONES INVERSION			1.996.736.965.288		1.996.736.965.288

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.087.976.773.512		1.087.976.773.512
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN			
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.087.976.773.512		1.087.976.773.512
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN			
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	875.625.153.191		875.625.153.191
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN			
2299			875.625.153.191		875.625.153.191
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN			
2299			33.135.038.585		33.135.038.585
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN			
2299			33.135.038.585		33.135.038.585
2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE					
			70.686.000.000		70.686.000.000
ADICIONES INVERSION					
			70.686.000.000		70.686.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL			
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	30.000.000.000		30.000.000.000
2406			30.000.000.000		30.000.000.000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE			
2407	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.686.000.000		40.686.000.000
2407			40.686.000.000		40.686.000.000
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
			1.006.000.000.000		1.006.000.000.000
ADICIONES INVERSION					
			1.006.000.000.000		1.006.000.000.000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL			
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000.000		500.000.000.000
2402			500.000.000.000		500.000.000.000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA			
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	506.000.000.000		506.000.000.000
2401			506.000.000.000		506.000.000.000
2501 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
			12.975.322.265		12.975.322.265
ADICIONES INVERSION					
			12.975.322.265		12.975.322.265
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL			
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.810.322.265		10.810.322.265
2599			10.810.322.265		10.810.322.265
2503		LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN			
2503	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.165.000.000		2.165.000.000
2503			2.165.000.000		2.165.000.000
2502 DEFENSORIA DEL PUEBLO					
			12.000.000.000		12.000.000.000
ADICIONES INVERSION					
			12.000.000.000		12.000.000.000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	12.000.000.000		12.000.000.000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12.000.000.000		12.000.000.000
2601 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA			54.024.677.735		54.024.677.735
ADICIONES INVERSION			54.024.677.735		54.024.677.735
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	14.988.000.000		14.988.000.000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14.988.000.000		14.988.000.000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	39.036.677.735		39.036.677.735
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	39.036.677.735		39.036.677.735
2701 RAMA JUDICIAL			50.000.000.000		50.000.000.000
ADICIONES FUNCIONAMIENTO			50.000.000.000		50.000.000.000
2801 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL			39.539.846.471		39.539.846.471
ADICIONES INVERSION			39.539.846.471		39.539.846.471
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	39.539.846.471		39.539.846.471
2802	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	39.539.846.471		39.539.846.471
2901 FISCALIA GENERAL DE LA NACION			50.000.000.000		50.000.000.000
ADICIONES FUNCIONAMIENTO			50.000.000.000		50.000.000.000
3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			66.018.892.170		66.018.892.170
ADICIONES INVERSION			66.018.892.170		66.018.892.170
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	21.449.899.995		21.449.899.995
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	21.449.899.995		21.449.899.995
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	11.976.380.137		11.976.380.137
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	11.976.380.137		11.976.380.137
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	2.062.413.627		2.062.413.627
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2.062.413.627		2.062.413.627

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	5.243.490.433		5.243.490.433
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.243.490.433		5.243.490.433
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	2.051.547.920		2.051.547.920
3207	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2.051.547.920		2.051.547.920
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	17.569.205.394		17.569.205.394
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	17.569.205.394		17.569.205.394
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	2.048.273.016		2.048.273.016
3206	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2.048.273.016		2.048.273.016
3208		EDUCACION AMBIENTAL	901.246.234		901.246.234
3208	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	901.246.234		901.246.234
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	2.716.435.414		2.716.435.414
3205	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2.716.435.414		2.716.435.414
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM			9.180.170.193		9.180.170.193
ADICIONES INVERSION			9.180.170.193		9.180.170.193
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	613.558.757		613.558.757
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	613.558.757		613.558.757
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	8.566.611.436		8.566.611.436
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	8.566.611.436		8.566.611.436
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL			55.000.000.000		55.000.000.000
ADICIONES INVERSION			55.000.000.000		55.000.000.000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	55.000.000.000		55.000.000.000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	55.000.000.000		55.000.000.000
3210 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA			694.797.132		694.797.132
ADICIONES INVERSION			694.797.132		694.797.132
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	694.797.132		694.797.132
3207	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	694.797.132		694.797.132

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019						
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		
		3212 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO	1.062.216.098		1.062.216.098	
		ADICIONES INVERSION	1.062.216.098		1.062.216.098	
	3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1.062.216.098		1.062.216.098	
	3203 0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.062.216.098		1.062.216.098	
		3219 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)	3.255.179.907		3.255.179.907	
		ADICIONES INVERSION	3.255.179.907		3.255.179.907	
	3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3.255.179.907		3.255.179.907	
	3202 0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.255.179.907		3.255.179.907	
		3224 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA	1.041.964.470		1.041.964.470	
		ADICIONES INVERSION	1.041.964.470		1.041.964.470	
	3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	734.589.177		734.589.177	
	3202 0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	734.589.177		734.589.177	
	3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	307.375.293		307.375.293	
	3203 0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	307.375.293		307.375.293	
		3227 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA	198.590.859		198.590.859	
		ADICIONES INVERSION	198.590.859		198.590.859	
	3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	198.590.859		198.590.859	
	3203 0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	198.590.859		198.590.859	
		3228 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA	382.914.700		382.914.700	
		ADICIONES INVERSION	382.914.700		382.914.700	
	3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	382.914.700		382.914.700	
	3202 0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	382.914.700		382.914.700	
		3235 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)	730.822.376		730.822.376	
		ADICIONES INVERSION	730.822.376		730.822.376	

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	300.926.861		300.926.861
	3202 0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	300.926.861		300.926.861
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	429.895.515		429.895.515
	3201 0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	429.895.515		429.895.515
3237		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO	1.737.724.612		1.737.724.612
		ADICIONES INVERSION	1.737.724.612		1.737.724.612
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1.737.724.612		1.737.724.612
	3202 0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.737.724.612		1.737.724.612
3239		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)	696.727.486		696.727.486
		ADICIONES INVERSION	696.727.486		696.727.486
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	696.727.486		696.727.486
	3202 0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	696.727.486		696.727.486
3301		MINISTERIO DE CULTURA	80.000.000.000		80.000.000.000
		ADICIONES INVERSION	80.000.000.000		80.000.000.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	21.963.222.300		21.963.222.300
	3302 1603	ARTE Y CULTURA	21.963.222.300		21.963.222.300
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	58.036.777.700		58.036.777.700
	3301 1603	ARTE Y CULTURA	58.036.777.700		58.036.777.700
3401		AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	1.000.000.000		1.000.000.000
		ADICIONES INVERSION	1.000.000.000		1.000.000.000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	1.000.000.000		1.000.000.000
	2501 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
3501		MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	63.900.000.000		63.900.000.000
		ADICIONES INVERSION	63.900.000.000		63.900.000.000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	62.893.000.000		62.893.000.000
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	62.893.000.000		62.893.000.000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1.007.000.000		1.007.000.000
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1.007.000.000		1.007.000.000
3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM			4.000.000.000		4.000.000.000
ADICIONES INVERSION			4.000.000.000		4.000.000.000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	2.750.000.000		2.750.000.000
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2.750.000.000		2.750.000.000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1.250.000.000		1.250.000.000
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1.250.000.000		1.250.000.000
3601 MINISTERIO DEL TRABAJO			31.852.603.305		31.852.603.305
ADICIONES INVERSION			31.852.603.305		31.852.603.305
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	823.000.000		823.000.000
3601	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	823.000.000		823.000.000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	17.762.000.000		17.762.000.000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	17.762.000.000		17.762.000.000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	4.271.603.305		4.271.603.305
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4.271.603.305		4.271.603.305
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	6.634.000.000		6.634.000.000
3604	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6.634.000.000		6.634.000.000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2.162.000.000		2.162.000.000
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.162.000.000		2.162.000.000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	200.000.000		200.000.000
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	200.000.000		200.000.000
3701 MINISTERIO DEL INTERIOR			37.805.000.000		37.805.000.000
ADICIONES INVERSION			37.805.000.000		37.805.000.000
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	16.074.661.604		16.074.661.604

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
3703	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
			16.074.661.604		16.074.661.604
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	21.730.338.396		21.730.338.396
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
			21.730.338.396		21.730.338.396
3703		DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	805.000.000		805.000.000
		ADICIONES INVERSION	805.000.000		805.000.000
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	805.000.000		805.000.000
3706	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
			805.000.000		805.000.000
3901		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	130.760.000.000		130.760.000.000
		ADICIONES INVERSION	130.760.000.000		130.760.000.000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	89.660.000.000		89.660.000.000
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
			89.660.000.000		89.660.000.000
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	8.600.000.000		8.600.000.000
3901	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
			8.600.000.000		8.600.000.000
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	16.500.000.000		16.500.000.000
3903	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
			16.500.000.000		16.500.000.000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	16.000.000.000		16.000.000.000
3904	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
			16.000.000.000		16.000.000.000
4001		MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	218.575.017.955		218.575.017.955
		ADICIONES INVERSION	218.575.017.955		218.575.017.955
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	12.752.000.000		12.752.000.000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
			12.752.000.000		12.752.000.000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	170.000.000.000		170.000.000.000
4003	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
			170.000.000.000		170.000.000.000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	11.323.017.955		11.323.017.955
4002	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
			11.323.017.955		11.323.017.955
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	24.500.000.000		24.500.000.000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
4099	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	24.500.000.000		24.500.000.000
4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA			346.424.982.045		346.424.982.045
ADICIONES INVERSION			346.424.982.045		346.424.982.045
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	346.424.982.045		346.424.982.045
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	346.424.982.045		346.424.982.045
4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ADICIONES INVERSION			1.126.873.266.667		1.126.873.266.667
ADICIONES INVERSION			1.126.873.266.667		1.126.873.266.667
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1.126.873.266.667		1.126.873.266.667
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.126.873.266.667		1.126.873.266.667
4301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES			250.000.000.000		250.000.000.000
ADICIONES INVERSION			250.000.000.000		250.000.000.000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	168.730.685.227		168.730.685.227
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	168.730.685.227		168.730.685.227
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	81.269.314.773		81.269.314.773
4301	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	81.269.314.773		81.269.314.773
TOTAL ADICIONES			14.000.000.000.000		14.000.000.000.000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL			14.000.000.000.000		14.000.000.000.000
REDUCCIONES DE PUBLICA NACIONAL			14.000.000.000.000		14.000.000.000.000
TOTAL REDUCCIONES			14.000.000.000.000		14.000.000.000.000